

Doctora
ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
efernandez@mincit.gov.co

Doctor
CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA Solicitud de apertura de investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de China.

VERSIÓN PÚBLICA

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S** (en adelante “*Vidrio Andino*”; “*Peticionaria*” o “*la Compañía*”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921 5, de conformidad con el poder conferido que adjunto a la presente solicitud (**Anexo 1A**), por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.3.7.6.1 y siguientes del Decreto 1794 de 2020 solicito iniciar la investigación de carácter administrativo, para la imposición de un derecho antidumping contra las importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 (el “*Producto*”).

Contenido

I. PETICIÓN.	3
II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO	4
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	4
2.2. REPRESENTATIVIDAD	6
2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES	8
2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES	8
2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES	8
2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES	8

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS	8
2.7.1. Identificación del Producto Importado	8
2.7.2. Descripción del Producto de Producción Nacional	10
2.7.3. Descripción de Producto Importado	23
2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado	25
2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO	26
2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE	27
2.10. VOLUMEN Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES	31
2.10.1. Metodología para la Depuración de las Importaciones	31
2.10.2. Volumen de las Importaciones	31
2.10.3. Precio de las importaciones.....	36
2.10.4. Transporte y empaque	42
2.11. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING.....	43
2.11.1. Determinación del Valor Normal en China	43
2.11.2. Cálculo del Valor Normal	45
2.11.3. Determinación del Precio de Exportación	47
2.11.4. Determinación del Margen de Dumping China	48
2.12. EVALUACIÓN DEL DAÑO	48
2.12.1. Información de contexto sobre la rama de producción nacional.....	48
2.12.2. Comportamiento de los Indicadores Económicos.....	57
2.12.2.1. Volumen de producción para el mercado interno	59
2.12.2.2. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno	60
2.12.2.3. Volumen de ventas netas nacionales	61
2.12.2.4. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente	62
2.12.2.5. Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente	63
2.12.2.6. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno.....	64
2.12.2.7. Productividad	65

2.12.2.8.	Precio real implícito ventas nacionales	66
2.12.2.9.	Empleo directo	68
2.12.2.10.	Salario real mensual	68
2.12.2.11.	Volumen de inventario final de producto terminado	69
2.12.3.	Evaluación del daño: comportamiento de los indicadores financieros.....	70
2.12.3.1.	Margen de Utilidad Bruta	72
2.12.3.2.	Margen de Utilidad Operacional.....	72
2.12.3.3.	Ingreso Ventas Netas Nacionales.....	73
2.12.3.4.	Costo de ventas.....	74
2.12.3.5.	Utilidad Bruta	75
2.12.3.6.	Utilidad Operacional.....	76
2.12.4.	Existencia del daño	77
2.13.	EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.....	79
2.14.	Repercusiones sobre la rama de producción nacional y sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia	82
III.	INVESTIGACIONES EN OTRAS PARTES DEL MUNDO	82
IV.	PRUEBAS	83
V.	ANEXOS	83
VI.	CONFIDENCIALIDAD	84
VII.	NOTIFICACIONES	88

I. PETICIÓN.

De forma respetuosa, por medio de la presente, solicito lo siguiente:

- A.** INICIAR una investigación de carácter administrativo por la práctica de “dumping” en importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, las cuales han generado un daño importante a la rama de producción nacional a las que pertenecen mis poderdantes.
- B.** IMPONER derechos antidumping definitivos a las importaciones anteriormente mencionadas, por un monto mínimo equivalente a **80.54%** sobre el precio de importación declarado en la aduana o el monto que la Autoridad Investigadora considere

suficiente para contrarrestar el daño causado a la producción nacional por un periodo de cinco (5) años.

C. Imponer derechos provisionales por el término de la investigación.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Razón Social: Vidrio Andino S.A.S.

NIT: 830.036.921- 5

Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

Constitución: por Escritura Pública No. 0005585 del 14 de octubre de 1997 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1997, con el No. 00606425 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada Vidrio Andino S.A.

Por Acta No. 33 del 23 de marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el No. 02336723 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIDRIO ANDINO S A a VIDRIO ANDINO S A S.

Teléfono: 5978999

Correo electrónico: juliana.cuellarrestrepo@saint-gobain.com

Objeto social: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de vidrio plano producido mediante el proceso de vidrio flotado, toda clase de transformación de vidrio, así como el desarrollo de infraestructura de los terrenos y edificaciones de la fábrica de vidrio, exclusivamente en zona franca. Adicionalmente la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades consistentes en la prestación de servicios relacionados, entre otros, con el control de calidad de los productos manufacturados e importados, la reparación y adecuación de paquetes defectuosos, el etiquetado, empaque y la prestación de cualquier tipo de servicios logísticos. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la compañía conforme a la ley y los presentes estatutos; adquirir y explotar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o

comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Es contrario al objeto de la sociedad el garantizar obligaciones de terceros salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por mayoría simple.

Representante Legal:

Gerente General: Duber Leonardo Pereira Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.098.

Suplentes:

- Primer Suplente Gerente General: Viviana Arenas Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.327.
- Segundo Suplente Gerente General: Ramón Santiago Correa Parra. Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.629.127.

Persona encargada de atender la solicitud.

Nombre: María Paula Sánchez Niño

Cédula de Ciudadanía: 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 198.670 del C. S. de la J.

Cargo: Apoderada Especial

Teléfono: (751) 3257300

Dirección: Carrera 7 # 71-52 Torre A, oficina 706.

Correo electrónico: mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ubicación de los establecimientos:

Nombre: VIDRIO ANDINO S A ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL

Matrícula No: 02266172

Fecha matrícula: 19 de octubre de 2012

Último año renovado: 2023

Dirección: Km 6.5 vía Soacha Mondoñedo Vrd Canoas

Municipio: Bogotá D.C.

La información correspondiente a la identificación del Peticionario se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía ("CERL") (**Anexo 1B**) y Registro Único Tributario ("RUT") (**Anexo 1C**).

Adicionalmente, allegamos “Accionistas y participación en la propiedad”¹ (Anexo 2).

2.2. REPRESENTATIVIDAD

VIDRIO ANDINO S.A.S. presenta esta solicitud como productor nacional del Producto de la referencia con una participación del 100% de la rama de producción nacional.

De conformidad con lo indicado en el **Anexo 3** el volumen de producción de la Compañía para el primer semestre de 2023 fue [] kg lo que representa el 100% de la producción nacional del Producto.

En este sentido, la Compañía supera el porcentaje exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020, mediante el cual se establece que:

“Artículo 2.2.3.7.5.1. Concepto. A los efectos del presente Decreto, la expresión “rama de producción nacional” se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de productores nacionales de productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales o asociaciones de productores nacionales del producto similar; cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud (...)”

Así mismo, se evidencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., que el único productor de vidrios flotado incoloro en placas o en hojas es Vidrio Andino, quien está afectado por las importaciones del Producto Considerado proveniente de la República Popular de China a precios de Dumping. Allegamos para su conocimiento las correspondientes certificaciones que acreditan la vigencia del registro nacional de productores, así como la solicitud de renovación automática (**Anexo 3A Y 3B**).

¹ Accionistas y participación en la propiedad según Anexo 2 “Participación accionaria” del instructivo dispuesto por la Autoridad Investigadora.

Cuadro 1-Registro de Productores Nacionales Subpartida Arancelaria 7005.29.10.00





PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Partida Arancelaria: 7005291000
Código Numérico Único (CNU): Todos los Registros
Consultar

7005291000De espesor inferior o igual a 6 mm

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
830036921	202301310102928	VIDRIO ANDINO S.A.S.	7005291000		Registro de Producción Nacional	Vidrio Flotado Incoloro Espesor inferior o igual a 6mm	Vidrio Flotado Incoloro Espesor inferior o igual a 6mm	DENTRO DE ESTA PARTIDA ARANCELARIA SE INCLUYEN LOS MATERIALES FLOTADOS INCOLOROS: 2.00 MM 240 X 160 // 240 X 180 // 220 X 180 // 180 X 160 // 183 X 122 // 213 X 180 . 2.00 MM 240 X 160 // 240 X 180 . 3.00 MM 260 X 180 // 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 220 // 360 X 250 // 330 X 220 // 240 X 180 // 250 X 180 // 330 X 260 // 330 X 240 // 330 X 2053.15 MM 360 X 240 // 330 X 240 // 330 X 20. 3.50 MM 360 X 240 4.00 MM 240 X 180 // 360 X 260 // 360 X 240 // 260 X 180 // 360 X 220 // 321 X 220 // 360 X 250 // 330 X 220 // 330 X 214 // 250 X 180 // 330 X 240 5.00 MM 240 X 180 // 360 X 260 // 360 X 220 // 260 X 180 // 360 X 220 // 360 X 250 // 330 X 220 // 360 X 210 // 350 X 180 // 330 X 152 // 330 X 240 6.00 MM 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 220 // 260 X 180 // 330 X 220 // 330 X 214 // 250 X 180 // 330 X 152 // 330 X 120 // 330 X 260 // 330 X 240 // 270 X 140 // 270 X 160 // 270X 240 // 290 X 160 // 290 X 240 // 305 X 205 // 305 X 160 // 330 X 160 . LA DENSIDAD DEL VIDRIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO ES 2500 KG/M³	2024-02-01

Mostrando 1 a 1 de un total de 1 entradas

Anterior 1 Siguiente

Fuente: Registro de Productores Nacionales

Cuadro 2-Registro de Productores Nacionales Subpartida Arancelaria 7005.29.90.00





PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros PN Históricos
Descripción del Producto
Registros PN Vigentes

Partida Arancelaria: 7005299000
Código Numérico Único (CNU): Todos los Registros
Consultar

7005299000Las demás

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
830036921	202301270102849	VIDRIO ANDINO S.A.S.	7005299000		Registro de Producción Nacional	Vidrio Flotado Incoloro Espesor Superior a 6mm	Vidrio Flotado Incoloro Espesor Superior a 6mm	8.00 MM 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 190 // 360 X 220 // 330 X 220 // 330 X 214 // 330 X 240 . 10.00 MM 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 220 // 330 X 220 // 330 X 214 // 330 X 214 // 330 X 240 // 305 X 205 // 305 X 160. 12.00 MM 360 X 260 // 360 X 220. 15.00 MM 330 X 220. 19.00 MM 330 X 220	2024-01-31

Mostrando 1 a 1 de un total de 1 entradas

Anterior 1 Siguiente

Fuente: Registro de Productores Nacionales

Adicionalmente, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Comercio Exterior- ANALDEX (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5A y 5B** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6A y 6B** de esta solicitud.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES

La información de la que tiene conocimiento la Compañía sobre los consumidores intermedios se aporta en el **Anexo 7**.

El Producto es vendido a múltiples consumidores finales por lo que no es posible identificarlos, dado que escapa de la información que la Compañía tiene razonablemente a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.7.1. Identificación del Producto Importado

El producto a considerar es el vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de conformidad con el Arancel de Aduanas Decreto 1881 de 2021.

- 7005.29.10.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: De espesor inferior o igual a 6 mm”

- 7005.29.90.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: Las demás”

En su conjunto, las dos (2) subpartidas (7005.29.10.00 y 7005.29.90.00) cubren la totalidad de espesores del vidrio flotado incoloro.

El producto importado es producido en referencias de espesor entre 2 mm y 22 mm.

Teniendo en cuenta que en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y del dumping, se considera que el kilogramo es la unidad de medida que ofrece los resultados más confiables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el producto investigado se comercializa a nivel nacional en múltiples espesores, y que, por regla general, se tiene como premisa que la densidad del vidrio está dada por 2,500 kg/m³ la que le otorga al vidrio plano un peso de 2.5 kg/m² por cada milímetro de espesor. En este sentido, el peso del vidrio, por regla general es el siguiente:

2 mm	pesa 5Kg/M ²
3mm	pesa 7.5Kg/M ²
4mm	pesa 10Kg/M ²
5mm	pesa 12.5Kg/M ²
6mm	pesa 15Kg/M ²
7 mm	pesa 17.5 Kg/M ²
8 mm	pesa 20 Kg/M ²
9 mm	pesa 22.5 Kg/M ²
10 mm	pesa 25 Kg/M ²
11 mm	pesa 27.5 Kg/M ²
12 mm	pesa 30 Kg/M ²
13 mm	pesa 32.5 Kg/M ²
14 mm	pesa 35 Kg/M ²
15 mm	pesa 37.5 Kg/M ²
16 mm	pesa 40 Kg/M ²
17 mm	pesa 42.5 Kg/M ²
18 mm	pesa 45 Kg/M ²
19 mm	pesa 47.5 Kg/M ²

Las bases de datos públicas de las importaciones del producto investigado presentan de manera consistente la cantidad del producto en peso neto (Kg).

La Compañía no tiene conocimiento de otros productos que se comercialicen por esta subpartida y que deban ser excluidos de la investigación.

El producto importado ingresa, por regla general por las aduanas de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena.

2.7.2.Descripción del Producto de Producción Nacional

El producto nacional similar al importado, se denomina Vidrio incoloro flotado, la información sobre este producto se encuentra detallada en la ficha técnica adjunta y la hoja de seguridad (Anexo 8A y 8B)

- **Nombre Comercial:** PLANILUX® / Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Técnico:** Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Químico:** Silicato de metales alcalinos (sodocálcico)
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores,

refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.

- **Características Técnicas, Físicas y Químicas:**

Fórmula Química: El compuesto predominante en el vidrio es la Sílice (SiO_2) y, en menor medida Óxidos de Calcio y Sodio.

En la ficha de seguridad (**Anexo 8B**), se evidencia que el vidrio incoloro flotado cuenta con las siguientes características físicas y químicas:

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS	VALOR
FORMA FÍSICA	Sólido homogéneo en láminas de 2 a 19 mm
COLOR	Incoloro
OLOR	Inodoro
PUNTO DE FUSIÓN °C	1725
DENSIDAD (g/cm^3)	2.5
SOLUBILIDAD	Insoluble en agua
DUREZA (Escala de Mohs)	6.5 – 7.0
TRANSMISIÓN LUMINOSA (%)	≥ 87.5
CALOR ESPECÍFICO a 200°C	$0.72 \times 10^3 \text{ J/KgK}$

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

- **Modelo o tipo:** Vidrio Flotado está disponible desde 2 mm hasta 19 mm.
- **Unidad de medida²:** Toneladas /m²
- **Normas Técnicas:**
 - **Vidrio flotado:** NTC 1909: Vidrio. Vidrio plano flotado. Vidrio plano impreso (grabado). Vidrio plano armado (alambrado).
 - **Vidrio laminado:** NTC 5783: Vidrio. Vidrio plano laminado
 - **Vidrio a capas:** NTC 5724: Vidrio plano. Vidrio con recubrimiento pirolítico y con deposición al vacío o magnetronico.
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato

² La conversión de estas unidades se ha realizado teniendo en cuenta lo indicado en la sección 2.7.1 de este documento.

sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable

COMPUESTO QUÍMICO	%
Sílice	69%-74%
Óxido de sodio	12%-16%
Óxido de calcio	5%-12%
Óxido de magnesio	0%-6%
Óxido de aluminio	0%-3%

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

MATERIA PRIMA/INSUMO	
Materias primas	Arena
	Carbonato de sodio
	Carbonato de calcio
	Feldespato (alúmina)
	Hematita (óxido de hierro)
	Casco y polvo de vidrio interno
	Casco externo
Insumos	Estaño
	Polvo intercalario (Lucite)
	Aceite de corte
	Otros

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

[

] De manera general, el proceso podemos representarlo de manera sencilla en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Producción de Vidrio Flotado ³

www.phrlegal.com • +57 601 325 7300 • Bogotá • Medellín • Barranquilla • Colombia

Ilustración 2. Etapas del proceso de productivo

g. Canales de comercialización y distribución del producto]

La estrategia de promoción y publicidad busca fortalecer la marca en el país y la región. Para ello, se hace énfasis en los siguientes aspectos:

- Producción nacional y disponibilidad de producto para una satisfacción de demanda oportuna.
- Tiempos de respuesta ágiles.
- Espacios de formación en universidades en las facultades de ingeniería, arquitectura y diseño, principalmente, para dar a conocer las ventajas y beneficios del vidrio, aplicables en cualquier proyecto de construcción, para fomentar el uso del mismo.
- Contacto con influenciadores del sector (bioclimáticos, arquitectos, diseñadores, industria, constructores, entre otros) para promover los productos de vidrio que aportan en la construcción sostenible (vidrios con capas que permiten ahorrar en consumo de energía), y que además brindan confort para los usuarios.

- Participación en ferias y espacios de interés para promover la planta, los productos que en ella se producen, y fortalecer la marca corporativa, dando mayor visibilidad a nivel regional:
 - Expocamacol
 - Expoconstrucción
 - Congresos de construcción (Camacol, Sociedad Colombiana de Arquitectos, entre otros)
 - Congresos de sostenibilidad (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible)
 - Congresos de sistemas vidriados (ACOLVISE)
 - Otros (ferias internacionales)

- Favorecer las condiciones del mercado colombiano en la construcción sostenible: certificaciones en edificaciones (sellos ambientales de eficiencia para edificaciones sostenibles), reglamentos técnicos para el uso correcto y seguro en la aplicación del vidrio en la construcción, entre otros.

El vidrio es un material versátil que ofrece ventajas en materia de confort acústico, térmico y visual en su uso (vidrio de color, laminados, capas electrostáticas, doble acristalamiento, entre otros), además de ser amigable con el medio ambiente. Sobre esta base, se han definido segmentos de mercado para enfocar los esfuerzos comerciales según las necesidades de los clientes a quienes se vende el vidrio, como se explica a continuación:

- **Construcción Comercial:** En las grandes ciudades los espacios abiertos, mejor iluminados, seguros y confortables son los más demandados. Todos los beneficios de la arquitectura actual juegan en pro de la sostenibilidad y el desempeño creativo y productivo de las personas.

Los clientes finales en este segmento son los centros comerciales, oficinas, universidades y hoteles, a quienes Vidrio Andino puede atender con su equipo de Soporte Técnico desde la concepción de los proyectos para encontrar soluciones óptimas que permitan alcanzar esos objetivos de sostenibilidad y confort, que luego serán atendidas de manera directa por ventaneros, templadores, laminadores, etc., a quienes Vidrio Andino les suministra el vidrio necesario para atender las necesidades del mercado.

- **Construcción Residencial:** En el mercado de vivienda se encuentran construcciones unifamiliares, multifamiliares, verticales, de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP). La exigencia en la construcción es cada día mayor y lo que busca el consumidor final es habitar espacios que brinden multi-confort (por ejemplo, control y disminución de rayos UV y temperatura) y que tengan materiales que contribuyan con la

sostenibilidad. Al igual que en el segmento de Construcción Comercial, Vidrio Andino participa desde la especificación del proyecto con el apoyo del equipo de Soporte Técnico, y suministra los vidrios a través de sus clientes directos (ventaneros, templadores, laminadores, entre otros)

- **Diseño interior:** Entre los decoradores encontramos los fabricantes de espejos, quienes necesitan vidrio de la mejor calidad entre 2 y 4 mm, y la industria de muebles que utiliza vidrios de mayores espesores, entre de 10 y 19 mm. Vidrio Andino suministra láminas de vidrio a diferentes clientes transformadores especializados en esta rama del mercado.
 - **Industrial:** Corresponde aplicaciones en electrodomésticos, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
 - **Automotriz:** Vidrio plano con altos estándares de calidad, para fabricación de piezas planas o curvas para vehículos, en diferentes tonalidades (incoloro, gris, bronce, verde)
- h. **Almacenamiento y transporte:** Por regla general, el producto que se vende a consumidores nacionales se transporta en camiones.

i. Descripción relacionada con el impacto y controles ambientales:

Todos los procesos son realizados de manera automática, y controlados a través de softwares especializados para cada etapa de la producción, bajo los más altos estándares de calidad e implementando las más recientes tecnologías aplicables. Sumado a estos aspectos de innovación y tecnología, la fabricación de vidrio flotado es un proceso productivo de bajo impacto ecológico, sus rechazos de producción son 100% reutilizables en el proceso mismo, y sumado al compromiso de Vidrio Andino de tomar siempre las medidas necesarias para contribuir con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, hacen que este Proyecto sea atractivo para la zona.

El uso de casco reciclado, la instalación de sistemas de reducción de la contaminación y gestión del agua en circuito cerrado: Todas las medidas son tomadas para limitar el consumo de energía, extracción de recursos naturales, producción de desperdicios y emisiones a la atmósfera.

- **Valor agregado nacional:**

Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior o igual a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.10.00	Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.90.00
[]	[]

Fuente: Registro Nacional de Productores- Anexo 3A y 3B

Entre los productos comercializados por Vidrio Andino se encuentra SGG PLANILUX®⁴ marca registrada correspondiente a “*un vidrio plano de alta calidad, con apariencia transparente.*”

2.7.3. Descripción de Producto Importado

El Producto Importado se encuentra descrito en la ficha técnica de uno de los productores y las páginas web de varios de los productores de China⁵ (**Anexo 8C**):

- **Nombre comercial:** Vidrio Plano
- **Nombre técnico:** Vidrio Plano
- **Modelo o tipo:** El vidrio importado tiene un espesor entre 2 mm y 22 mm tal y como se encuentra descrito en la ficha técnica del producto (**Anexo 8C**).
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable.
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida

⁴ <https://mx.saint-gobain-glass.com/es-MX/sgg-planilux>

⁵ <https://www.rexiindustries.com/float-glass/colorless-glass/clear-glass.html>

<https://www.riderglass.com/clear-float-glass.html>

<https://www.migoglass.com/float-glass/high-quality-clear-float-glass-sheet.html>

<https://www.xinyiglass.com/en/floatglass/info.aspx?itemid=784>

<https://www.gyglassmirror.com/2-19mm-clear-float-glass-for-building-product/>

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQJw4bipBhCyARIsAFsi

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQJw4bipBhCyARIsAFsi

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQJw4bipBhCyARIsAFsi

arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
- **Normas técnicas:**
 - GB 11614: Flat Glass (*Vidrio Plano*)
 - GB 9962: Laminated glass (*Vidrio Laminado*)
 - GB/T 18915 Coated glass (1 Solar control, 2 low E) (*Vidrio Revestido*)

Algunos proveedores cumplen con normas técnicas europeas.

- **Características físicas y químicas:** Las características físicas del producto se encuentran descritas a continuación:

Datos de desempeño del vidrio flotado transparente												
Producto	Item	Espesor	Transmisión de Luz (%)	Transmisión UV (%)	Transmisión de Energía Solar (%)	Reflectividad de la Luz (%)	Reflectividad de la Energía Solar (%)	Absorción de Energía Solar (%)	Transmisión total de energía Solar (%)	U _g (W/m2. K)		SC
										Verano	Invierno	
Vidrio Flotado Transparente	1	2,0	90,63	76,26	87,55	7,45	7,1	5,35	88,93	5,51	5,46	1,03
	2	3,0	90,53	75,57	87,2	7,26	6,94	5,86	88,71	5,49	5,44	1,00
	3	4,0	90,17	71,43	85,46	7,5	7,03	7,51	87,4	5,46	5,40	1,00
	4	5,0	89,83	67,89	83,96	7,05	6,55	9,49	86,41	5,44	5,38	0,99
	5	6,0	89,34	65,68	82,73	7,36	6,76	10,51	85,44	5,40	5,35	0,97
	6	8,0	88,64	60,14	79,66	7,11	6,39	13,95	83,26	5,34	5,30	0,95
	7	10,0	87,52	56,19	76,67	7,09	6,18	17,15	80,35	5,28	5,24	0,92
	8	12,0	87,27	55,04	75,06	6,73	5,88	19,06	79,98	5,23	5,19	0,91
	9	15,0	86,3	51,59	71,81	7,58	6,42	21,77	77,43	5,15	5,11	0,89
	10	19,0	84,99	47,91	67,93	7,12	6,13	25,94	74,21	5,05	5,02	0,85
	11	22,0	83,25	45,23	65,21	6,89	6,05	28,74	73,86	4,97	4,94	0,79

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

Las materias primas que intervienen en la composición de este vidrio se funden en un horno. El vidrio pastoso sale del horno y vierte en un baño de metal fundido. En este baño de flotado, las superficies del vidrio adquieren el aplanado y el pulido de la superficie líquida, que conservan después. Antes de alcanzar el extremo del baño, el vidrio se enfría a una temperatura a la que ya presenta una dureza suficiente para pasar por encima de los cilindros sin quedar marcado o deformarse. Al salir del baño de flotado, el vidrio pasa a través de una galería de recocido a la salida de la cual se enfría y puede cortarse. Este vidrio, que no se desbasta ni se pule, tiene un aplanado perfecto resultante del proceso de fabricación⁶.

2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado

El grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios⁷:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y

⁶ Nota explicativa de partida de la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado, partida 70.05.

⁷ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en: Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

- **Características físicas:**

El producto importado y el producto nacional cuentan con las mismas características físicas y propiedades, en la medida en que tienen una composición química similar. Los dos productos son vidrios incoloros que se fabrican en las dimensiones y espesores requeridos a solicitud del cliente.

- **Similitud funcional:**

El vidrio flotado incoloro importado y nacional son sustitutos en la medida en que pueden ser fabricados con las especificaciones necesarias para cumplir con los mismos usos.

- **Consumidor:**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el producto importado y producto nacional, no representan ninguna diferencia significativa para el consumidor, toda vez que son productos cuyas similitudes y diferencias no son perceptibles por el consumidor. En este sentido, los gustos y los hábitos de los consumidores no varían de forma significativa al momento de adquirir el producto.

- **Clasificación arancelaria:**

Los dos productos se clasifican por las mismas subpartidas arancelarias dependiendo de su espesor, esto es, por subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

De conformidad con lo explicando, el producto nacional y el producto importado son similares y no tienen diferencias significativas. Esto hace que los productos sean tratados como sustitutos y, en consecuencia, el producto nacional y el producto importado son directamente competidores.

2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO

De acuerdo con el artículo 2.2.3.7.4.5 del Decreto 1794 de 2020, el análisis de los factores de la existencia del daño se realiza teniendo en cuenta un periodo que comprenda los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Considerando lo anterior, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 (2020-II) y el segundo semestre de 2023 (2023-II), de la siguiente manera:

- **Periodo Crítico:** primer semestre 2023 a segundo semestre 2023 (2023-I a 2023-II)
- **Periodo de Referencia:** segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022 (2020-I a 2022-II).

Para la solicitud de apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo de referencia el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.

El periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023, una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los Estados Financieros para el ejercicio 2023.

A la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente está disponible la información correspondiente hasta octubre 2023.

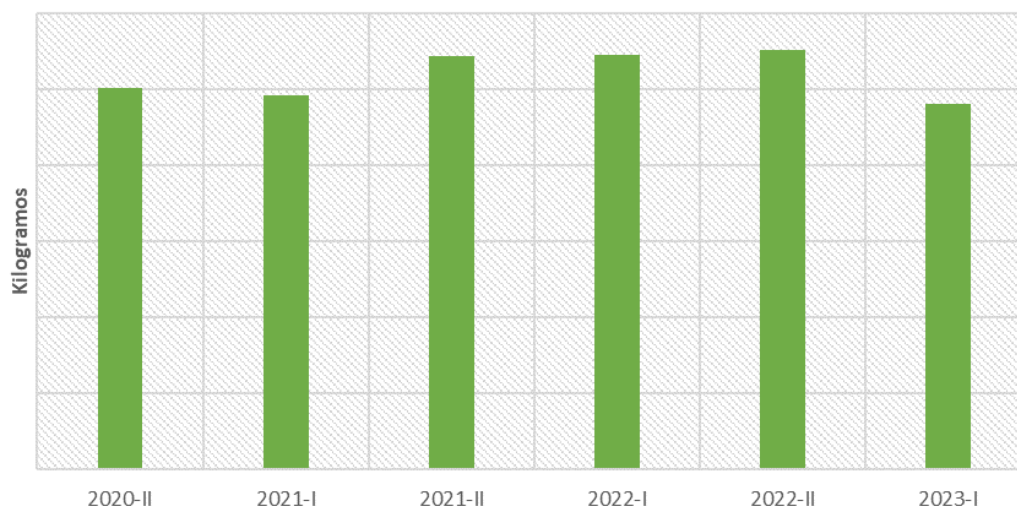
2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE

El único productor del producto investigado en Colombia es Vidrio Andino. De esta manera, el CNA del producto investigado se obtiene a partir de la suma del volumen de ventas nacionales aportadas por la Peticionaria en el **Anexo 10 – Cuadro variables de daño**, más las importaciones realizadas de todos los orígenes bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 que se encuentran disponibles en las bases de datos públicas de la DIAN (consultadas a través del portal Legiscomex).

La metodología utilizada para la depuración de las importaciones del producto investigado es la que se incluye en el numeral 2.10.1 del presente documento.

Habiendo hecho las anteriores aclaraciones, el CNA de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, provenientes de la República Popular China, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, es el que muestra el Gráfico 1.

Gráfico 1. Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en kilogramos



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. - Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgiscomex).

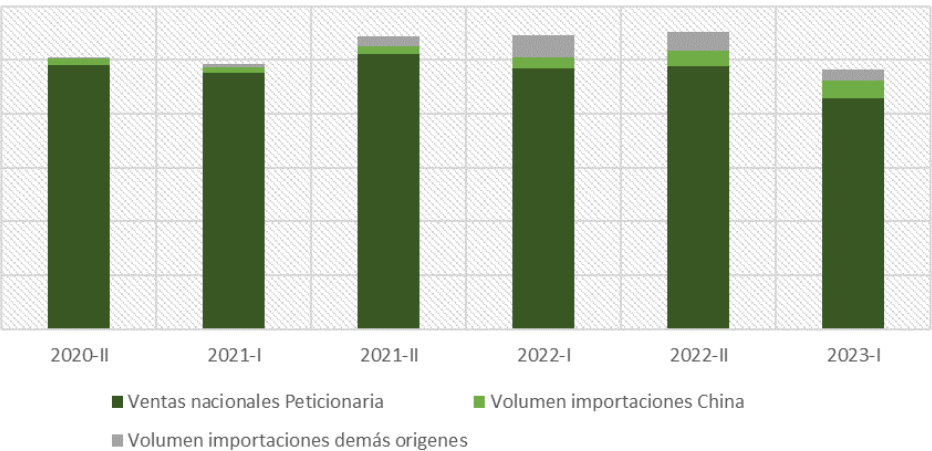
El Consumo Nacional Aparente de vidrio flotado incoloro presentó un comportamiento relativamente estable en 2020-II y 2021-I, con un consumo cercano a los { }, el cual aumentó a niveles cercanos a los { } en el periodo 2021-II a 2022-II, para luego disminuir a su valor más bajo de todo el periodo analizado en 2023-I de { }.

Por su parte, la composición del CNA de vidrio flotado incoloro que se muestra en los Gráficos 2 y 3, evidencia cómo la rama de producción nacional perdió { } entre 2020-II y 2023-I, mientras que las importaciones de origen chino ganaron { } y las de todos los demás orígenes { }. Ahora, la rama de producción nacional ha perdido participación prácticamente de manera constante a lo largo de todo el periodo analizado. Las importaciones de los demás orígenes, por su parte, tuvieron un importante incremento entre 2020-II y 2022-I, para luego disminuir nuevamente en 2022-II y 2023-I. Las únicas que han aumentado de manera sostenida

son las importaciones de origen chino, que pasaron de representar un { } del CNA de vidrio flotado, a representar un { }.

Es importante notar cómo en 2023-I, periodo crítico del daño, el único actor que está ganando participación a costa de los demás participantes del mercado, son las importaciones de origen chino. En términos absolutos, las ventas del vidrio flotado incoloro de la rama de producción nacional cayeron un { } entre 2022-II y 2023-I, las importaciones de los demás orígenes lo hicieron en { }, mientras que las de origen chino aumentaron { }. En términos relativos, las importaciones de origen chino ganaron { } de participación de mercado entre 2022-II y 2023-I, a costa de una reducción de { } de las importaciones de los demás orígenes y un crecimiento prácticamente nulo de la rama de producción nacional.

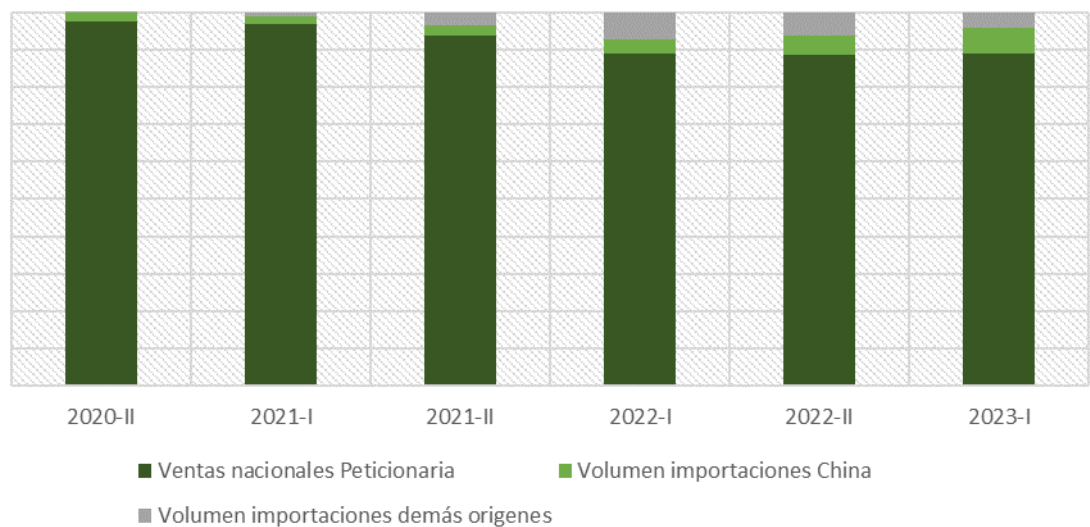
Gráfico 1. Composición del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en kilogramos



{

}Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgicomex)

Gráfico 2. Composición del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, según el porcentaje de participación sobre el total



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgiscomex).

Al comparar el consumo nacional aparente entre el periodo de referencia y el crítico (ver Tabla 1), se hace evidente el daño que está realizando el ingreso de producto chino a precios de dumping: Si bien el CNA cayó un { } entre el promedio semestral exhibido en el periodo crítico con respecto al de referencia, el volumen demandado de producto de origen chino aumentó { } entre estos dos periodos, mientras que el volumen demandado de producto de origen nacional decreció { } y el de los demás orígenes { }.

Tabla 1. Comparación del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Legiscomex).

En este sentido, entre el período de referencia y el periodo crítico se evidencia un desempeño negativo de la participación de las ventas de la rama de producción nacional en el CNA y un aumento de la participación de las importaciones de China.

2.10. VOLUMEN Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES

2.10.1. Metodología para la Depuración de las Importaciones

Para el análisis del volumen y el valor de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 entre el periodo 2020-II a 2023-I.

Con el fin de realizar un análisis objetivo de las cifras para los propósitos del caso, se realizaron las siguientes depuraciones en el orden aquí mencionado:

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Peticionaria y de sus partes relacionadas (Vidrio Andino Colombia S.A.S.)
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

2.10.2. Volumen de las Importaciones

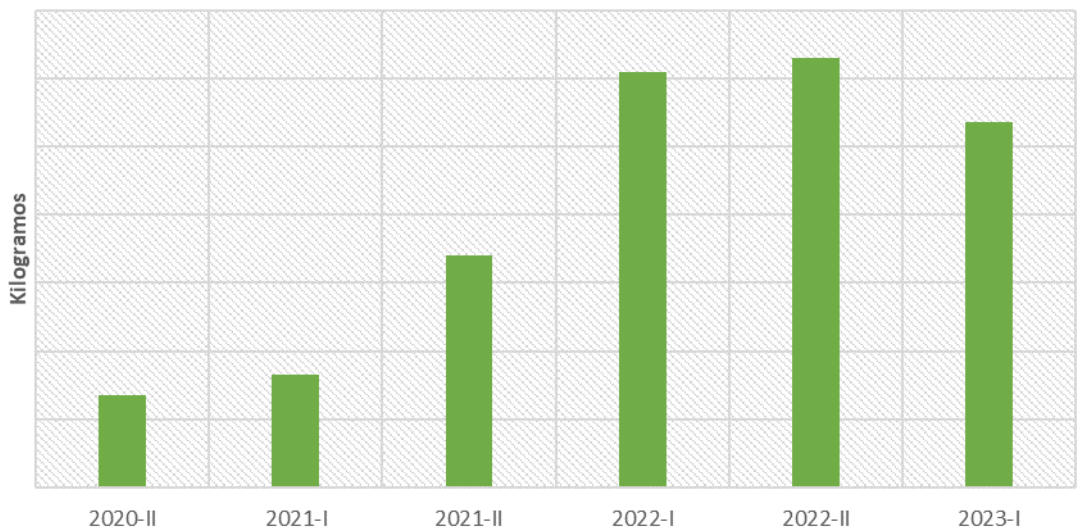
Las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00

y 7005.29.90.00, presentaron un comportamiento claramente creciente a lo largo de la mayor parte del periodo analizado. Entre 2020-II y 2022-II, aumentaron un 370%, al pasar de 2,685,432 kilogramos en 2020-II a 12,608,482 kilogramos en 2022-II. La información de las importaciones se encuentra descrita en el **Anexo 9, 9A y 9B** de esta solicitud.

Cabe resaltar que el crecimiento que tuvo el CNA entre 2020-II y 2022-II { }, realmente no generó beneficio alguno para la rama de producción nacional, que prácticamente mantuvo sus ventas inalteradas { }. A quienes benefició ampliamente, haciendo eco a lo que se presenta en el Gráfico 4, fue a los importadores de todos los orígenes, los cuales pasaron de vender 2,685,432 de kilogramos en 2020-II, a vender 12,608,482 kilogramos en 2022-II.

Para el periodo crítico 2023-I, y como muestra el Gráfico 4, las importaciones de todos los orígenes cayeron un 14.5% con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Gráfico 3. Volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos.

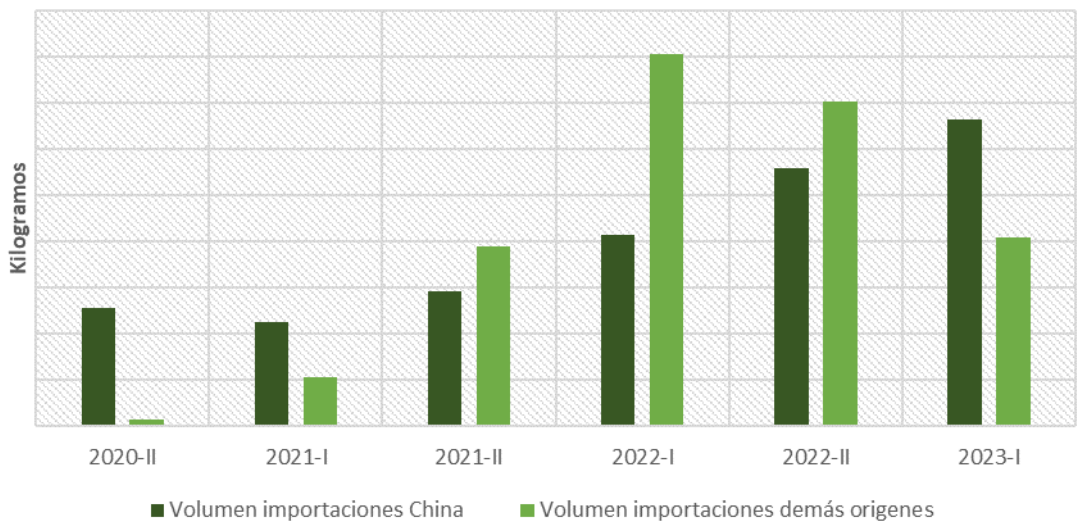


	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
TODOS LOS ORIGENES	2,685,432	3,303,568	6,789,576	12,189,594	12,608,482	10,725,377

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Ahora, como se hace evidente en los Gráficos 5 y 6, se ha venido dando una reconfiguración en la composición de las importaciones de vidrio flotado incoloro en Colombia. Las importaciones de los demás orígenes, que ganaron participación en términos absolutos (ver Gráfico 5) y relativos (ver Gráfico 6) entre 2020-II y 2022-I, han venido viendo cómo las importaciones de origen chino ganan terreno de manera muy importante. Tanto es así que, si en 2022-I las importaciones de origen chino participaban con el 34% del total de las importaciones de vidrio flotado incoloro en Colombia, en 2023-I participaron con el 62%. Esto es, un aumento de 28 puntos porcentuales en el transcurso de 1 año.

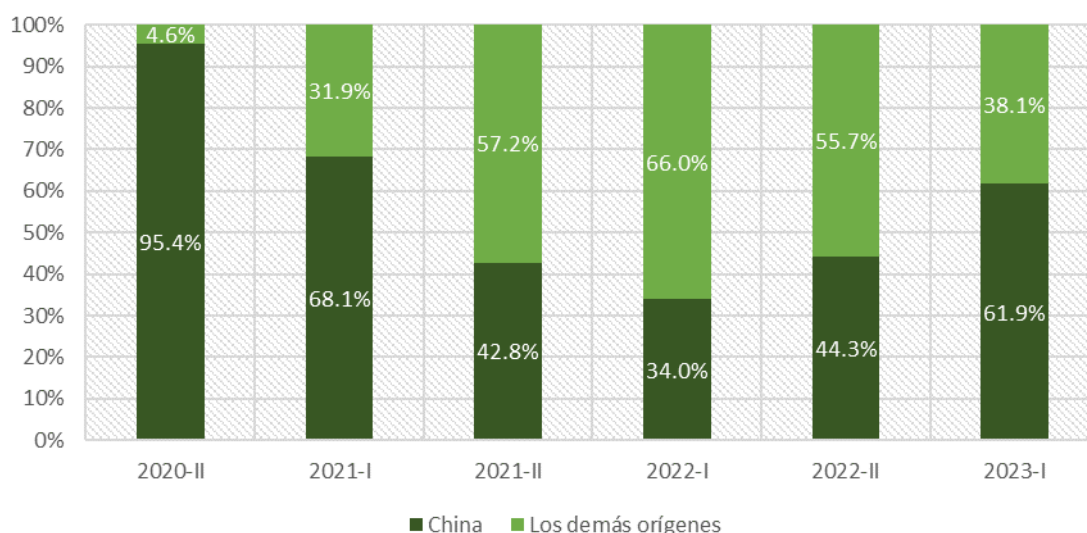
Gráfico 4. Volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por origen, en kilogramos netos.



	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
CHINA	2,561,047	2,251,248	2,904,470	4,142,329	5,582,029	6,639,405
DEMÁS ORIGENES	124,385	1,052,320	3,885,106	8,047,265	7,026,453	4,085,972

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Gráfico 5. Participación de China y los demás orígenes, en el volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Al comparar el comportamiento de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, es claro que las importaciones de origen chino son las que más han ganado terreno. Mientras que las importaciones de vidrio flotado incoloro de los demás orígenes aumentaron tan sólo un 1.5% entre el periodo de referencia y el crítico, las de origen chino lo hicieron en un 90.3%.

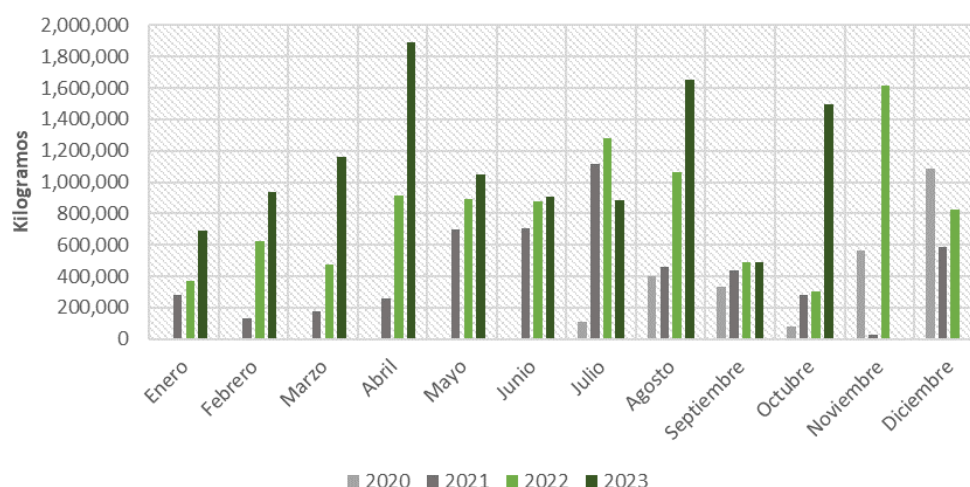
Tabla 2. Comparación del volumen de importación de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

VOLUMEN IMPORTACIÓN (kg) Promedio Semestral	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
China	3,488,224	6,639,405	3,151,181	90.3%
Demás orígenes	4,027,106	4,085,972	58,866	1.5%
Total producto importado	7,515,330	10,725,377	3,210,046	42.7%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Finalmente, considerando que a la fecha de presentación de este documento se encontraban disponibles las cifras de las importaciones con corte a octubre de 2023, y que para etapas posteriores de la investigación el periodo de análisis cobijará también el segundo semestre de 2023, a continuación se presenta el Gráfico 7 que muestra la evolución de las importaciones de origen chino del producto investigado entre julio de 2020 y octubre de 2023. Como se puede observar, los niveles importados desde China a lo largo del año 2023 (periodo crítico del daño) han sido muy superiores a aquellos importados en los mismos meses de los años anteriores. Particularmente, es importante notar cómo en los meses donde se tiene información disponible para 2023-II (julio a octubre), se siguen evidenciando volúmenes importados mucho más elevados que en periodos comparables de años anteriores.

Gráfico 6. Volumen de las importaciones mensuales de origen chino de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos, entre julio de 2020 y octubre de 2023.



Mes/Año	2020	2021	2022	2023
Enero	n/a	277,790	370,167	688,717
Febrero	n/a	127,868	620,680	940,308
Marzo	n/a	179,176	474,196	1,162,276
Abril	n/a	260,400	911,640	1,891,063
Mayo	n/a	697,664	891,000	1,050,196
Junio	n/a	708,350	874,646	906,845
Julio	112,123	1,116,281	1,280,998	882,800
Agosto	396,599	459,755	1,065,748	1,650,100
Septiembre	330,749	434,640	492,560	487,420
Octubre	76,900	280,450	305,619	1,496,486
Noviembre	562,173	25,000	1,612,265	Pendiente
Diciembre	1,082,503	588,343	824,840	Pendiente

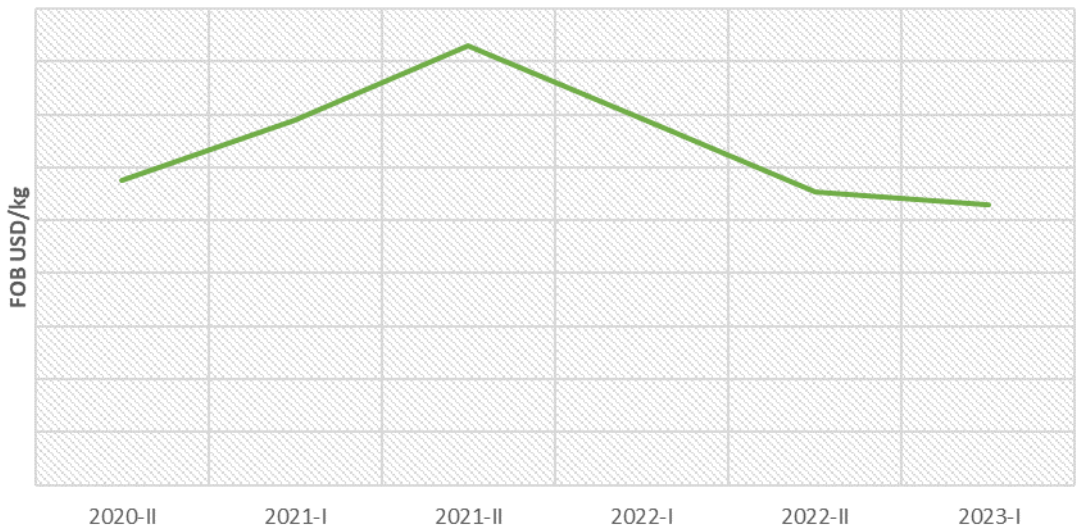
Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

2.10.3. Precio de las importaciones

Con respecto al precio de las importaciones, el Gráfico 8 muestra cómo aumentó entre 2020-II y 2021-II, al pasar de US\$0.321/kg a US\$0.531/kg, para luego caer de manera progresiva y constante hasta los US\$0.380/kg en 2023-I. Dicho comportamiento, en general, fue compartido tanto por las importaciones de origen chino como por las importaciones de los demás orígenes (ver Gráfico 9). Sin embargo, cabe resaltar que, para el periodo crítico, 2023-I, las importaciones de origen chino continuaron con su tendencia a la baja de los precios unitarios FOB US/kg, mientras que las importaciones de los demás orígenes aumentaron sus niveles de precio promedio. Esto, entre otros factores, explicaría la razón por la cual el producto de origen chino continúa aumentando su participación sobre el mercado nacional, en detrimento de los importadores de los demás orígenes y de los productores nacionales.

El Gráfico 9 también muestra que, a lo largo de todo el periodo analizado, el producto de origen chino siempre manejó niveles de precio mucho más bajos que el producto de los demás orígenes. Al calcular la diferencia entre uno y otro, es posible evidenciar cómo el producto de origen chino fue: un 36% más económico que aquel de los demás orígenes en 2021-I; un 33% más económico que aquel de los demás orígenes en 2021-II y 2020-I; un 45% más económico que aquel de los demás orígenes en 2022-II; y un 53% más económico que aquel de los demás orígenes en 2023-I (periodo crítico del daño). Es claro pues, cómo las importaciones de origen chino se han valido de precios cada vez más bajos para poder aumentar su participación en el mercado.

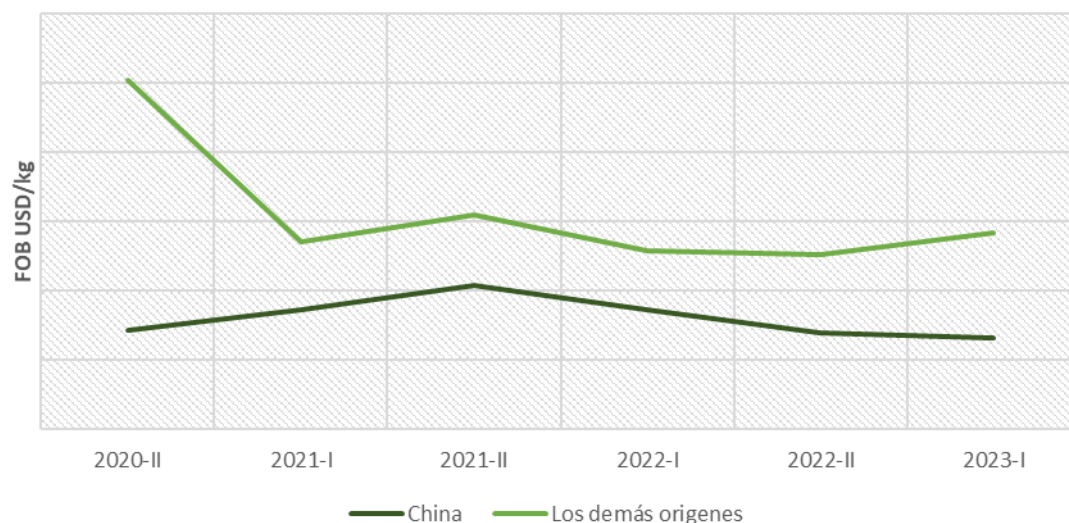
Gráfico 7. Precio promedio semestral FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, para todos los orígenes



	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
Todos los orígenes	0.321	0.407	0.531	0.457	0.405	0.380

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Gráfico 8. Precio promedio semestral FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por origen



Precio FOB USD/Kg	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
China	0.287	0.344	0.414	0.345	0.277	0.265
Los demás orígenes	1.007	0.541	0.618	0.515	0.506	0.567
Total importaciones	0.321	0.407	0.531	0.457	0.405	0.380

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuando se comparan los precios de importación FOB US/Kg entre el periodo crítico y el periodo de referencia, se hace evidente que mientras que el producto de los demás orígenes ha aumentado su precio en un 5.8%, el originario de China lo ha disminuido en un 18.8%.

Este comportamiento decreciente de los precios del producto importado de origen chino a lo largo del periodo analizado, sumado a que 2023-I, periodo crítico del daño, fue indiscutiblemente el semestre que exhibió el nivel de precios más bajo de todo el periodo analizado, dan muestras de la dura competencia que debe afrontar la rama de producción nacional. Máxime porque, como se mostró anteriormente, estos niveles de precios predatorios habilitaron a las importaciones chinas para ganar una importante porción del mercado colombiano de vidrio flotado incoloro en muy poco tiempo, a precios que, como se mostrará a continuación, son de dumping, y que han generado daño muy importante en el desempeño de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional.

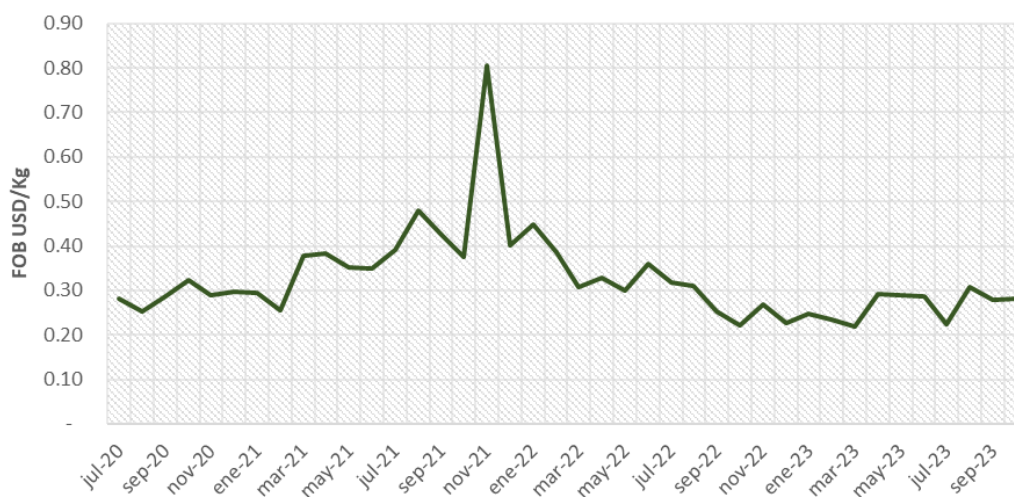
Tabla 3. Comparación del precio promedio FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

PRECIO IMPORTACIONES (FOB USD/Kg) Promedio Ponderado Semestral	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
China	0.326	0.265	- 0.061	-18.8%
Demás orígenes	0.536	0.567	0.031	5.8%
Total producto importado	0.439	0.380	- 0.059	-13.4%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Finalmente, considerando que a la fecha de presentación de este documento se encontraban disponibles las cifras de las importaciones con corte a octubre de 2023, y que para etapas posteriores de la investigación el periodo de análisis cobijará también el segundo semestre de 2023, a continuación se presenta el Gráfico 10 que muestra la evolución de los precios FOB USD/Kg de las importaciones de origen chino del producto investigado entre julio de 2020 y octubre de 2023. Como se puede observar, los precios del producto originario de China a lo largo del año 2023 (periodo crítico del daño) se mantienen en niveles históricamente bajos.

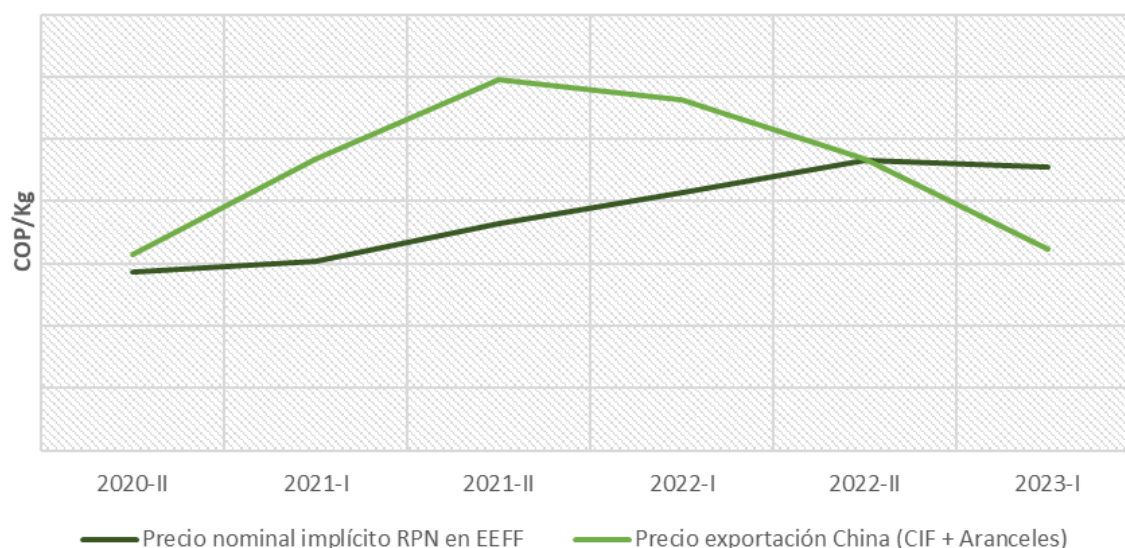
Gráfico 9. Precio de las importaciones de origen chino de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos, entre julio de 2020 y octubre de 2023.



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

A continuación, se presenta la comparación de los precios del producto investigado importado frente al del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia. Para establecer el precio de venta en Colombia de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, y de acuerdo con la metodología que habitualmente utiliza la Autoridad Investigadora en los casos de defensa comercial, se tomó el valor CIF en pesos reportada en las declaraciones de importación reportadas en la base de datos de la DIAN y se le sumó el arancel pagado. Seguido de esto, para obtener el precio por kilogramo en pesos, se dividió el valor CIF en pesos entre las cantidades totales por cada semestre. Para el caso precio de venta implícito de los productores nacionales, se tomó a partir del estado de resultados por la línea de producción de las peticionarias, haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas nacionales y los kilogramos vendidos para cada semestre analizado.

Gráfico 10. Precio de venta del producto importado vs precio de venta del producto nacional al primer distribuidor en Colombia



{

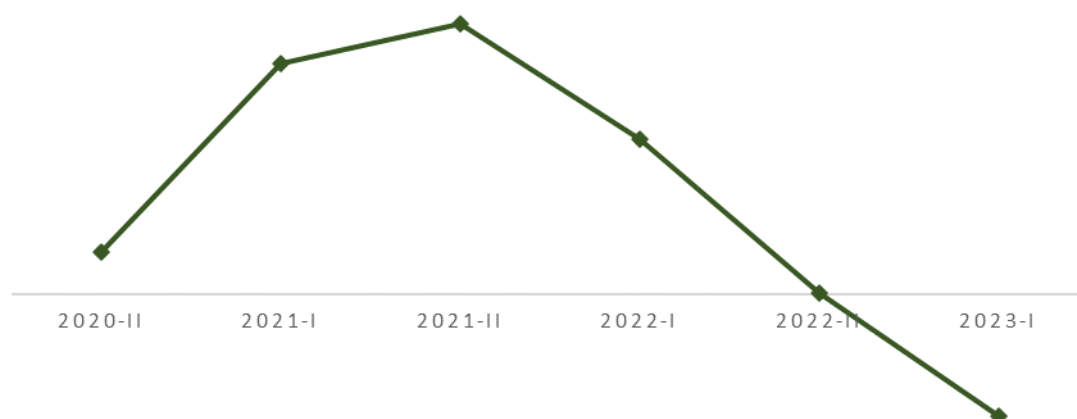
}

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex) e información aportada por la Peticionaria en el Anexo 10.

Como muestra el Gráfico 11, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia de la rama de producción nacional estuvo claramente por encima de aquel de las importaciones originarias de China durante el periodo 2020-I a 2022-I. Sin embargo, mientras que el producto comercializado por la rama de producción nacional mantuvo una tendencia creciente a lo largo de todo el periodo analizado, el producto comercializado de origen chino comenzó a evidenciar una marcada tendencia a la baja a partir de 2021-I y hasta 2023-I. De esta manera, para 2022-II, los niveles de precios de ambos estaban en un nivel prácticamente similar { }, y para 2023-I, periodo crítico del daño, dicha diferencia se acrecentó al { }.

Es evidente pues que existe una subvaloración de precios que está generando un daño muy importante sobre la rama de producción nacional, sin mencionar que para el periodo crítico del daño (primer semestre de 2023) existe una fuerte presión a la baja de los precios del productor nacional como consecuencia de los decrecimientos de los precios de las importaciones investigadas. Es decir, las importaciones objeto de dumping de origen chino están ejerciendo presión para que los precios en el mercado doméstico disminuyan o se contengan a niveles más bajos de lo que serían en ausencia de dichas importaciones (contención de precios). Esto se ratifica, como se verá más adelante, con el grave deterioro de las utilidades bruta y operacional, y sus respectivos márgenes.

Gráfico 11. Porcentaje de diferencia entre el precio de venta del producto importado y el precio de venta del producto nacional al primer distribuidor en Colombia



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex) e información aportada por la Peticionaria en el Anexo 10.

Este comportamiento del precio de las importaciones de origen chino genera entonces una presión competitiva sobre la rama de producción nacional y genera un fuerte incentivo para que los compradores prefieran el producto a precios de dumping, generando así un daño importante, tal y como se explicará en la sección 2.12 de este documento.

2.10.4. Transporte y empaque

El Producto que es importado a Colombia desde China llega por vía marítima normalmente con destino a puertos de Buenaventura y Barranquilla.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING

El parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 estipula que *“el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”*

De esta manera, y considerando que para este análisis es indispensable comparar la información de las importaciones y del valor normal para un mismo periodo, se propone la siguiente metodología para el caso:

- i. Para la apertura del caso, se tomará como período de análisis para la determinación de la existencia del dumping el periodo comprendido entre el primero de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Lo anterior, considerando que, a pesar de la fecha de solicitud de apertura de la presente investigación, únicamente se cuenta con información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de octubre de 2023.
- ii. Conforme la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de diciembre de 2023, el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualizará en el transcurso del caso para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2.11.1. Determinación del Valor Normal en China

La presente solicitud de investigación de dumping para productos importados desde China se basa en el entendimiento de que China es una economía con intervención estatal significativa. Según el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020 y el artículo 15 del protocolo de adhesión de China a la OMC, en países donde hay una intervención estatal significativa, el valor normal debe determinarse usando precios o costos de un tercer país con economía de mercado.

China muestra una clara influencia del Estado en sus empresas, lo que afecta los precios y costos y se ve reflejado en políticas públicas que distorsionan las fuerzas del libre mercado. Esto se evidencia en sus Planes Quinquenales, y particularmente en el XIV Plan Quinquenal (2021-2025), que demuestra un patrón de crecimiento económico propiciado por la inversión y planificación estatal.

La economía China, a pesar de sus afirmaciones de ser una economía de mercado, es percibida y tratada por países como Estados Unidos y Colombia como una economía con intervención estatal significativa. Esta percepción refuerza la necesidad de utilizar una metodología alternativa para determinar el valor normal en investigaciones de dumping.

En consecuencia, en esta solicitud se propone utilizar los precios o costos en un tercer país con economía de mercado para determinar el valor normal de los productos importados desde China. Esta aproximación se alinea con las normativas internacionales y la legislación nacional,

ofreciendo una representación más precisa de las condiciones de mercado para los productores en economías de mercado libre.

Para el presente caso, Brasil constituye una excelente alternativa como tercer país durante el análisis para la determinación de la existencia del dumping las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de origen chino a Colombia.

Como muestra la Tabla 4, ocupa el treceavo lugar dentro de los mayores exportadores a nivel mundial, y es el mayor exportador de Latinoamérica.

Tabla 4. Principales países exportadores de vidrio flotado en 2022

Ranking	País	Cantidad exportada 2022 (ton)
1	China	687,185
2	Alemania	643,974
3	Francia	292,845
4	Polonia	246,811
5	Irán, República Islámica del	227,466
6	Türkiye	206,028
7	Bélgica	179,752
8	Italia	174,766
9	Tailandia	171,970
10	Kirguistán	110,294
11	Malasia	90,107
12	Belarús	87,015
13	Brasil	75,334

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org

Adicionalmente, Brasil es un país de gran tamaño y población, con un mercado interno importante para el vidrio. En 2022, la población de Brasil era de aproximadamente 212 millones de personas. La demanda de vidrio en Brasil está impulsada por el crecimiento de la construcción, la industria automotriz y la electrónica.

Brasil también tiene una industria de vidrio bien establecida y competitiva. El país cuenta con seis plantas de vidrio flotado⁸, que producen una amplia gama de productos de vidrio para aplicaciones diversas.

⁸ AGC Glass Brasil (Guaratinguetá, São Paulo); Guardian Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais); Saint-Gobain Glass Brasil (Curitiba, Paraná); Vitro Brasil (Guarulhos, São Paulo); PPG Industries Brasil (Curitiba, Paraná); Vidros do Brasil (Itapevi, São Paulo).

De esta manera, Brasil es un excelente candidato como país sustituto de China a la luz del presente caso, por la relevancia que tiene en esta industria.

2.11.2. Cálculo del Valor Normal

Para el cálculo del valor normal, se analizaron los precios pagados por productos similares al importado a Colombia cuando son vendidos para consumo interno en Brasil, de acuerdo con los establecido en el Artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020.

Para ello, se aportaron { } facturas de venta interna en Brasil de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, con { } operaciones de venta, comprendidas en el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping que se resumen en la Tabla 5 y se aportan al expediente en el **Anexo 13**.

Para el cálculo del valor normal se siguió la siguiente metodología:

- i. Se tomó el peso neto en kilogramos expresado en cada factura.
- ii. Al valor total de cada una de las facturas, se les restó el valor del Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios de transporte (ICMS) y el Impuesto sobre los Productos Industrializados (IPI).
- iii. A cada factura se le aplicaron los descuentos comerciales correspondientes.
- iv. En los valores de las facturas se incluye el precio del transporte, que como se especifica, estuvo a cargo del remitente de la mercancía. Ninguna factura incluye seguros.
- v. Los valores resultantes fueron convertidos de reales brasileños a dólares americanos, utilizando la tasa de venta de dólares publicada por el Banco Central de Brasil⁹ para la fecha de expedición de la factura, o en su defecto, para la fecha anterior más cercana.
- vi. El valor resultante en dólares se dividió sobre el peso neto en kilogramos.
- vii. Se calculó un precio promedio ponderado por el peso neto en kilogramos de las operaciones para el conjunto de facturas aportadas, obteniendo como resultado un valor normal de US\$0.489/kg

⁹ Disponible para consulta en: <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/historicocotacoes>

Tabla 5. Resumen de las facturas de venta interna en Brasil aportadas para el cálculo del valor normal

{

}

Fuente: Elaboración propia con base las facturas aportadas en el Anexo 13

A partir del análisis, de estas facturas de conformidad con la metodología indicada se determinó que **para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023 el valor normal es de US\$0.489/kg**. De igual manera, este conjunto de facturas se utilizará para

el cálculo del valor normal en etapas posteriores de la presente investigación, cuando el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualice con la información hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.11.3. Determinación del Precio de Exportación

Para determinar el precio de las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar de China a Colombia, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Para calcular dicho precio, se utilizó la misma metodología de depuración utilizada en el análisis de las importaciones.

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Peticionaria y de sus partes relacionadas (Vidrio Andino Colombia S.A.S.)
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

Sobre el particular, esta información permitió evidenciar el siguiente comportamiento de los precios promedio mensuales de exportación:

Tabla 6. Precio de exportación para el cálculo del dumping

CHINA	FOB USD	Peso neto en KG	FOB USD/Kg
ene-23	169,576	688,717	0.246
feb-23	219,243	940,308	0.233
mar-23	254,052	1,162,276	0.219
abr-23	553,615	1,891,063	0.293
may-23	302,376	1,050,196	0.288
jun-23	260,610	906,845	0.287
jul-23	197,152	882,800	0.223
ago-23	508,577	1,650,100	0.308
sep-23	136,466	487,420	0.280
oct-23	420,397	1,496,486	0.281
TOTAL	3,022,064	11,156,210	0.271

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

A partir de esto, y considerando la metodología propuesta para la determinación de la existencia del dumping, se encontró que el **precio de exportación correspondía a FOB US\$0.271/Kg para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.**

2.11.4. Determinación del Margen de Dumping China

Al comparar el valor normal y el precio de exportación calculados anteriormente, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China, se sitúan en US\$0.271/Kg, mientras que el valor normal es de US\$0.489/kg, arrojando un **margen de dumping absoluto de dumping de US\$0.218 /kg. equivalente a un margen de dumping relativo de 80.54% con respecto al precio de exportación.**

MARGEN DE DUMPING				
PAÍS: REPÚBLICA POPULAR CHINA				
PAÍS SUSTITUTO: BRASIL				
i) Los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm; ii) los demás vidrios sin armar. (US FOB/KG)				
PERIODO DEL DUMPING: 1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2023				
SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	VALOR NORMAL	PRECIO DE EXPORTACIÓN	MONTO MARGEN	MARGEN %
7005.29.10.00 y 7005.29.90.00	0.489	0.271	0.218	80.54%

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias de la práctica de dumping de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China.

2.12. EVALUACIÓN DEL DAÑO

La información económica y financiera de daño importante a la rama de producción nacional se encuentra consolidada en el **Anexo 10** “*Variables de Daño Importante*”, **Anexo 11** “*Información sobre inventarios, producción y ventas*” y **Anexo 12** “*Estado de Resultados y Estado de Costo de Producción*”. Adicionalmente, allegamos los Estados Financieros de la Compañía (**Anexo 14**).

2.12.1. Información de contexto sobre la rama de producción nacional

El vidrio es un “material duro, frágil y transparente o traslúcido, sin estructura cristalina, obtenido por la fusión de arena silíceo con potasa y moldeable a altas temperaturas.”¹⁰ El vidrio y sus manufacturas puede tomar múltiples formas, tal y como lo reconoce el propio Arancel de Aduanas en el Capítulo 70 “Vidrio y sus manufacturas”:

Partida 70.01	Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49; vidrio en masa
Partida 70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar
Partida 70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.06	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias
Partida 70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado
Partida 70.08	Vidrieras aislantes de paredes múltiples
Partida 70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores
Partida 70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
Partida 70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas y fuentes luminosas, eléctricas, tubos de rayos catódicos o similares
Partida 70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18)
Partida 70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente
Partida 70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales
Partida 70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio “espuma”, en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
Partida 70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados
Partida 70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
Partida 70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, “roving”, tejidos)
Partida 70.20	Las demás manufacturas de vidrio

En Colombia, de conformidad con la información suministrada por Hermanos Quintero y nuestra información reportada en SAP, estimamos que el mercado del vidrio en Colombia cerró

¹⁰ Real Academia Española: <https://dle.rae.es/vidrio>

el año 2022 con unas ventas de 333 mil toneladas, destacando la participación aproximada de la venta de vidrios incoloros con un [].

[

]

En relación con el vidrio flotado incoloro no hay un patrón o comportamiento estacional que marque el comportamiento de las ventas en cada período. En nuestra experiencia [

]

La producción de vidrio flotado en Colombia está altamente concentrada, ya que Vidrio Andino es el único productor nacional. Los clientes que consumen vidrio flotado se pueden dividir en dos (2) grupos: “*transformadores y mayoristas*”, sobre el particular, los principales clientes de Vidrio Andino son los siguientes:



I

I

En la medida en que el vidrio flotado incoloro puede tener múltiples usos, en términos generales, en Colombia, la demanda incluye entre otros:

- **Construcción Comercial:** En las grandes ciudades los espacios abiertos, mejor iluminados, seguros y confortables son los más demandados. Todos los beneficios de la arquitectura actual juegan en pro de la sostenibilidad y el desempeño creativo y productivo de las personas.

Los clientes finales en este segmento son los centros comerciales, oficinas, universidades y hoteles, a quienes Vidrio Andino puede atender con su equipo de Soporte Técnico desde la concepción de los proyectos para encontrar soluciones óptimas que permitan alcanzar esos objetivos de sostenibilidad y confort, que luego serán atendidas de manera directa por ventaneros, templadores, laminadores, etc., a quienes Vidrio Andino les suministra el vidrio necesario para atender las necesidades del mercado.

- **Construcción Residencial:** En el mercado de vivienda se encuentran construcciones unifamiliares, multifamiliares, verticales, de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP). La exigencia en la construcción es cada día mayor y lo que busca el consumidor final es habitar espacios que brinden multi-confort (por ejemplo, control y disminución de rayos UV y temperatura) y que tengan materiales que contribuyan con la sostenibilidad. Al igual que en el segmento de Construcción Comercial, Vidrio Andino participa desde la especificación del proyecto con el apoyo del equipo de Soporte Técnico, y suministra los vidrios a través de sus clientes directos (ventaneros, templadores, laminadores, entre otros)
- **Diseño interior:** Entre los decoradores encontramos los fabricantes de espejos, quienes necesitan vidrio de la mejor calidad entre 2 y 4 mm, y la industria de muebles que utiliza vidrios de mayores espesores, entre de 10 y 19 mm. Vidrio Andino suministra láminas de vidrio a diferentes clientes transformadores especializados en esta rama del mercado.
- **Industrial:** Corresponde aplicaciones en electrodomésticos, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
- **Automotriz:** Vidrio plano con altos estándares de calidad, para fabricación de piezas planas o curvas para vehículos, en diferentes tonalidades (incoloro, gris, bronce, verde).

En cuanto al mercado internacional del vidrio, se prevé que la demanda mundial de vidrio plano aumente un 4,9% anual hasta los 14.300 millones de metros cuadrados en 2027, mientras que se espera que la demanda de vidrio plano fabricado aumente un 7,7% anual hasta los 145.000 millones de dólares¹¹.



Geográficamente el mercado del vidrio se divide en seis regiones: Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur y Medio Oriente y África). En el mapa vemos las diferentes regiones y el potencial de crecimiento proyectado (2022-2027)¹²

¹¹ Fuente The Freedonia Group

¹² Fuente Mordor Intelligence Analysis



A corto plazo, la creciente demanda de pantallas electrónicas y la creciente demanda de la industria de la construcción son factores importantes que impulsan el crecimiento del mercado estudiado.

Es probable también, que los avances en la industria automotriz y las crecientes iniciativas en la industria solar creen oportunidades de crecimiento lucrativas para el mercado global.



La región de Asia y el Pacífico domina el mercado de vidrio plano, con el mayor consumo proveniente de países como China, Japón, países de la ASEAN, etc.

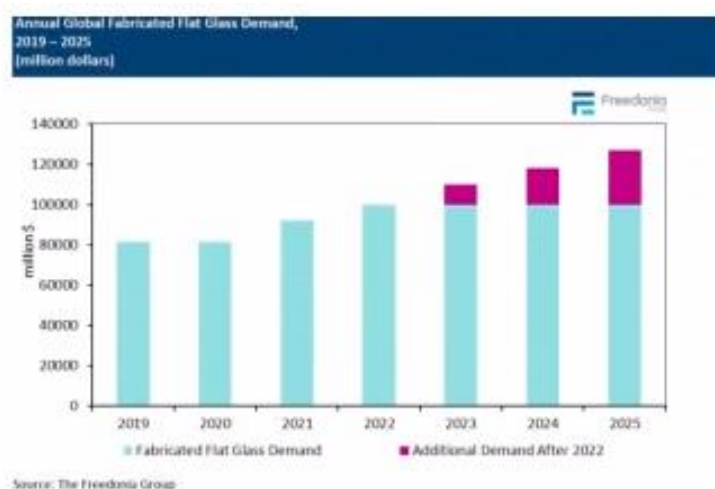
El crecimiento de la construcción y el desarrollo de infraestructura se vincula directamente con la demanda de vidrio plano, que impulsa el crecimiento del mercado. La tendencia reciente sugiere un rápido cambio en la arquitectura de edificios, con el uso de vidrio plano en fachadas y techos, optimizando la luz natural.

La fabricación del vidrio flotado ha venido siendo impactada por algunos aspectos que han hecho que en general los costos de producción se vengán incrementando durante los últimos años. Los principales factores de impacto son:

- Altos precios de las materias primas.
- Incremento en los costos de energía.
- Demoras y restricciones en la cadena de suministro, lo cual se redujo en lo corrido del 2023.
- Además, la naturaleza de la industria del vidrio plano tiene desafíos adicionales. Las plantas de vidrio flotado suelen estar diseñadas para funcionar de forma continua, por lo que detenerlas y arrancarlas puede ser un proceso costoso. Así mismo, con el paso

del tiempo se presentan disminuciones en su dinámica de producción impactan el costo de la tonelada producida.

A pesar de los aspectos anteriormente mencionados, la expectativa de crecimientos de los sectores anteriormente mencionados permite proyectar un incremento de la demanda de vidrio flotado para los próximos tres años, como lo ilustra la gráfica siguiente:



Producción Vidrio Flotado

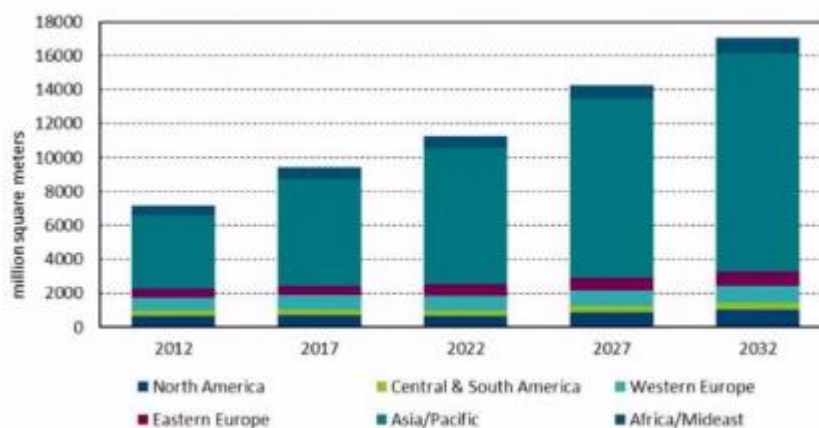
En cuanto a la producción de vidrio flotado, se proyecta que la 2027 la región de Asia/Pacífico representará el 83% del crecimiento global de la producción, y China junto con Malasia representará la mayor parte de este crecimiento.

“El crecimiento de la enorme industria china será impulsado por la expansión del mercado interno. Además, China seguirá siendo un importante proveedor de vidrio plano exportado tanto a países de ingresos bajos como altos. También se espera un fuerte crecimiento de la producción de vidrio plano en América del Norte, donde la gran industria estadounidense recibirá inversiones tanto de empresas nacionales como extranjeras. También se espera que Canadá comience a producir vidrio flotado por primera vez desde 2008.”¹³

¹³ The Freedonia Group

Item	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Flat Glass Production (mil sq m)	10092	10096	10869	11230	11664	12294	12948	13603
North America	690	671	704	675	674	711	765	817
Central & South America	318	290	317	333	340	353	370	382
Western Europe	902	863	871	854	851	860	873	892
Eastern Europe	601	611	642	659	666	691	713	741
Asia/Pacific	6878	7022	7690	8053	8454	8971	9490	10009
Africa/Mideast	703	639	645	656	679	708	737	762
square meters/metric ton	125	125	125	125	125	125	125	125
Flat Glass Production (000 m tons)	80740	80780	86960	89840	93300	98350	103590	108810

Source: The Freedonia Group



Para el 2022, la capacidad global de producción incluía 539 líneas de flotado con una capacidad diaria superior a 330K toneladas, en donde los cinco principales productores representan el aproximadamente el 24% del total de la capacidad mencionada - Xinyi Glass, AGC, Saint-Gobain, Guardian Industries, and NSG. Adicional a estos fabricantes la capacidad instalada está soportada por algunos otros grandes productores como:

- Cardinal Glass Industries
- Central Glass
- CSG Holding
- Euroglas
- Fuyao Glass Industry Group
- KCC
- Şişecam Group
- Taiwan Glass Industry
- Vitro
- Zhuzhou Kibing Group

Region	Number of Lines	Total Capacity (metric tons/day)	% of Total
Float Glass Production Capacity	539	330335	100.0
North America	40	17050	5.2
Central & South America	15	10000	3.0
Western Europe	39	21455	6.5
Eastern Europe	26	16950	5.1
Asia/Pacific	385	243500	73.7
Africa/Mideast	34	21380	6.5

Source: The Freedonia Group

En el cuadro anterior podemos ver que la región Asia/Pacífico concentra la mayor capacidad de producción la cual excede de manera importante su demanda local, ubicándolo como el principal exportador de vidrio flotado frente al resto de regiones.

Recordando la imposibilidad de parar la producción (a parar a un altísimo costo) de las líneas de flotado, esta capacidad disponible hace que las exportaciones se puedan realizar a márgenes bajos cercanos a cero, o incluso por debajo de esta vía absorción de costos fijos. Se anexo cuadro del potencial de exportación entre regiones, proyectado al 2026.

Item	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Flat Glass Net Exports	=	=	=	=	=	=	=	=
North America	-24	-25	-6	-7	-11	-11	-5	0
Central & South America	-79	-60	-75	-81	-80	-81	-81	-83
Western Europe	-1	12	-21	-77	-84	-94	-107	-118
Eastern Europe	-54	-24	-23	-24	-25	-26	-28	-30
Asia/Pacific	201	157	189	248	265	284	300	317
Africa/Mideast	-43	-60	-64	-59	-65	-72	-79	-86

Source: The Freedonia Group

Precios

Si bien hay muy poca diferenciación en el vidrio plano en bruto producido por diferentes

proveedores, los precios locales del vidrio plano en bruto en términos de dólares estadounidenses aún pueden variar ampliamente en función de factores como:

- Los costos de energía
- Valoraciones de divisas fluctuantes
- Intensidad de la demanda
- Disponibilidad local de suministros
- Inflación local

A continuación, se describen los precios por región y mercado en evolución desde el 2012 hasta el 2022:

Item	2012	2017	2022
Global Average Flat Glass Price	9.05	7.92	8.89
By Region:			
North America	18.41	17.77	22.05
Central & South America	8.25	5.98	5.57
Western Europe	14.77	13.62	14.47
Eastern Europe	7.34	6.14	6.73
Asia/Pacific	7.40	6.77	7.87
Africa/Mideast	5.28	3.52	4.24
By Market:			
Architectural:			
Residential	5.15	4.42	4.77
Nonresidential	4.75	4.12	4.55
Motor Vehicle:			
OEM	5.37	4.58	4.89
Aftermarket	35.09	30.17	34.04
Solar Energy	29.21	24.80	26.69
	59.99	51.74	55.39
	16.52	13.06	12.47

Source: The Freedonia Group

2.12.2. Comportamiento de los Indicadores Económicos

Como se mencionó en el numeral 2.8, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023, de la siguiente manera:

- i. Para la apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo referente el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.
- ii. Una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los estados financieros para el ejercicio 2023 y realice las certificaciones correspondientes, el periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023. Cabe mencionar que, a la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente estaba disponible la información correspondiente hasta el 31 de octubre de 2023.

La Tabla 7 presenta un resumen del comportamiento semestral de los indicadores económicos entre el periodo crítico y el periodo de referencia. En color rojo se resaltan todos aquellos indicadores donde se encontró daño grave en su desempeño y en amarillo aquellos donde a la luz de la comparación entre el periodo crítico y el de referencia pareciera que no existe daño, pero que en realidad al revisar el desempeño del indicador, semestre a semestre, se encuentran indicios suficientes para concluir que sí existe daño grave. Como se puede ver en la Tabla, la rama de producción nacional evidencia daño grave en todos los indicadores económicos, como consecuencia de la entrada masiva de producto de origen chino a precios de dumping. La única excepción es el precio real implícito de las ventas nacionales, donde apenas se vislumbró una variación positiva del 0.3% entre el periodo de referencia y el crítico. Dicha variación positiva, más allá de ser poco significativa, no permite ver que entre 2022-II y 2023-I se dio una fuerte caída del { } en el precio real implícito de las ventas, luego de que entre 2020-II y 2022-II, semestre a semestre, el indicador presentó una sana tendencia creciente. Así las cosas, se puede concluir la rama de producción nacional evidencia daño grave en todos sus indicadores económicos, inclusive en el precio real implícito.

Tabla 7. Análisis del comportamiento de los indicadores económicos entre el periodo de referencia y el periodo crítico

Variables Económicas	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Volumen de producción para el mercado interno - Kg	[]	[]	[]	-13.3%
Importaciones de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)	[]	[]	[]	
Volumen de ventas netas nacionales - Kg	[]	[]	[]	-12.6%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente	[]	[]	[]	

Importaciones de China / Consumo Nacional Aparente (%)	[]	[]	[]	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	[]	[]	[]	
Productividad (volumen de producción/número de empleados)	[]	[]	[]	-12.0%
Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	0.3%
Empleo directo	[]	[]	[]	-1.4%
Salario real mensual (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	-13.0%
Volumen de inventario final de producto terminado	[]	[]	[]	32.2%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria y de la DIAN (Legiscomex)

2.12.2.1. Volumen de producción para el mercado interno

El volumen de producción destinado para el mercado interno presenta una tendencia creciente desde 2020-II hasta 2021-II, para luego mostrar una tendencia decreciente entre 2021-II y 2023-I. Para el periodo crítico, 2023-I, el indicador estuvo un { } por debajo de los niveles evidenciados al inicio del periodo analizado (2020-II), y un { } por debajo de los volúmenes de producción evidenciados en el punto más alto (2021-II).

De la misma manera, al comparar el promedio de producción semestral durante el periodo crítico con el periodo de referencia, se evidencia una caída del { }. Se concluye de esta manera que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 12. Volumen de producción de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, para el mercado interno



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.2. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno

Las importaciones originarias de China, respecto al volumen de producción para el mercado interno, muestran una tendencia claramente creciente a lo largo del periodo analizado. Tal y como se mostró en el análisis del CNA, el producto originario de China ha ganado una importante participación de mercado a costa tanto de la participación de mercado de la rama de producción nacional, como de la participación de mercado las importaciones de los demás orígenes. El presente indicador presenta un deterioro del { } en todo el periodo analizado (2020-II a 2023-I), y un deterioro de { } entre el periodo crítico y el periodo de referencia.

Todo lo anterior permite concluir que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 13. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.3. Volumen de ventas netas nacionales

El volumen de ventas netas nacionales, similar al volumen de producción destinado para el mercado interno, presenta una tendencia creciente desde 2020-II hasta 2021-II, para luego mostrar una tendencia decreciente en adelante hasta 2023-I. Para el periodo crítico, 2023-I, el indicador estuvo un { } por debajo de los niveles evidenciados al inicio del periodo analizado (2020-II), y un { } por debajo de los volúmenes de producción evidenciados en el punto más alto (2021-II).

De la misma manera, al comprar el promedio de producción semestral durante el periodo crítico con el periodo de referencia, se evidencia una caída del { }, donde el volumen de ventas disminuyó en términos absolutos { }, al pasar de un promedio semestral

de { } durante el periodo de referencia, a tan sólo { } durante el periodo crítico.

Se concluye de esta manera que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 14. Volumen de ventas nacionales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00



{

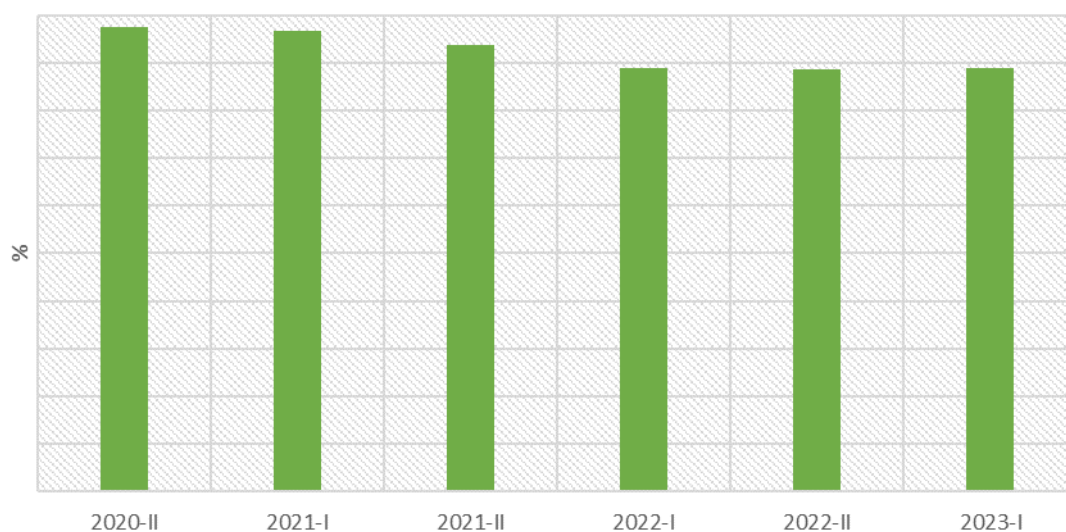
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.4. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente

La participación de las ventas netas nacionales sobre el CNA presenta un comportamiento claramente decreciente. La rama de producción nacional perdió { } de participación sobre el mercado de vidrio flotado incoloro entre 2020-II y 2023-I. De igual manera, y visto de manera comparativa entre el periodo crítico y el de referencia, la rama de producción nacional perdió { } de participación sobre el CNA. Se prueba de esta manera que existe un daño importante en el desempeño de esta variable.

Gráfico 15. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional Aparente



{

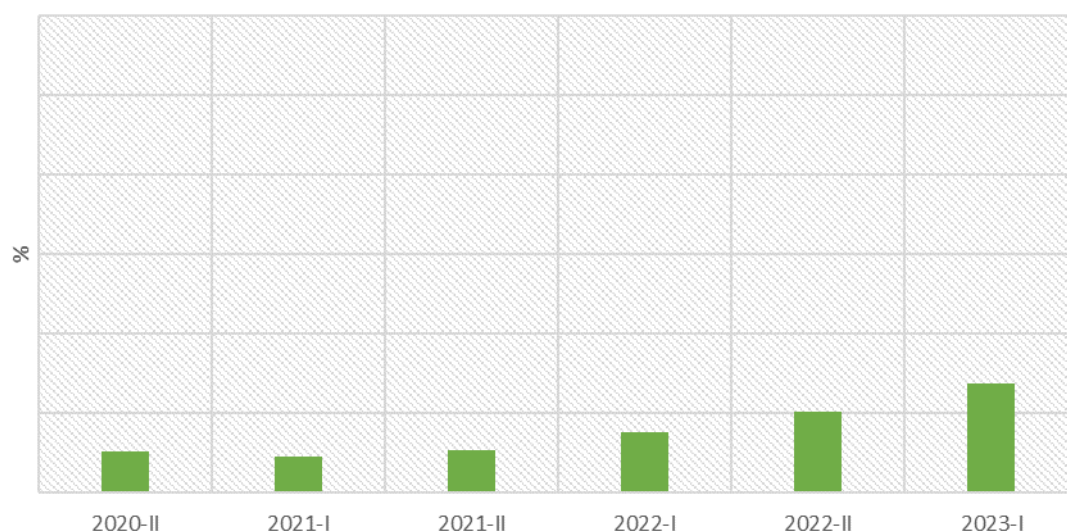
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.5. Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente

La participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente presenta un comportamiento claramente creciente, aumentando { } de participación sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia entre 2020-II y 2023-I. De igual manera, y visto de manera comparativa entre el periodo crítico y el de referencia, las importaciones de origen chino ganaron { } de participación sobre el CNA. Se prueba de esta manera que existe un daño importante en el desempeño de esta variable.

Gráfico 16. Participación de las importaciones chinas sobre el Consumo Nacional Aparente



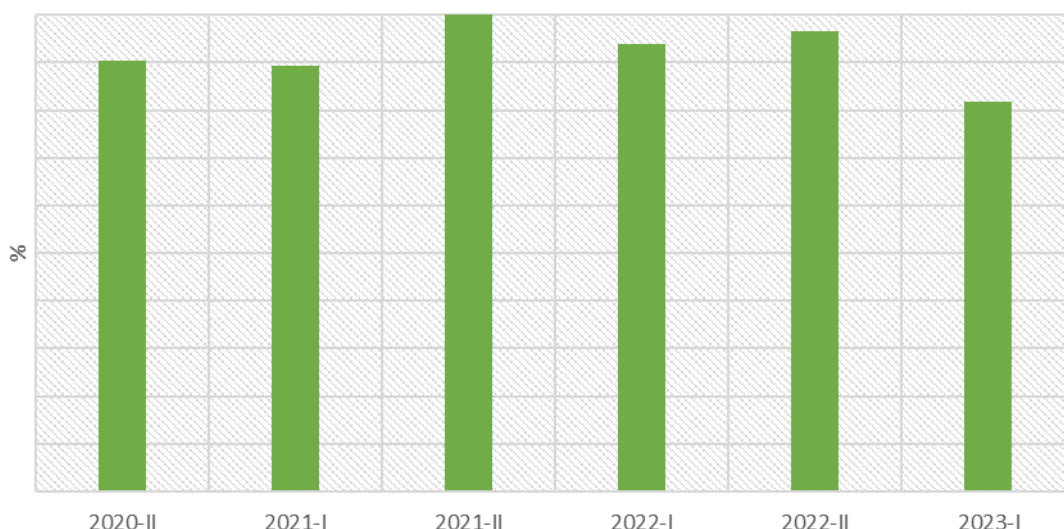
Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.6. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno

El uso de la capacidad instalada de producción orientada para el mercado interno presentó un aumento importante en 2021-II con respecto a los niveles evidenciados en 2020-II y 2021-I, para luego decrecer de manera prácticamente constante hasta su punto más bajo en 2023-I (periodo del daño). El uso de la capacidad instalada disminuyó { } a lo largo del periodo analizado (2020-II a 2023-I), y un { } respecto al punto más alto de utilización evidenciado en el segundo semestre de 2021.

Al comparar el promedio de uso de la capacidad instalada durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, el indicador cayó { }, al pasar de un promedio de uso del { }. Se concluye así que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 17. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.7. Productividad

La productividad, medida como el volumen en kilogramos semestrales producidos para el mercado nacional por cada empleado, presenta tendencia al alza entre 2020-II y 2021-I, donde paso de { }, para luego disminuir de manera progresiva hasta el punto más bajo que fue evidenciado durante el periodo del daño (2023-I) { }. No sólo 2023-I tiene el nivel de productividad más bajo de todo el periodo analizado, sino que su deterioro ha sido muy acelerado. En 2023-I, periodo crítico del daño, con respecto al semestre inmediatamente anterior, la productividad disminuyó un { }. Esta situación no es exclusiva de comparar estos dos semestres, pues cuando se compara el desempeño de este indicador entre el periodo crítico y el de referencia, el deterioro es del { }. Se evidencia de esta manera daño grave el desempeño de este indicador.

Gráfico 18. Productividad por empleado (kilogramos por empleado al semestre)



{

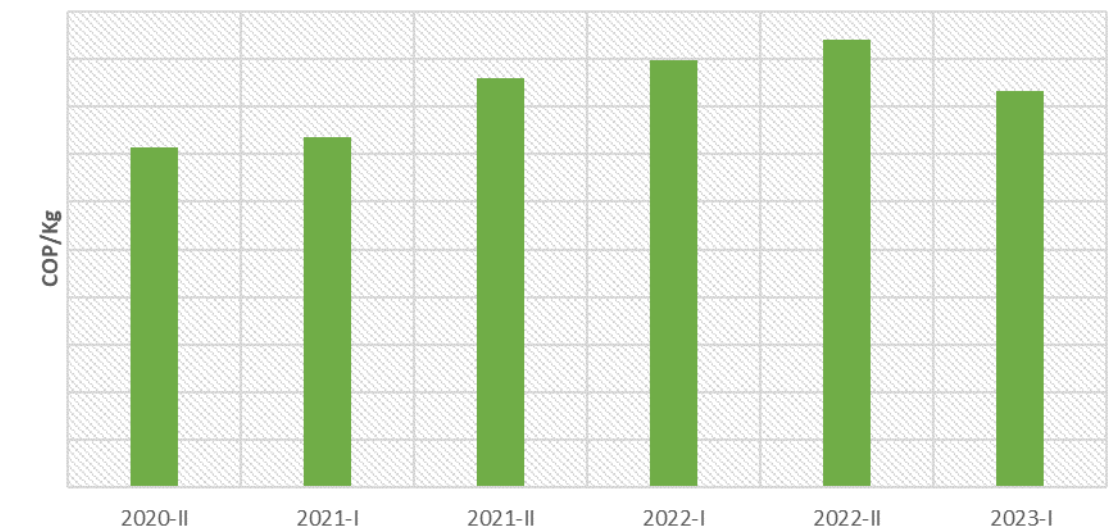
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.8. Precio real implícito ventas nacionales

El precio real implícito presenta comportamiento creciente entre 2020-II y 2022-II, seguido de una importante caída en 2023-I. El precio real implícito aumentó un { } entre 2021-I y 2021-II, { } entre 2021-II y 2022-I, y { } entre 2022-I y 2022-II, para luego caer de manera acelerada un { } entre 2022-II y 2023-I. La fuerte caída del precio durante el periodo de referencia confluye claramente con un importante ingreso de producto de origen chino a precios históricamente bajos que, como se prueba en la presente solicitud, son considerados precios de dumping. Se concluye pues, a luz de lo anteriormente expuesto, que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 19. Precio real implícito (\$/kg, base dic. 2020)



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Para la elaboración del indicador en términos reales, se utilizó el siguiente deflactor:

Tabla 8. Deflactor utilizado para los cálculos. Base 100=diciembre de 2020

2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
100.0	103.1	105.6	113.1	119.5	126.8

Fuente: Elaboración propia con base en IPC publicado por el Banco de la República de Colombia

El índice semestral se calcula de acuerdo con el IPC acumulado con corte al último mes del semestre correspondiente.

2.12.2.9. Empleo directo

El empleo directo presenta comportamiento estable entre 2020-II y 2022-II, para luego caer en 2023-I. Al comparar el periodo de referencia frente al periodo crítico, se evidencia una caída del empleo directo del { }. Se concluye así que existe daño grave en el comportamiento de este indicador.

Gráfico 20. Empleo directo



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

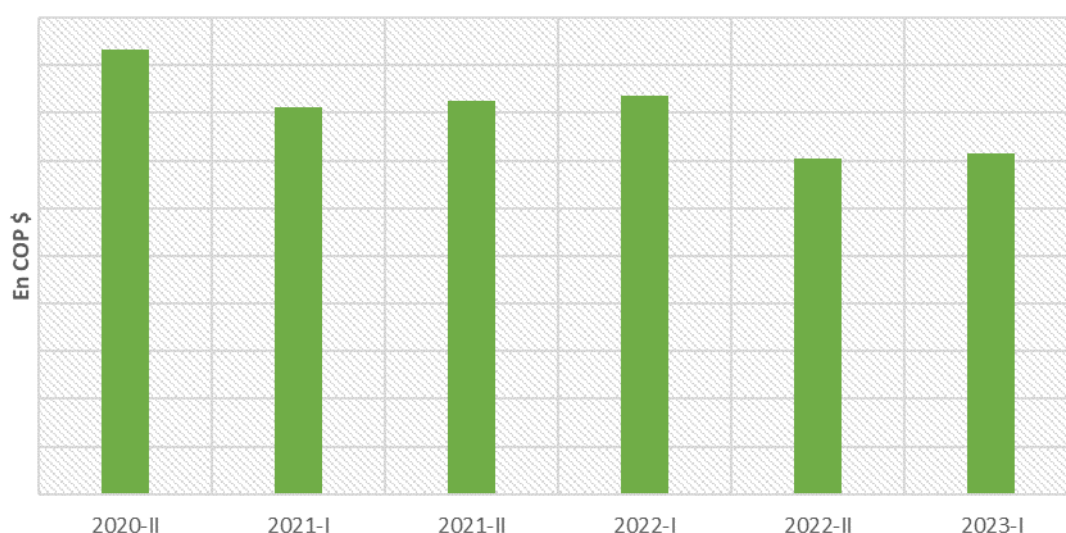
2.12.2.10. Salario real mensual

El salario promedio mensual, medido en términos reales, presenta una tendencia claramente decreciente a lo largo del periodo analizado. Entre el primer semestre del periodo analizado (2020-II) y el último (2023-I), el indicador cayó un { }, al pasar de un salario promedio semestral de { } en 2020-II, a un salario promedio semestral de { } en 2023-I.

De la misma manera, el salario promedio semestral del periodo crítico fue un { } más bajo que aquel del periodo de referencia.

Con lo anterior en mente, se concluye que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 21. Salario real promedio mensual (base dic. 2020)



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Nota: Para la elaboración de este indicador se utilizó el deflactor de la Tabla 8.

2.12.2.11. Volumen de inventario final de producto terminado

El inventario final de producto terminado presenta una clara tendencia al alza entre 2021-I y 2023-I, donde presentó su volumen más alto de todo el periodo analizado. El incremento del volumen de inventario final de producto terminado entre estos dos periodos fue del { }, a pesar de que el volumen de producción para el mercado interno entre estos mismos dos semestres cayó un { }. Es decir, no obstante la rama de producción nacional disminuyó el volumen de producción ante las dificultades para comercializar su producto y competir con aquel de origen chino a precios de dumping, en todo caso los inventarios aumentaron de manera estrepitosa.

Esto mismo se ve reflejado al comparar el periodo crítico con el de referencia, donde se evidencia un deterioro del indicador: los volúmenes de inventario final de producto terminado aumentaron un { } entre el promedio del periodo de referencia y el crítico.

Esto permite concluir de manera contundente que existe daño grave en el comportamiento de esta variable.

Gráfico 22. Inventario final de producto terminado



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3. Evaluación del daño: comportamiento de los indicadores financieros

Como se mencionó en el numeral 2.8, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023, de la siguiente manera:

- Para la apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo referente el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.
- Una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los

estados financieros para el ejercicio 2023 y realice las certificaciones correspondientes, el periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023. Cabe mencionar que, a la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente estaba disponible la información correspondiente hasta el 31 de octubre de 2023.

La Tabla 9 presenta un resumen del comportamiento semestral de los indicadores financieros entre el periodo crítico y el periodo de referencia. En color rojo se resaltan todos aquellos indicadores donde se encontró daño grave en su desempeño, en verde aquellas donde no se encontró daño, y en amarillo aquellos donde a la luz de la comparación entre el periodo crítico y el de referencia pareciera que no existe daño, pero que en realidad, al revisar el desempeño del indicador semestre a semestre, se encuentran indicios suficientes para concluir que sí existe daño grave. Como se puede ver en la Tabla, la rama de producción nacional evidencia daño grave en el desempeño del margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, la utilidad bruta, la utilidad operacional y el ingreso por ventas nacionales, y no presenta daño en el costo de ventas. Para el caso del ingreso por ventas nacionales, si bien no existe un deterioro al comparar el desempeño entre el periodo de referencia y el crítico, lo cierto es que al analizar el desempeño del indicador semestre a semestre, se encuentra que los ingresos aumentaron de manera prácticamente constante entre 2020-II y 2022-II, para luego sufrir una estrepitosa caída entre 2020-II y el periodo crítico del { }. Por esta razón se concluye que existe daño grave en el comportamiento de esta variable.

Tabla 9. Análisis del comportamiento de los indicadores financieros entre el periodo de referencia y el periodo crítico

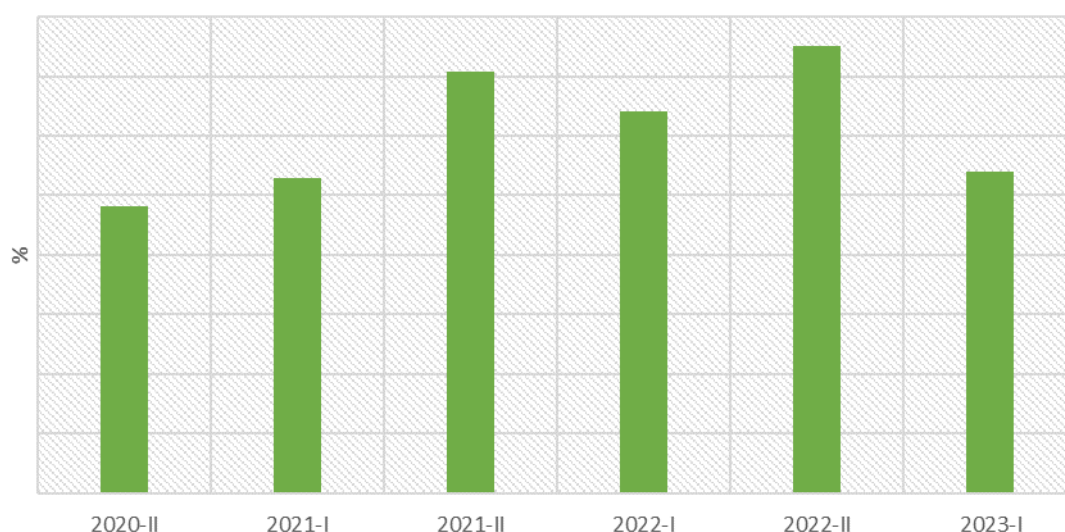
Variables Financieras	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Margen de Utilidad Bruta %	[]	[]	[]	N/A
Margen de Utilidad Operacional %	[]	[]	[]	N/A
Ingreso Ventas Netas Nacionales	[]	[]	[]	9.9%
Costo de ventas	[]	[]	[]	18.0%
Utilidad Bruta	[]	[]	[]	-7.3%
Utilidad Operacional	[]	[]	[]	-7.6%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.1. Margen de Utilidad Bruta

El margen de utilidad bruta se mantuvo relativamente estable en 2020-II y 2021-II, luego aumentó en 2021-II y alcanzó su punto más alto en 2022-II, para luego caer { } entre 2022-II y 2023-I. Al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, se evidencia una caída de { }, al pasar de un margen de utilidad bruta del { } en el periodo de referencia, a uno del { } en el periodo crítico. Todo esto permite inequívocamente concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 23. Margen de Utilidad Bruta



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.2. Margen de Utilidad Operacional

De manera similar al margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional se mantuvo relativamente estable en 2020-II y 2021-II, luego aumentó en 2021-II y alcanzó su punto más alto en 2022-II, para luego caer { } entre 2022-II y 2023-I. Al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, se evidencia una caída de { }, al pasar de un margen

de utilidad operacional del { } en el periodo de referencia, a uno del { } en el periodo crítico. Lo anterior permite concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 24. Margen de Utilidad Operacional



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.3. Ingreso Ventas Netas Nacionales

Los ingresos por ventas nacionales se mantuvieron relativamente estables entre 2020-II y 2021-II, luego aumentaron de manera progresiva entre 2021-II y 2022-II, para luego caer de manera acelerada en el periodo crítico un { } entre 2022-II y 2023-I. A pesar de que al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia se evidencia un aumento en los ingresos por ventas nacionales de { }, lo cierto es que la fuerte caída experimentada en este indicador entre 2022-II y 2023-I (periodo crítico del daño), permite concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 25. Ingresos por ventas netas nacionales



{

}

2.12.3.4. Costo de ventas

El costo de ventas se mantuvo relativamente estable entre 2020-II y 2021-I, luego aumentó de manera progresiva entre 2021-I y 2022-II, y se mantuvo nuevamente estable en el periodo 2022-II a 2023-I. Entre el periodo de referencia y el crítico, los costos de ventas aumentaron un { }. No se evidencia daño en este indicador.

Gráfico 26. Costo de ventas



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

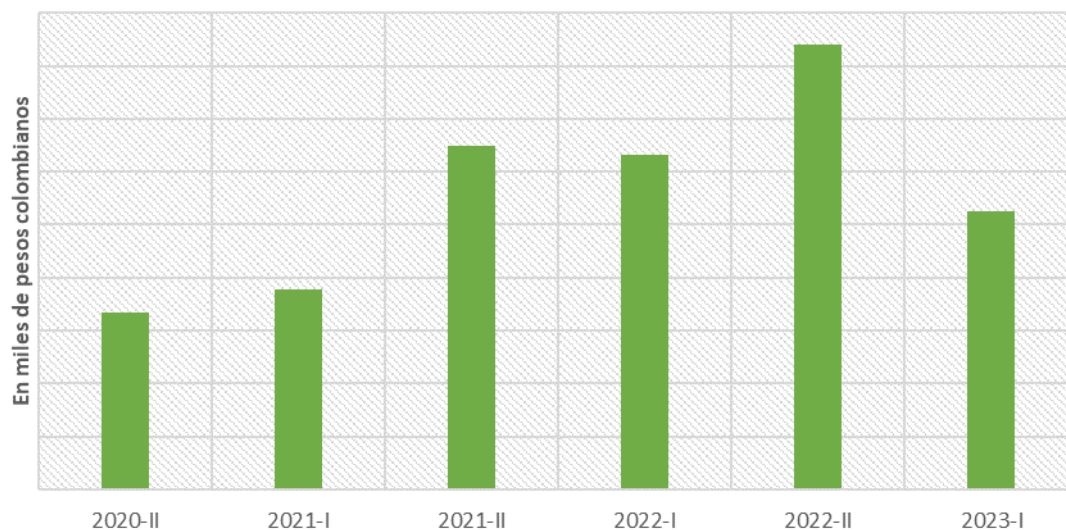
2.12.3.5. Utilidad Bruta

La utilidad bruta, en términos nominales, presentó un comportamiento relativamente similar en los periodos 2020-II y 2021-I; luego aumentó en 2021-II y se mantuvo relativamente estable en 2022-I; y en 2022-II aumentó a su punto más alto del periodo analizado. Para 2023-I, y respecto al semestre inmediatamente anterior, el indicador presentó una fuerte caída del { }.

Al comparar el periodo crítico con el de referencia, se evidencia una caída del { }.

Sin lugar a dudas el desempeño de esta variable presenta daño (muy) grave en el periodo crítico que vale la pena analizar a la luz del análisis de subvaloración y contención de precios que se presentó en el numeral 2.10.3 del presente documento.

Gráfico 27. Utilidad Bruta



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

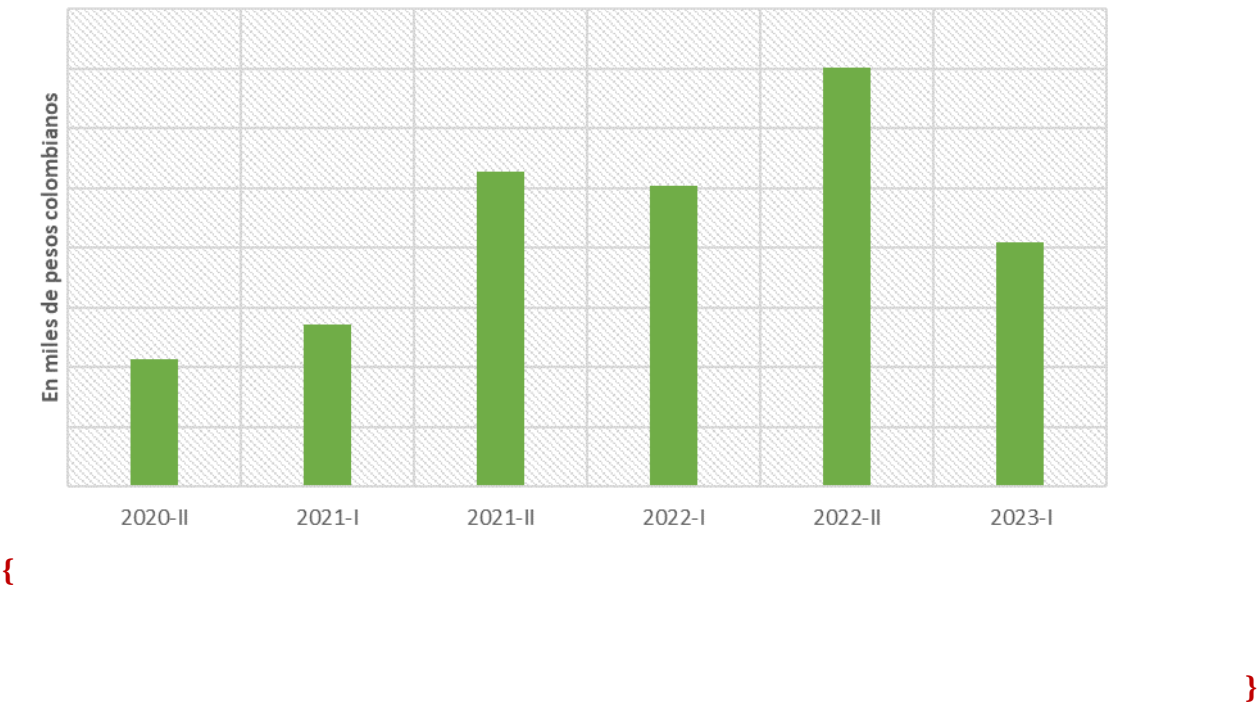
2.12.3.6. Utilidad Operacional

La utilidad operacional, en términos nominales, presentó un comportamiento relativamente estable en los periodos 2020-II y 2021-I; luego aumentó en 2021-II y disminuyó levemente en 2022-I; y en 2022-II aumentó a su punto más alto del periodo analizado. Para 2023-I, y respecto al semestre inmediatamente anterior, el indicador presentó una fuerte caída del { }.

Al comparar el periodo crítico con el de referencia, se evidencia una caída del { }.

Al igual que con la utilidad bruta, sin lugar a dudas el desempeño de esta variable presenta daño (muy) grave en el periodo crítico que vale la pena analizar a la luz del análisis de subvaloración y contención de precios que se presentó en el numeral 2.10.3 del presente documento.

Gráfico 28. Utilidad Operacional



Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.4. Existencia del daño

En este sentido, a modo de resumen se presenta el siguiente cuadro en relación con las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional:

Variables Económicas	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Volumen de producción para el mercado interno - Kg	[]	[]	[]	-13.3%
Importaciones de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)	[]	[]	[]	
Volumen de ventas netas nacionales - Kg	[]	[]	[]	-12.6%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente	[]	[]	[]	
Importaciones de China / Consumo Nacional Aparente (%)	[]	[]	[]	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	[]	[]	[]	
Productividad (volumen de producción/número de empleados)	[]	[]	[]	-12.0%

Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	0.3%
Empleo directo	[]	[]	[]	-1.4%
Salario real mensual (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	-13.0%
Volumen de inventario final de producto terminado	[]	[]	[]	32.2%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria y de la DIAN (Legiscomex)

Variables Financieras	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Margen de Utilidad Bruta %	[]	[]	[]	N/A
Margen de Utilidad Operacional %	[]	[]	[]	N/A
Ingreso Ventas Netas Nacionales	[]	[]	[]	9.9%
Costo de ventas	[]	[]		18.0%
Utilidad Bruta	[]	[]	[]	-7.3%
Utilidad Operacional	[]	[]	[]	-7.6%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Nota: Aunque en el análisis entre el periodo de referencia y el crítico aparentemente los indicadores de precio real implícito ventas nacionales y de ingreso por ventas netas nacionales no presentan daño, lo cierto es que al analizar la evolución semestral de dichas variables a lo largo del periodo analizado (2020-II a 2023-I), y particularmente durante el periodo crítico (2023-I), se encuentra daño grave.

A la luz de los análisis y pruebas aportadas a lo largo del presente documento, es claro y se encuentra probado que el daño grave en prácticamente todas las variables económicas y financieras experimentado por la rama de producción nacional de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 durante el periodo crítico, a saber: a) Volumen de producción para el mercado interno; b) Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno; c) Volumen de ventas netas nacionales; d) Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente; e) Importaciones originarias de China / Consumo Nacional Aparente; f) Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno; g) Productividad (volumen de producción/número de empleados); h) Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020); i) Empleo directo; j) Salario real mensual; k) Volumen de inventario final de producto terminado; l) Margen de Utilidad Bruta; m) Margen de Utilidad Operacional; n) Ingreso Ventas Netas Nacionales; ñ) Utilidad Bruta; y o) Utilidad Operacional; es causado por el ingreso masivo de producto de origen chino a precios extremadamente bajos, que está probado constituyen dumping.

2.13. EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Al respecto, el Acuerdo Antidumping, establece que, para la imposición de un derecho antidumping es necesario acreditar la existencia de un nexo de causalidad, entre las importaciones y el daño experimentado por la rama de producción nacional en los siguientes términos:

“Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.” (Artículo 3.5. del Acuerdo Antidumping)

Sobre el particular, es preciso afirmar que no existen razones, diferentes a las importaciones de China a precios de dumping, que puedan ser causa del daño en la producción nacional o que se identifiquen como causa objetiva del decrecimiento en las variables económicas y financieras anteriormente mencionadas, toda vez que existe un nexo causal basado en pruebas positivas y objetivas que así lo demuestran.

Adicionalmente y revisando los hechos fácticos enunciados, el daño experimentado por la Compañía coincide con el aumento de importaciones de China y su participación en el CNA evidenciados durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, lo que denota los efectos de los precios en condiciones de dumping del producto importado.

En este sentido, en aplicación del estándar de “coincidencia temporal” entre el dumping y el daño causado, como el criterio de más aceptado para determinar el nexo de causalidad¹⁴, se evidencia que, en este caso, existe un nexo de causalidad entre las importaciones a precios de dumping y el daño experimentado por la rama de producción nacional.

Adicionalmente, el material probatorio permite evidenciar que en este caso no se trata únicamente de una correlación, sino de una efectiva relación de causalidad, en los términos

¹⁴ World Trade Organization, Appellate body Report, WT/DS121/AB/R, 2000.

indicados por el “Grupo Especial China - Medidas antidumping aparatos de rayos x para inspecciones de seguridad”¹⁵. En concreto, se encuentra probado lo siguiente:

- i. La participación de la rama de producción nacional en el Consumo Nacional Aparente de vidrio flotado incoloro cayó en 2023-I { } con respecto a 2020-II, lo cual implica que la rama de producción nacional posó de tener una participación sobre el CNA del { } al inicio del periodo de análisis (2020-II a 2023-I), a tener { } al final de dicho periodo. Al comparar el promedio de participación sobre el CNA que la rama de producción nacional tuvo en el periodo de referencia frente al crítico, también se evidencia una caída de { } xxxx }.
- ii. Las importaciones de origen chino pasaron de representar un { } del CNA al inicio del periodo de análisis (2020-II a 2023-I), a representar un { } de la demanda nacional al final de dicho periodo. Al comparar el promedio de participación sobre el CNA que las importaciones de origen chino tuvieron en el periodo de referencia frente al crítico, también se evidencia un aumento de { }.
- iii. En 2023-I, periodo crítico del daño, las importaciones de origen chino fueron un 90.3% más altas que aquellas evidenciadas durante el periodo de referencia (2020-II a 2022-II). El volumen pasó de un promedio semestral de 3,488,224 kilogramos en el periodo de referencia, a un promedio semestral de 6,639,405 kilogramos en el periodo crítico. Si se comparan los volúmenes importados desde China al inicio del periodo de análisis con respecto a aquellos evidenciados al final (2020-II vs 2023-I), el incremento fue del 159.2%.
- iv. Las importaciones de origen chino aumentaron un 90.3% en el periodo crítico respecto al de referencia, las importaciones de los demás orígenes apenas lo hicieron en un 1.5%. Para el periodo crítico (2023-I), el producto importado de origen chino representó el 61.9% del total importado, mientras que un año atrás, en 2022-I, apenas representa el 34%.
- v. El precio unitario FOB US/kg del vidrio flotado incoloro proveniente de la República Popular China de 2023-I fue el más bajo de todo el periodo de análisis, con promedio de FOB US\$0.265/Kg. Este precio resulta siendo un 53% más económico que aquel producto similar de los demás orígenes para 2023-I, y un 18.8% más bajo que el precio promedio FOB US/Kg que el mismo producto chino evidenció a lo largo del periodo referente (2020-II a 2022-II). Como se demostró, la diferencia en precios entre el producto de origen chino y el producto de los demás orígenes se

¹⁵ “una correlación general entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional puede servir de apoyo a una constatación de existencia de relación de causalidad. **No obstante, ese análisis de la coincidencia no es concluyente por lo que respecta a la cuestión de la relación de causalidad. La relación de causalidad y la correlación son dos conceptos distintos.**” (7.247)

- acrecentó, desde un estable (pero nocivo) -33% en 2021-II y 2022-I, hasta un increíble -53% en 2023-I (periodo crítico del daño)
- vi. A través del análisis de precio de venta al primer distribuidor en Colombia, que mientras que durante el periodo de referencia no existió subvaloración de precios, para el crítico se dio subvaloración de precios del { }. Mientras que el producto de origen nacional se comercializó en 2023-I al primer distribuidor a un precio promedio de { }, el precio del producto importado originario de china se comercializó al mismo nivel comercial a un precio promedio de { }.
 - vii. Las importaciones objeto de dumping están ejerciendo presión para que los precios en el mercado doméstico disminuyan o se contengan a niveles más bajos de lo que serían en ausencia de dichas importaciones (contención de precios). Esto se ratifica, como se demostró, con el grave deterioro de las utilidades bruta y operacional, y sus respectivos márgenes. Entre el periodo de referencia y el periodo crítico, el margen de utilidad bruta cayó { }, el margen de utilidad operacional cayó { }, la utilidad bruta cayó un { }, y la utilidad operacional cayó un { }.
 - viii. El nivel comercial FOB, para el periodo de dumping definido para la etapa inicial de la investigación (1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023), el precio de exportación a Colombia de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China, se sitúan en un promedio de US\$0.271/Kg, mientras que el valor normal es de US\$0.489/kg, arrojando un margen de dumping absoluto de US\$0.218/kg, equivalente a un margen de dumping relativo de 80.54% con respecto al precio de exportación.

Ahora bien, tomando como referencia en Principio de no atribución de la Organización Mundial del Comercio¹⁶, es claro que no existe ningún otro factor conocido, distinto de las importaciones a precios de dumping al que se le pueda atribuir la generación del daño generado a la producción nacional planteado anteriormente ni que este perjudicando a la Compañía.

En resumen, la situación descrita destaca la necesidad de aplicar derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones originarias de China del Producto considerado, de lo contrario, continuaría la afectación y el daño generado a la producción nacional.

¹⁶ Acuerdo Antidumping, artículo 3.5.

2.14. Repercusiones sobre la rama de producción nacional y sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia

En este caso, al existir un nexo causal acreditado, las repercusiones que tiene el ingreso de vidrio flotado de origen chino a precios extremadamente bajos de dumping son claras:

- i. Las importaciones de origen chino continuarán ganando participación en el mercado colombiano respecto al producto de los demás orígenes, ante la incapacidad de estos últimos de competir con un producto similar que ingresa, en términos FOB, a un precio 53% inferior.
- ii. De la misma manera, la rama de producción nacional seguirá perdiendo participación de mercado y viendo erosionados todos sus indicadores económicos y financieros frente a un producto similar, que para un mismo nivel de comercialización (precio al primer distribuidor), se comercializa a un precio que resulta un { } inferior a aquel que comercializa la rama de producción nacional. De no imponerse unas medidas de defensa comercial que equiparen las reglas de juego, la rama de producción se verá prontamente avocada a una situación en extremo delicada que incluso la puede llevar a su desaparición.
- iii. China, como el principal exportador de vidrio flotado incoloro a nivel mundial, tiene una capacidad más que suficiente para abastecer al mercado colombiano. De hecho, potencialmente tiene la capacidad de absorber el 100% de los volúmenes de venta que tanto la rama de producción nacional, como los comercializadores de producto importado de los demás orígenes, tienen a la fecha. De acuerdo con cifras de UN COMTRADE y el ITC¹⁷, China exportó en 2022 un volumen cercano a los 687,185,000 kilogramos de vidrio flotado incoloro a todos los destinos. El CNA de Colombia en el último año corrido (2022-II a 2023-II), por su parte, fue de { }.

III. INVESTIGACIONES EN OTRAS PARTES DEL MUNDO

El comportamiento de los exportadores chinos de realizar ventas a precios de dumping en Colombia, no es un hecho aislado, por el contrario, es el resultado de una práctica reiterada que ha llevado a que otros países impongan medidas antidumping a los siguientes productos:

- i. En 2014 Brasil impuso medidas antidumping definitivas al producto (7005.29) provenientes de China, Egipto, México, Arabia Saudita y Emiratos Árabes. En 2019 se inició una revisión por extinción de dumping, y en el 2021 se extendieron los derechos antidumping por 5 años más¹⁸.

¹⁸ <https://www.globaltradealert.org/intervention/15375/anti-dumping/brazil-initiation-and-termination-of-antidumping-investigation-on-imports-of-other-float-glass-and-surface-ground-and-polished-glass-from-china-and-mexico>; <https://www.globaltradealert.org/intervention/18041/anti-dumping/brazil-extension-of-definitive->

- ii. En 2011 Australia impuso medidas antidumping a vidrio (**7005.29**) exportado desde Indonesia, China y Tailandia. En 2016, se extendieron estos derechos antidumping en relación con los productos de Indonesia¹⁹.
- iii. En 2017 Filipinas impuso medidas antidumping a vidrio (**7005.29 y 7005.21**) proveniente de China. En 2022, se terminaron las medidas antidumping²⁰.
- iv. En 2008 Corea del Sur impuso medidas antidumping a vidrio proveniente de China²¹. En 2022, se extendieron las medidas antidumping. (**7005.1000, 7005.2100 and 7005.2900**)

IV. PRUEBAS

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, la autoridad investigadora de oficio o por solicitud de parte interesada, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados.

Por lo anterior, se solicita:

- i) Se tengan como pruebas de los hechos presentados, la información contenida en el presente documento y todos sus anexos, sin perjuicio que la Compañía se reserva la posibilidad de aportar nuevas evidencias durante el periodo probatorio.
- ii) **Visitas de verificación:** De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.11. del Decreto 1794 de 2020, se solicita realizar visitas de verificación en las instalaciones de la Compañía, en la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En todo caso, la Compañía ofrece presentar a las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada.

V. ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de esta solicitud los siguientes anexos:

antidumping-duty-on-imports-of-certain-flat-glass-from-china-egypt-mexico-and-the-united-arab-emirates-and-immediate-suspension-of-duties-from-mexico-termination-of-duties-on-imports-from-saudi-arabia-and-the-united-states
¹⁹ <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adc/public-record/575 - 032 - report - final report - rep 575.pdf>;

²⁰ <https://www.globaltradealert.org/intervention/18041/anti-dumping/brazil-extension-of-definitive-antidumping-duty-on-imports-of-certain-flat-glass-from-china-egypt-mexico-and-the-united-arab-emirates-and-immediate-suspension-of-duties-from-mexico-termination-of-duties-on-imports-from-saudi-arabia-and-the-united-states>

²¹ <https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/kor-07-003-1>

- **Anexo 1A-** Poder Especial
- **Anexo 1B-** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía
- **Anexo 1C-** Registro Único Tributario (**confidencial**)
- **Anexo 2** Participación accionaria (**confidencial**)
- **Anexo 3-** Volumen de producción de la Compañía (**confidencial**)
- **Anexo 3A-** Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.10.00 y solicitud de renovación. (**confidencial**)
- **Anexo 3B-** Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.190.00 y solicitud de renovación. (**confidencial**)
- **Anexo 4-** Comunicación ANALDEX (**confidencial**)
- **Anexo 5A-** La información de los importadores subpartida 7005.29.10.00.
- **Anexo 5B-** La información de los importadores subpartida 7005.29.90.00.
- **Anexo 6A-** La información de los exportadores subpartida 7005.29.10.00.
- **Anexo 6B-** La información de los exportadores subpartida 7005.29.90.00.
- **Anexo 7-** Consumidores Intermedios
- **Anexo 8A-** Ficha Técnica
- **Anexo 8 B-** Hoja de Seguridad
- **Anexo 8C-** Información relacionada con el producto importado
- **Anexo 9, 9A y 9B-** Información sobre importaciones
- **Anexo 10-** Variables de Daño Importante (**confidencial**)
- **Anexo 11-** Información sobre inventarios, producción y ventas (**confidencial**)
- **Anexo 12 -** Estado de Resultados y Estado de Costo (**confidencial**)
- **Anexo 13-** Facturas (**confidencial**)
- **Anexo 14-** Estados Financieros
- **Anexo 15A-** Documentos Contador (**confidencial**)
- **Anexo 15 B-** Documentos Revisor Fiscal (**confidencial**)

Los anexos se encuentran organizados para mayor facilidad en el siguiente enlace:

[VERSIÓN PÚBLICA - Solicitud de apertura de investigación a las importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00](#)

VI. CONFIDENCIALIDAD

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud

En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial:

Información	Punto de la solicitud y anexos	Justificación
Volumen de producción de la Compañía	Punto 2.2.	Información sensible del negocio
Características del proceso productivo	Punto 2.7.2. (a, b, c, d, e, f)	Información sensible del negocio
Valor agregado nacional de los productos	Punto 2.7.2	Información sensible del negocio
Cifras del consumo nacional aparente de los demás vidrios en placas o en hojas desde el 2020-II al 2023-I	Punto 2.9.	Información financiera y comercial de la compañía
Crecimiento del CNA entre 2020-II y 2022-II y ventas de la rama de producción nacional	Punto 2.10.2.	Información financiera y comercial de la compañía
Precio de venta del producto importado vs precio de venta del producto nacional y Porcentaje de diferencia entre el precio de	Punto 2.10.3.	Información financiera y comercial de la compañía

venta del producto importado y el precio de venta del producto nacional		
Información de las facturas de venta interna en Brasil aportadas para el cálculo del valor normal	Punto 2.11.2	Información financiera y comercial de la compañía
Mercado total del Vidrio en Colombia (2022)	Punto 2.12.1	Información sensible del negocio
Principales clientes de la Compañía	Punto 2.12.1	Información sensible de la Compañía
Análisis del comportamiento de los indicadores económicos entre el periodo de referencia y el periodo crítico	Punto 2.12.2. (tabla 7)	Información financiera y comercial de la compañía
Volumen de producción para el mercado interno 2020-II al 2023-I	Punto 2.12.2.1	Información financiera y comercial de la compañía
Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno	Punto 2.12.2.2.	Información financiera y comercial de la compañía
Volumen de ventas netas nacionales	Punto 2.12.2.3	Información financiera y comercial de la compañía
Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente	Punto 2.12.2.4.	Información financiera y comercial de la compañía
Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente	Punto 2.12.2.5.	Información sensible del negocio
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	Punto 2.12.2.6.	Información sensible del negocio

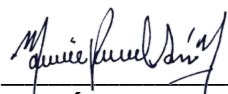
Productividad de la Compañía	Punto 2.12.2.7.	Información financiera y comercial de la compañía
Precio real implícito ventas nacionales	Punto 2.12.2.8.	Información financiera y comercial de la compañía
Cifras de empleo directo en la Compañía	Punto 2.12.2.9.	Información sensible de la Compañía
Cifras de salario real mensual en la Compañía	Punto 2.12.2.10.	Información sensible de la Compañía
Volumen de inventario final de producto terminado	Punto 2.12.2.11.	Información financiera y comercial de la compañía
Información financiera de la Compañía	Punto 2.12, 2.13, 2.14	Información financiera y comercial de la compañía
Registro Único Tributario	Anexo 1C	Información sensible de la Compañía
Participación accionaria	Anexo 2	Información sensible de la Compañía
Volumen de producción de la Compañía	Anexo 3	Información sensible del negocio
Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.10.00 y solicitud de renovación.	Anexo 3A	Información sensible del negocio
Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.90.00 y solicitud de renovación	Anexo 3B	Información sensible del negocio
Comunicación ANALDEX	Anexo 4	Información sensible del negocio

Variables de Daño Importante	Anexo 10	Información financiera y comercial de la compañía
Información sobre inventarios, producción y ventas	Anexo 11	Información financiera y comercial de la compañía
Estado de Resultados y Estado de Costo	Anexo 12	Información financiera y comercial de la compañía
Facturas del valor normal	Anexo 13	Información financiera y comercial de la compañía
Documentos del contador	Anexo 15A	Información sensible de un tercero
Documentos del revisor fiscal	Anexo 15B	Información sensible de un tercero

VII. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 o a los correos electrónicos: mariapaula.sanchez@phrlegal.com y juliana.cuellarrestrepo@saint-gobain.com;

Respetuosamente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
CC. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P No. 198.670 C.S.J.
Apoderada Especial

Escriba el texto aquí

Doctora
ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Directora de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
efernandez@mincit.gov.co

Doctor
CARLOS ANDRÉS CAMACHO NIETO
Subdirector de Prácticas Comerciales (E)
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REFERENCIA Solicitud de apertura de investigación antidumping a las importaciones de vidrios en placas o en hojas clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 originarios de China.

VERSIÓN PÚBLICA

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Especial de **VIDRIO ANDINO S.A.S** (en adelante “*Vidrio Andino*”; “*Peticionaria*” o “*la Compañía*”), sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT. 830.036.921 5, de conformidad con el poder conferido que adjunto a la presente solicitud (**Anexo 1A**), por medio de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.3.7.6.1 y siguientes del Decreto 1794 de 2020 solicito iniciar la investigación de carácter administrativo, para la imposición de un derecho antidumping contra las importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 (el “*Producto*”).

Contenido

I. PETICIÓN.	3
II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO	4
2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO	4
2.2. REPRESENTATIVIDAD	6
2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES	8
2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES	8
2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES	8
2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES	8

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS	8
2.7.1. Identificación del Producto Importado	8
2.7.2. Descripción del Producto de Producción Nacional	10
2.7.3. Descripción de Producto Importado	23
2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado	25
2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO	26
2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE	27
2.10. VOLUMEN Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES	31
2.10.1. Metodología para la Depuración de las Importaciones	31
2.10.2. Volumen de las Importaciones	31
2.10.3. Precio de las importaciones.....	36
2.10.4. Transporte y empaque	42
2.11. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING.....	43
2.11.1. Determinación del Valor Normal en China	43
2.11.2. Cálculo del Valor Normal	45
2.11.3. Determinación del Precio de Exportación	47
2.11.4. Determinación del Margen de Dumping China	48
2.12. EVALUACIÓN DEL DAÑO	48
2.12.1. Información de contexto sobre la rama de producción nacional.....	48
2.12.2. Comportamiento de los Indicadores Económicos.....	57
2.12.2.1. Volumen de producción para el mercado interno	59
2.12.2.2. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno	60
2.12.2.3. Volumen de ventas netas nacionales	61
2.12.2.4. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente	62
2.12.2.5. Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente	63
2.12.2.6. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno.....	64
2.12.2.7. Productividad	65

2.12.2.8.	Precio real implícito ventas nacionales	66
2.12.2.9.	Empleo directo	68
2.12.2.10.	Salario real mensual	68
2.12.2.11.	Volumen de inventario final de producto terminado	69
2.12.3.	Evaluación del daño: comportamiento de los indicadores financieros.....	70
2.12.3.1.	Margen de Utilidad Bruta	72
2.12.3.2.	Margen de Utilidad Operacional.....	72
2.12.3.3.	Ingreso Ventas Netas Nacionales.....	73
2.12.3.4.	Costo de ventas.....	74
2.12.3.5.	Utilidad Bruta	75
2.12.3.6.	Utilidad Operacional.....	76
2.12.4.	Existencia del daño	77
2.13.	EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL.....	79
2.14.	Repercusiones sobre la rama de producción nacional y sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia	82
III.	INVESTIGACIONES EN OTRAS PARTES DEL MUNDO	82
IV.	PRUEBAS.....	83
V.	ANEXOS	83
VI.	CONFIDENCIALIDAD	84
VII.	NOTIFICACIONES.....	88

I. PETICIÓN.

De forma respetuosa, por medio de la presente, solicito lo siguiente:

- A.** INICIAR una investigación de carácter administrativo por la práctica de “dumping” en importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, las cuales han generado un daño importante a la rama de producción nacional a las que pertenecen mis poderdantes.
- B.** IMPONER derechos antidumping definitivos a las importaciones anteriormente mencionadas, por un monto mínimo equivalente a **80.54%** sobre el precio de importación declarado en la aduana o el monto que la Autoridad Investigadora considere

suficiente para contrarrestar el daño causado a la producción nacional por un periodo de cinco (5) años.

C. Imponer derechos provisionales por el término de la investigación.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO

Razón Social: Vidrio Andino S.A.S.

NIT: 830.036.921- 5

Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

Constitución: por Escritura Pública No. 0005585 del 14 de octubre de 1997 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1997, con el No. 00606425 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada Vidrio Andino S.A.

Por Acta No. 33 del 23 de marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el No. 02336723 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIDRIO ANDINO S A a VIDRIO ANDINO S A S.

Teléfono: 5978999

Correo electrónico: juliana.cuellarrestrepo@saint-gobain.com

Objeto social: El objeto social lo constituye la fabricación y venta de vidrio plano producido mediante el proceso de vidrio flotado, toda clase de transformación de vidrio, así como el desarrollo de infraestructura de los terrenos y edificaciones de la fábrica de vidrio, exclusivamente en zona franca. Adicionalmente la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades consistentes en la prestación de servicios relacionados, entre otros, con el control de calidad de los productos manufacturados e importados, la reparación y adecuación de paquetes defectuosos, el etiquetado, empaque y la prestación de cualquier tipo de servicios logísticos. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la compañía conforme a la ley y los presentes estatutos; adquirir y explotar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o

comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Es contrario al objeto de la sociedad el garantizar obligaciones de terceros salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por mayoría simple.

Representante Legal:

Gerente General: Duber Leonardo Pereira Barrios, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.098.

Suplentes:

- Primer Suplente Gerente General: Viviana Arenas Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.355.327.
- Segundo Suplente Gerente General: Ramón Santiago Correa Parra. Identificado con cédula de ciudadanía No. 71.629.127.

Persona encargada de atender la solicitud.

Nombre: María Paula Sánchez Niño

Cédula de Ciudadanía: 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional: 198.670 del C. S. de la J.

Cargo: Apoderada Especial

Teléfono: (751) 3257300

Dirección: Carrera 7 # 71-52 Torre A, oficina 706.

Correo electrónico: mariapaula.sanchez@phrlegal.com

Ubicación de los establecimientos:

Nombre: VIDRIO ANDINO S A ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL

Matrícula No: 02266172

Fecha matrícula: 19 de octubre de 2012

Último año renovado: 2023

Dirección: Km 6.5 vía Soacha Mondoñedo Vrd Canoas

Municipio: Bogotá D.C.

La información correspondiente a la identificación del Peticionario se encuentra detallada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía ("CERL") (**Anexo 1B**) y Registro Único Tributario ("RUT") (**Anexo 1C**).

Adicionalmente, allegamos “Accionistas y participación en la propiedad”¹ (Anexo 2).

2.2. REPRESENTATIVIDAD

VIDRIO ANDINO S.A.S. presenta esta solicitud como productor nacional del Producto de la referencia con una participación del 100% de la rama de producción nacional.

De conformidad con lo indicado en el **Anexo 3** el volumen de producción de la Compañía para el primer semestre de 2023 fue [] kg lo que representa el 100% de la producción nacional del Producto.

En este sentido, la Compañía supera el porcentaje exigido en el artículo 2.2.3.7.5.1. del Decreto 1794 de 2020, mediante el cual se establece que:

“Artículo 2.2.3.7.5.1. Concepto. A los efectos del presente Decreto, la expresión “rama de producción nacional” se entenderá en el sentido de abarcar el conjunto de productores nacionales de productos similares, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos.

Para la apertura de la investigación se entiende que la solicitud es presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, cuando esté apoyada por productores nacionales o asociaciones de productores nacionales del producto similar; cuya producción conjunta represente más del 50 por ciento de la producción total del producto similar producido por la parte de la rama de producción nacional que manifieste su apoyo o su oposición a la solicitud (...)”

Así mismo, se evidencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales para los productos clasificados bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00., que el único productor de vidrios flotado incoloro en placas o en hojas es Vidrio Andino, quien está afectado por las importaciones del Producto Considerado proveniente de la República Popular de China a precios de Dumping. Allegamos para su conocimiento las correspondientes certificaciones que acreditan la vigencia del registro nacional de productores, así como la solicitud de renovación automática (**Anexo 3A Y 3B**).

¹ Accionistas y participación en la propiedad según Anexo 2 “Participación accionaria” del instructivo dispuesto por la Autoridad Investigadora.

Cuadro 1-Registro de Productores Nacionales
Subpartida Arancelaria 7005.29.10.00



COLOMBIA

POTENCIA DE LA

VIDA

Ministerio de

Comercio, Industria

y Turismo



VUCE

Venezolana Unica de Comercio Exterior

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Razón Social

NIT y Subpartida Arancelaria

Subpartida Arancelaria

Registros PN Históricos

Descripción del Producto

Registros PN Vigentes

Partida Arancelaria:

7005291000

7005291000De espesor inferior o igual a 6 mm

Código Numérico Único (CNU):

Todos los Registros

Consultar

Copiar

Excel

PDF

Columnas visibles

mostrar 10

entradas

Filtrar:

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
830036921	20230310102928	VIDRIO ANONIMO S.A.S.	7005291000		Registro de Producción Nacional	Vidrio Flotado Incoloro Espesor inferior o igual a 6mm	Vidrio Flotado Incoloro Espesor inferior o igual a 6mm	DENTRO DE ESTA PARTIDA ARANCELARIA SE INCLUYEN LOS MATERIALES FLOTADOS INCOLOROS: 2.00 MM 240 X 160 // 240 X 180 // 220 X 180 // 180 X 160 // 183 X 122 // 213 X 180 . 2.00 MM 240 X 160 // 240 X 180 . 3.00 MM 260 X 180 // 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 220 // 360 X 250 // 330 X 220 // 240 X 180 // 250 X 180 // 330 X 260 // 330 X 240 // 330 X 2053.15 MM 360 X 240 // 330 X 240 // 330 X 20. 3.50 MM 360 X 240 4.00 MM 240 X 180 // 360 X 260 // 360 X 240 // 260 X 180 // 360 X 220 // 321 X 260 // 360 X 250 // 330 X 220 // 330 X 214 // 250 X 180 // 330 X 240 5.00 MM 240 X 180 // 360 X 260 // 360 X 224 // 260 X 180 // 360 X 220 // 360 X 250 // 330 X 220 // 360 X 210 // 350 X 180 // 330 X 152 // 330 X 240 6.00 MM 360 X 260 // 360 X 240 // 360 X 220 // 260 X 180 // 330 X 220 // 330 X 214 // 250 X 180 // 330 X 152 // 330 X 120 // 330 X 260 // 330 X 240 // 270 X 140 // 270 X 160 // 270X 240 // 290 X 160 // 290 X 240 // 305 X 205 // 305 X 160 // 330 X 160 . LA DENSIDAD DEL VIDRIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO ES 2500 KG/M³	2024-02-01

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Código Numérico Único (CNU)	Programa	Nombre Técnico	Nombre Comercial	Características Técnicas del Producto	Fecha de Vencimiento
Mostrando 1 a 1 de un total de 1 entradas									

Anterior

1

Siguiente

Fuente: Registro de Productores Nacionales

Cuadro 2-Registro de Productores Nacionales
Subpartida Arancelaria 7005.29.90.00

[illegible]

Fuente: Registro de Productores Nacionales

Adicionalmente, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Comercio Exterior- ANALDEX (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5A y 5B** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6A y 6B** de esta solicitud.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES

La información de la que tiene conocimiento la Compañía sobre los consumidores intermedios se aporta en el **Anexo 7**.

El Producto es vendido a múltiples consumidores finales por lo que no es posible identificarlos, dado que escapa de la información que la Compañía tiene razonablemente a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.7.1. Identificación del Producto Importado

El producto a considerar es el vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de conformidad con el Arancel de Aduanas Decreto 1881 de 2021.

- 7005.29.10.00: *“Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: De espesor inferior o igual a 6 mm”*

- 7005.29.90.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: Las demás”

En su conjunto, las dos (2) subpartidas (7005.29.10.00 y 7005.29.90.00) cubren la totalidad de espesores del vidrio flotado incoloro.

El producto importado es producido en referencias de espesor entre 2 mm y 22 mm.

Teniendo en cuenta que en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y del dumping, se considera que el kilogramo es la unidad de medida que ofrece los resultados más confiables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el producto investigado se comercializa a nivel nacional en múltiples espesores, y que, por regla general, se tiene como premisa que la densidad del vidrio está dada por 2,500 kg/m³ la que le otorga al vidrio plano un peso de 2.5 kg/m² por cada milímetro de espesor. En este sentido, el peso del vidrio, por regla general es el siguiente:

2 mm	pesa 5Kg/M ²
3mm	pesa 7.5Kg/M ²
4mm	pesa 10Kg/M ²
5mm	pesa 12.5Kg/M ²
6mm	pesa 15Kg/M ²
7 mm	pesa 17.5 Kg/M ²
8 mm	pesa 20 Kg/M ²
9 mm	pesa 22.5 Kg/M ²
10 mm	pesa 25 Kg/M ²
11 mm	pesa 27.5 Kg/M ²
12 mm	pesa 30 Kg/M ²
13 mm	pesa 32.5 Kg/M ²
14 mm	pesa 35 Kg/M ²
15 mm	pesa 37.5 Kg/M ²
16 mm	pesa 40 Kg/M ²
17 mm	pesa 42.5 Kg/M ²
18 mm	pesa 45 Kg/M ²
19 mm	pesa 47.5 Kg/M ²

Las bases de datos públicas de las importaciones del producto investigado presentan de manera consistente la cantidad del producto en peso neto (Kg).

La Compañía no tiene conocimiento de otros productos que se comercialicen por esta subpartida y que deban ser excluidos de la investigación.

El producto importado ingresa, por regla general por las aduanas de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena.

2.7.2.Descripción del Producto de Producción Nacional

El producto nacional similar al importado, se denomina Vidrio incoloro flotado, la información sobre este producto se encuentra detallada en la ficha técnica adjunta y la hoja de seguridad (**Anexo 8A y 8B**)

- **Nombre Comercial:** PLANILUX® / Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Técnico:** Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Químico:** Silicato de metales alcalinos (sodocálcico)
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores,

refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.

- **Características Técnicas, Físicas y Químicas:**

Fórmula Química: El compuesto predominante en el vidrio es la Sílice (SiO_2) y, en menor medida Óxidos de Calcio y Sodio.

En la ficha de seguridad (**Anexo 8B**), se evidencia que el vidrio incoloro flotado cuenta con las siguientes características físicas y químicas:

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS	VALOR
FORMA FÍSICA	Sólido homogéneo en láminas de 2 a 19 mm
COLOR	Incoloro
OLOR	Inodoro
PUNTO DE FUSIÓN °C	1725
DENSIDAD (g/cm^3)	2.5
SOLUBILIDAD	Insoluble en agua
DUREZA (Escala de Mohs)	6.5 – 7.0
TRANSMISIÓN LUMINOSA (%)	≥ 87.5
CALOR ESPECÍFICO a 200°C	$0.72 \times 10^3 \text{ J/KgK}$

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

- **Modelo o tipo:** Vidrio Flotado está disponible desde 2 mm hasta 19 mm.
- **Unidad de medida²:** Toneladas /m²
- **Normas Técnicas:**
 - **Vidrio flotado:** NTC 1909: Vidrio. Vidrio plano flotado. Vidrio plano impreso (grabado). Vidrio plano armado (alambrado).
 - **Vidrio laminado:** NTC 5783: Vidrio. Vidrio plano laminado
 - **Vidrio a capas:** NTC 5724: Vidrio plano. Vidrio con recubrimiento pirolítico y con deposición al vacío o magnetronico.
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato

² La conversión de estas unidades se ha realizado teniendo en cuenta lo indicado en la sección 2.7.1 de este documento.

sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable

COMPUESTO QUÍMICO	%
Sílice	69%-74%
Óxido de sodio	12%-16%
Óxido de calcio	5%-12%
Óxido de magnesio	0%-6%
Óxido de aluminio	0%-3%

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

MATERIA PRIMA/INSUMO	
Materias primas	Arena
	Carbonato de sodio
	Carbonato de calcio
	Feldespato (alúmina)
	Hematita (óxido de hierro)
	Casco y polvo de vidrio interno
	Casco externo
Insumos	Estaño
	Polvo intercalario (Lucite)
	Aceite de corte
	Otros

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

[

] De manera general, el proceso podemos representarlo de manera sencilla en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Producción de Vidrio Flotado ³

www.phrlegal.com • +57 601 325 7300 • Bogotá • Medellín • Barranquilla • Colombia

Ilustración 2. Etapas del proceso de productivo

g. Canales de comercialización y distribución del producto]

La estrategia de promoción y publicidad busca fortalecer la marca en el país y la región. Para ello, se hace énfasis en los siguientes aspectos:

- Producción nacional y disponibilidad de producto para una satisfacción de demanda oportuna.
- Tiempos de respuesta ágiles.
- Espacios de formación en universidades en las facultades de ingeniería, arquitectura y diseño, principalmente, para dar a conocer las ventajas y beneficios del vidrio, aplicables en cualquier proyecto de construcción, para fomentar el uso del mismo.
- Contacto con influenciadores del sector (bioclimáticos, arquitectos, diseñadores, industria, constructores, entre otros) para promover los productos de vidrio que aportan en la construcción sostenible (vidrios con capas que permiten ahorrar en consumo de energía), y que además brindan confort para los usuarios.

- Participación en ferias y espacios de interés para promover la planta, los productos que en ella se producen, y fortalecer la marca corporativa, dando mayor visibilidad a nivel regional:
 - Expocamacol
 - Expoconstrucción
 - Congresos de construcción (Camacol, Sociedad Colombiana de Arquitectos, entre otros)
 - Congresos de sostenibilidad (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible)
 - Congresos de sistemas vidriados (ACOLVISE)
 - Otros (ferias internacionales)
- Favorecer las condiciones del mercado colombiano en la construcción sostenible: certificaciones en edificaciones (sellos ambientales de eficiencia para edificaciones sostenibles), reglamentos técnicos para el uso correcto y seguro en la aplicación del vidrio en la construcción, entre otros.

El vidrio es un material versátil que ofrece ventajas en materia de confort acústico, térmico y visual en su uso (vidrio de color, laminados, capas electrostáticas, doble acristalamiento, entre otros), además de ser amigable con el medio ambiente. Sobre esta base, se han definido segmentos de mercado para enfocar los esfuerzos comerciales según las necesidades de los clientes a quienes se vende el vidrio, como se explica a continuación:

- **Construcción Comercial:** En las grandes ciudades los espacios abiertos, mejor iluminados, seguros y confortables son los más demandados. Todos los beneficios de la arquitectura actual juegan en pro de la sostenibilidad y el desempeño creativo y productivo de las personas.

Los clientes finales en este segmento son los centros comerciales, oficinas, universidades y hoteles, a quienes Vidrio Andino puede atender con su equipo de Soporte Técnico desde la concepción de los proyectos para encontrar soluciones óptimas que permitan alcanzar esos objetivos de sostenibilidad y confort, que luego serán atendidas de manera directa por ventaneros, templadores, laminadores, etc., a quienes Vidrio Andino les suministra el vidrio necesario para atender las necesidades del mercado.

- **Construcción Residencial:** En el mercado de vivienda se encuentran construcciones unifamiliares, multifamiliares, verticales, de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP). La exigencia en la construcción es cada día mayor y lo que busca el consumidor final es habitar espacios que brinden multi-confort (por ejemplo, control y disminución de rayos UV y temperatura) y que tengan materiales que contribuyan con la

sostenibilidad. Al igual que en el segmento de Construcción Comercial, Vidrio Andino participa desde la especificación del proyecto con el apoyo del equipo de Soporte Técnico, y suministra los vidrios a través de sus clientes directos (ventaneros, templadores, laminadores, entre otros)

- **Diseño interior:** Entre los decoradores encontramos los fabricantes de espejos, quienes necesitan vidrio de la mejor calidad entre 2 y 4 mm, y la industria de muebles que utiliza vidrios de mayores espesores, entre de 10 y 19 mm. Vidrio Andino suministra láminas de vidrio a diferentes clientes transformadores especializados en esta rama del mercado.
 - **Industrial:** Corresponde aplicaciones en electrodomésticos, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
 - **Automotriz:** Vidrio plano con altos estándares de calidad, para fabricación de piezas planas o curvas para vehículos, en diferentes tonalidades (incoloro, gris, bronce, verde)
- h. **Almacenamiento y transporte:** Por regla general, el producto que se vende a consumidores nacionales se transporta en camiones.

i. Descripción relacionada con el impacto y controles ambientales:

Todos los procesos son realizados de manera automática, y controlados a través de softwares especializados para cada etapa de la producción, bajo los más altos estándares de calidad e implementando las más recientes tecnologías aplicables. Sumado a estos aspectos de innovación y tecnología, la fabricación de vidrio flotado es un proceso productivo de bajo impacto ecológico, sus rechazos de producción son 100% reutilizables en el proceso mismo, y sumado al compromiso de Vidrio Andino de tomar siempre las medidas necesarias para contribuir con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, hacen que este Proyecto sea atractivo para la zona.

El uso de casco reciclado, la instalación de sistemas de reducción de la contaminación y gestión del agua en circuito cerrado: Todas las medidas son tomadas para limitar el consumo de energía, extracción de recursos naturales, producción de desperdicios y emisiones a la atmósfera.

- **Valor agregado nacional:**

Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior o igual a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.10.00	Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.90.00
[]	[]

Fuente: Registro Nacional de Productores- Anexo 3A y 3B

Entre los productos comercializados por Vidrio Andino se encuentra SGG PLANILUX®⁴ marca registrada correspondiente a “*un vidrio plano de alta calidad, con apariencia transparente.*”

2.7.3. Descripción de Producto Importado

El Producto Importado se encuentra descrito en la ficha técnica de uno de los productores y las páginas web de varios de los productores de China⁵ (**Anexo 8C**):

- **Nombre comercial:** Vidrio Plano
- **Nombre técnico:** Vidrio Plano
- **Modelo o tipo:** El vidrio importado tiene un espesor entre 2 mm y 22 mm tal y como se encuentra descrito en la ficha técnica del producto (**Anexo 8C**).
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable.
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida

⁴ <https://mx.saint-gobain-glass.com/es-MX/sgg-planilux>

⁵ <https://www.rexiindustries.com/float-glass/colorless-glass/clear-glass.html>

<https://www.riderglass.com/clear-float-glass.html>

<https://www.migoglass.com/float-glass/high-quality-clear-float-glass-sheet.html>

<https://www.xinyiglass.com/en/floatglass/info.aspx?itemid=784>

<https://www.gyglassmirror.com/2-19mm-clear-float-glass-for-building-product/>

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQjw4bipBhCyARIsAFsi

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQjw4bipBhCyARIsAFsi

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQjw4bipBhCyARIsAFsi

arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
- **Normas técnicas:**
 - GB 11614: Flat Glass (*Vidrio Plano*)
 - GB 9962: Laminated glass (*Vidrio Laminado*)
 - GB/T 18915 Coated glass (1 Solar control, 2 low E) (*Vidrio Revestido*)

Algunos proveedores cumplen con normas técnicas europeas.

- **Características físicas y químicas:** Las características físicas del producto se encuentran descritas a continuación:

Datos de desempeño del vidrio flotado transparente												
Producto	Item	Espesor	Transmisión de Luz (%)	Transmisión UV (%)	Transmisión de Energía Solar (%)	Reflexividad de la Luz (%)	Reflexividad de la Energía Solar (%)	Absorción de Energía Solar (%)	Transmisión total de energía Solar (%)	U _g (W/m2. K)		SC
										Verano	Invierno	
Vidrio Flotado Transparente	1	2,0	90,63	76,26	87,55	7,45	7,1	5,35	88,93	5,51	5,46	1,03
	2	3,0	90,53	75,57	87,2	7,26	6,94	5,86	88,71	5,49	5,44	1,00
	3	4,0	90,17	71,43	85,46	7,5	7,03	7,51	87,4	5,46	5,40	1,00
	4	5,0	89,83	67,89	83,96	7,05	6,55	9,49	86,41	5,44	5,38	0,99
	5	6,0	89,34	65,68	82,73	7,36	6,76	10,51	85,44	5,40	5,35	0,97
	6	8,0	88,64	60,14	79,66	7,11	6,39	13,95	83,26	5,34	5,30	0,95
	7	10,0	87,52	56,19	76,67	7,09	6,18	17,15	80,35	5,28	5,24	0,92
	8	12,0	87,27	55,04	75,06	6,73	5,88	19,06	79,98	5,23	5,19	0,91
	9	15,0	86,3	51,59	71,81	7,58	6,42	21,77	77,43	5,15	5,11	0,89
	10	19,0	84,99	47,91	67,93	7,12	6,13	25,94	74,21	5,05	5,02	0,85
	11	22,0	83,25	45,23	65,21	6,89	6,05	28,74	73,86	4,97	4,94	0,79

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

Las materias primas que intervienen en la composición de este vidrio se funden en un horno. El vidrio pastoso sale del horno y vierte en un baño de metal fundido. En este baño de flotado, las superficies del vidrio adquieren el aplanado y el pulido de la superficie líquida, que conservan después. Antes de alcanzar el extremo del baño, el vidrio se enfría a una temperatura a la que ya presenta una dureza suficiente para pasar por encima de los cilindros sin quedar marcado o deformarse. Al salir del baño de flotado, el vidrio pasa a través de una galería de recocido a la salida de la cual se enfría y puede cortarse. Este vidrio, que no se desbasta ni se pule, tiene un aplanado perfecto resultante del proceso de fabricación⁶.

2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado

El grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios⁷:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y

⁶ Nota explicativa de partida de la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado, partida 70.05.

⁷ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en: Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

- **Características físicas:**

El producto importado y el producto nacional cuentan con las mismas características físicas y propiedades, en la medida en que tienen una composición química similar. Los dos productos son vidrios incoloros que se fabrican en las dimensiones y espesores requeridos a solicitud del cliente.

- **Similitud funcional:**

El vidrio flotado incoloro importado y nacional son sustitutos en la medida en que pueden ser fabricados con las especificaciones necesarias para cumplir con los mismos usos.

- **Consumidor:**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el producto importado y producto nacional, no representan ninguna diferencia significativa para el consumidor, toda vez que son productos cuyas similitudes y diferencias no son perceptibles por el consumidor. En este sentido, los gustos y los hábitos de los consumidores no varían de forma significativa al momento de adquirir el producto.

- **Clasificación arancelaria:**

Los dos productos se clasifican por las mismas subpartidas arancelarias dependiendo de su espesor, esto es, por subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

De conformidad con lo explicando, el producto nacional y el producto importado son similares y no tienen diferencias significativas. Esto hace que los productos sean tratados como sustitutos y, en consecuencia, el producto nacional y el producto importado son directamente competidores.

2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO

De acuerdo con el artículo 2.2.3.7.4.5 del Decreto 1794 de 2020, el análisis de los factores de la existencia del daño se realiza teniendo en cuenta un periodo que comprenda los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.

Considerando lo anterior, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 (2020-II) y el segundo semestre de 2023 (2023-II), de la siguiente manera:

- **Periodo Crítico:** primer semestre 2023 a segundo semestre 2023 (2023-I a 2023-II)
- **Periodo de Referencia:** segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022 (2020-I a 2022-II).

Para la solicitud de apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo de referencia el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.

El periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023, una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los Estados Financieros para el ejercicio 2023.

A la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente está disponible la información correspondiente hasta octubre 2023.

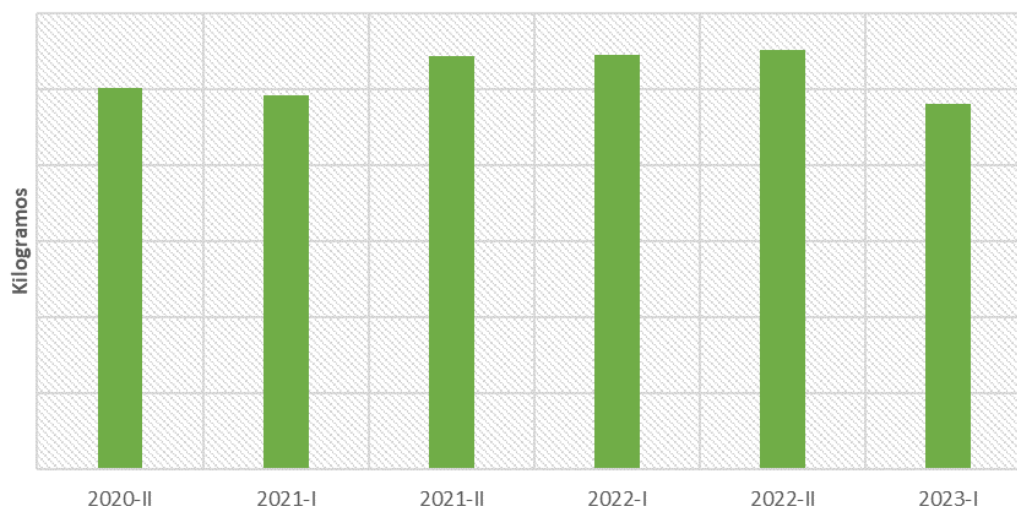
2.9. CONSUMO NACIONAL APARENTE

El único productor del producto investigado en Colombia es Vidrio Andino. De esta manera, el CNA del producto investigado se obtiene a partir de la suma del volumen de ventas nacionales aportadas por la Peticionaria en el **Anexo 10 – Cuadro variables de daño**, más las importaciones realizadas de todos los orígenes bajo las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 que se encuentran disponibles en las bases de datos públicas de la DIAN (consultadas a través del portal Legiscomex).

La metodología utilizada para la depuración de las importaciones del producto investigado es la que se incluye en el numeral 2.10.1 del presente documento.

Habiendo hecho las anteriores aclaraciones, el CNA de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, provenientes de la República Popular China, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, es el que muestra el Gráfico 1.

Gráfico 1. Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en kilogramos



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. - Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgiscomex).

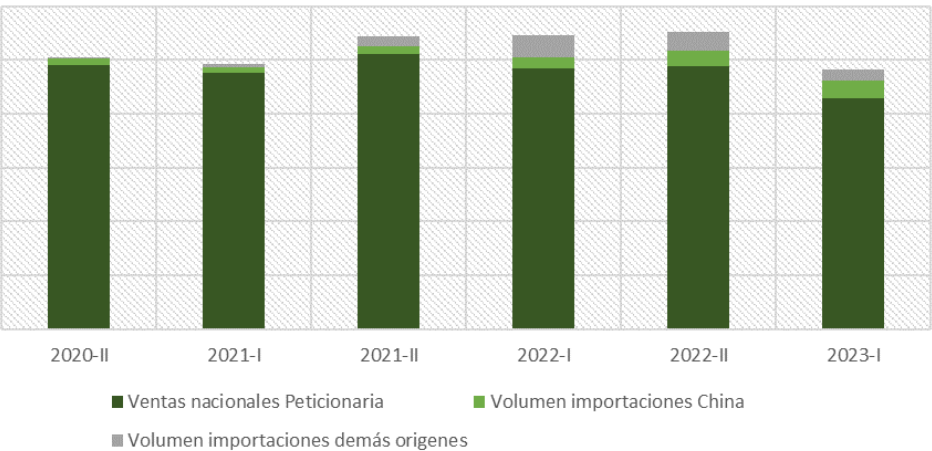
El Consumo Nacional Aparente de vidrio flotado incoloro presentó un comportamiento relativamente estable en 2020-II y 2021-I, con un consumo cercano a los { }, el cual aumentó a niveles cercanos a los { } en el periodo 2021-II a 2022-II, para luego disminuir a su valor más bajo de todo el periodo analizado en 2023-I de { }.

Por su parte, la composición del CNA de vidrio flotado incoloro que se muestra en los Gráficos 2 y 3, evidencia cómo la rama de producción nacional perdió { } entre 2020-II y 2023-I, mientras que las importaciones de origen chino ganaron { } y las de todos los demás orígenes { }. Ahora, la rama de producción nacional ha perdido participación prácticamente de manera constante a lo largo de todo el periodo analizado. Las importaciones de los demás orígenes, por su parte, tuvieron un importante incremento entre 2020-II y 2022-I, para luego disminuir nuevamente en 2022-II y 2023-I. Las únicas que han aumentado de manera sostenida

son las importaciones de origen chino, que pasaron de representar un { } del CNA de vidrio flotado, a representar un { }.

Es importante notar cómo en 2023-I, periodo crítico del daño, el único actor que está ganando participación a costa de los demás participantes del mercado, son las importaciones de origen chino. En términos absolutos, las ventas del vidrio flotado incoloro de la rama de producción nacional cayeron un { } entre 2022-II y 2023-I, las importaciones de los demás orígenes lo hicieron en { }, mientras que las de origen chino aumentaron { }. En términos relativos, las importaciones de origen chino ganaron { } de participación de mercado entre 2022-II y 2023-I, a costa de una reducción de { } de las importaciones de los demás orígenes y un crecimiento prácticamente nulo de la rama de producción nacional.

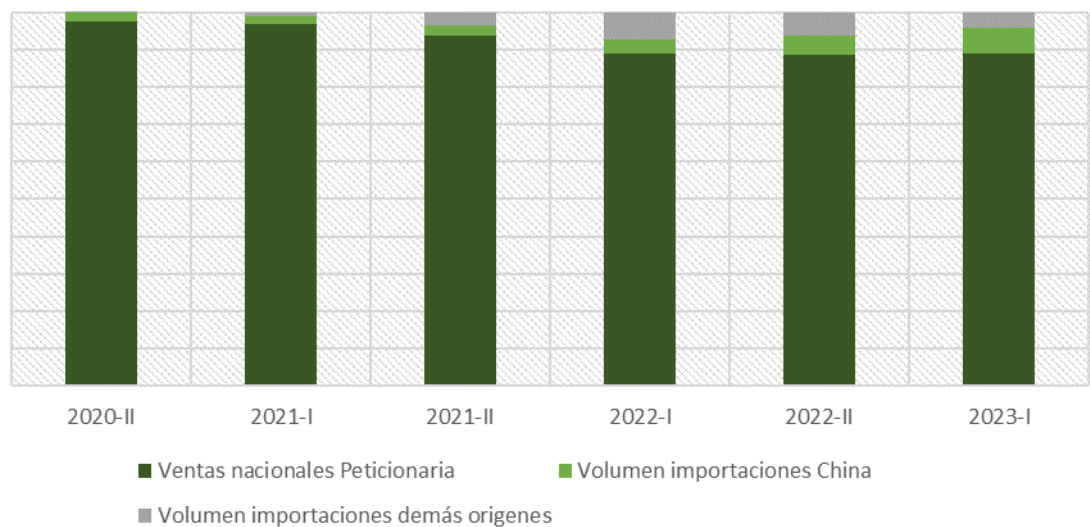
Gráfico 1. Composición del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, en kilogramos



{

}Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgiscomex)

Gráfico 2. Composición del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, según el porcentaje de participación sobre el total



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Lesgiscomex).

Al comparar el consumo nacional aparente entre el periodo de referencia y el crítico (ver Tabla 1), se hace evidente el daño que está realizando el ingreso de producto chino a precios de dumping: Si bien el CNA cayó un { } entre el promedio semestral exhibido en el periodo crítico con respecto al de referencia, el volumen demandado de producto de origen chino aumentó { } entre estos dos periodos, mientras que el volumen demandado de producto de origen nacional decreció { } y el de los demás orígenes { }.

Tabla 1. Comparación del Consumo Nacional Aparente de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

{

}

Fuente: Elaboración propia con base en Vidrio Andino S.A.S. Anexo 10 – Cuadro variables de daño y declaraciones de importación de la DIAN (Legiscomex).

En este sentido, entre el período de referencia y el periodo crítico se evidencia un desempeño negativo de la participación de las ventas de la rama de producción nacional en el CNA y un aumento de la participación de las importaciones de China.

2.10. VOLUMEN Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES

2.10.1. Metodología para la Depuración de las Importaciones

Para el análisis del volumen y el valor de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 entre el periodo 2020-II a 2023-I.

Con el fin de realizar un análisis objetivo de las cifras para los propósitos del caso, se realizaron las siguientes depuraciones en el orden aquí mencionado:

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Peticionaria y de sus partes relacionadas (Vidrio Andino Colombia S.A.S.)
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

2.10.2. Volumen de las Importaciones

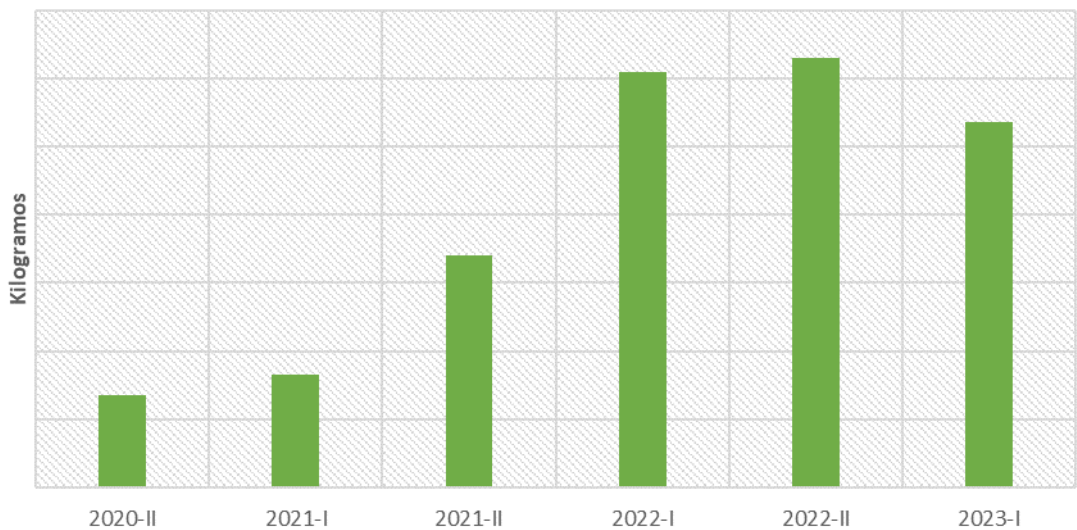
Las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00

y 7005.29.90.00, presentaron un comportamiento claramente creciente a lo largo de la mayor parte del periodo analizado. Entre 2020-II y 2022-II, aumentaron un 370%, al pasar de 2,685,432 kilogramos en 2020-II a 12,608,482 kilogramos en 2022-II. La información de las importaciones se encuentra descrita en el **Anexo 9, 9A y 9B** de esta solicitud.

Cabe resaltar que el crecimiento que tuvo el CNA entre 2020-II y 2022-II { }, realmente no generó beneficio alguno para la rama de producción nacional, que prácticamente mantuvo sus ventas inalteradas { }. A quienes benefició ampliamente, haciendo eco a lo que se presenta en el Gráfico 4, fue a los importadores de todos los orígenes, los cuales pasaron de vender 2,685,432 de kilogramos en 2020-II, a vender 12,608,482 kilogramos en 2022-II.

Para el periodo crítico 2023-I, y como muestra el Gráfico 4, las importaciones de todos los orígenes cayeron un 14.5% con respecto al semestre inmediatamente anterior.

Gráfico 3. Volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos.

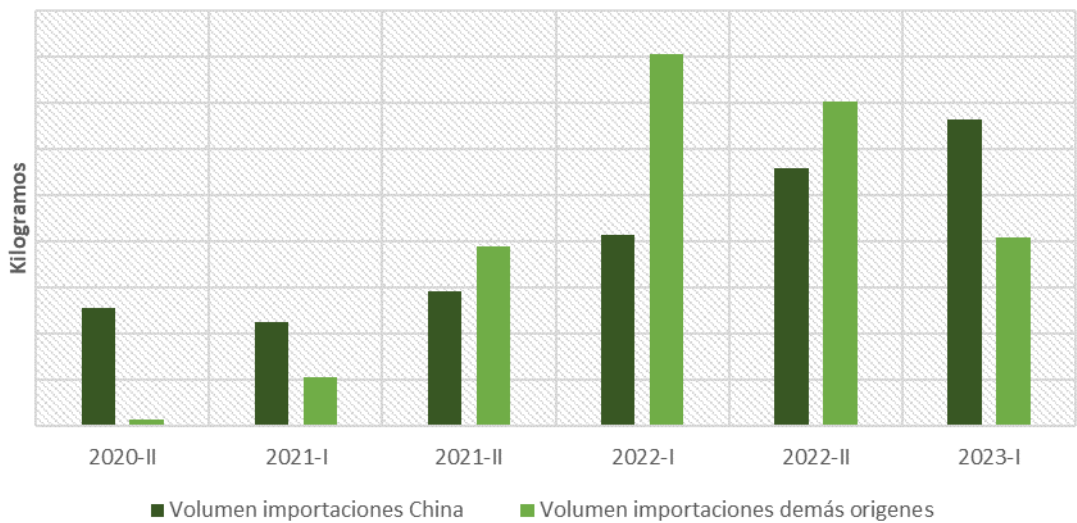


	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
TODOS LOS ORIGENES	2,685,432	3,303,568	6,789,576	12,189,594	12,608,482	10,725,377

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Ahora, como se hace evidente en los Gráficos 5 y 6, se ha venido dando una reconfiguración en la composición de las importaciones de vidrio flotado incoloro en Colombia. Las importaciones de los demás orígenes, que ganaron participación en términos absolutos (ver Gráfico 5) y relativos (ver Gráfico 6) entre 2020-II y 2022-I, han venido viendo cómo las importaciones de origen chino ganan terreno de manera muy importante. Tanto es así que, si en 2022-I las importaciones de origen chino participaban con el 34% del total de las importaciones de vidrio flotado incoloro en Colombia, en 2023-I participaron con el 62%. Esto es, un aumento de 28 puntos porcentuales en el transcurso de 1 año.

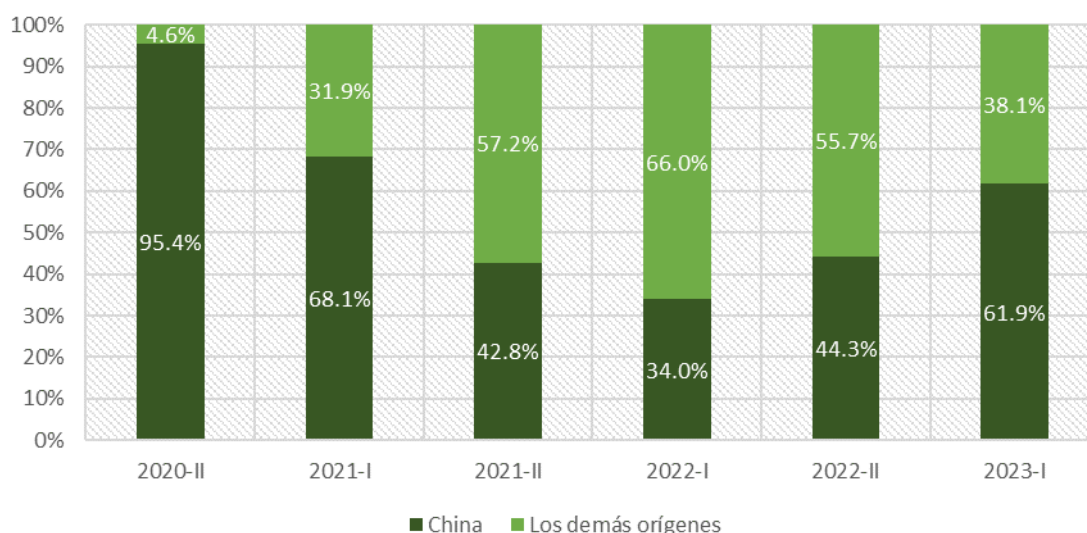
Gráfico 4. Volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por origen, en kilogramos netos.



	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
CHINA	2,561,047	2,251,248	2,904,470	4,142,329	5,582,029	6,639,405
DEMÁS ORIGENES	124,385	1,052,320	3,885,106	8,047,265	7,026,453	4,085,972

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Gráfico 5. Participación de China y los demás orígenes, en el volumen de las importaciones semestrales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Al comparar el comportamiento de las importaciones entre el periodo de referencia y el periodo crítico, es claro que las importaciones de origen chino son las que más han ganado terreno. Mientras que las importaciones de vidrio flotado incoloro de los demás orígenes aumentaron tan sólo un 1.5% entre el periodo de referencia y el crítico, las de origen chino lo hicieron en un 90.3%.

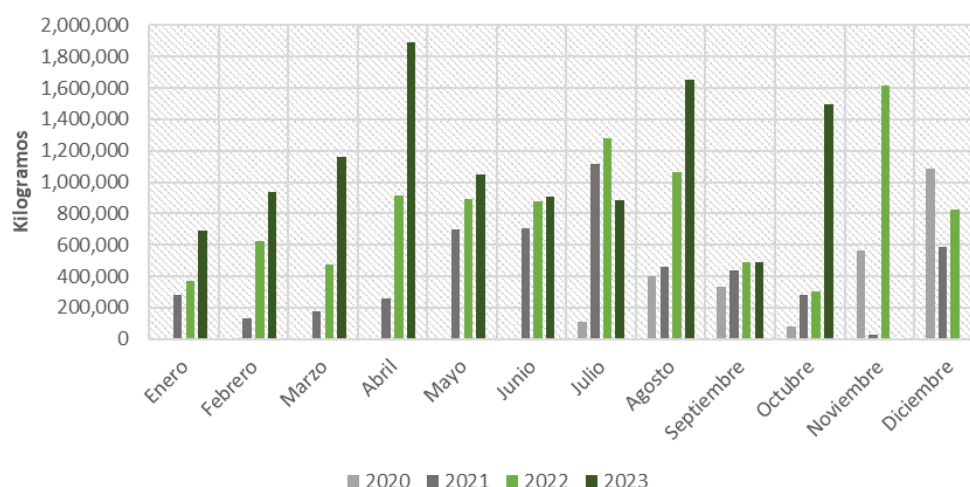
Tabla 2. Comparación del volumen de importación de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

VOLUMEN IMPORTACIÓN (kg) Promedio Semestral	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
China	3,488,224	6,639,405	3,151,181	90.3%
Demás orígenes	4,027,106	4,085,972	58,866	1.5%
Total producto importado	7,515,330	10,725,377	3,210,046	42.7%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Finalmente, considerando que a la fecha de presentación de este documento se encontraban disponibles las cifras de las importaciones con corte a octubre de 2023, y que para etapas posteriores de la investigación el periodo de análisis cobijará también el segundo semestre de 2023, a continuación se presenta el Gráfico 7 que muestra la evolución de las importaciones de origen chino del producto investigado entre julio de 2020 y octubre de 2023. Como se puede observar, los niveles importados desde China a lo largo del año 2023 (periodo crítico del daño) han sido muy superiores a aquellos importados en los mismos meses de los años anteriores. Particularmente, es importante notar cómo en los meses donde se tiene información disponible para 2023-II (julio a octubre), se siguen evidenciando volúmenes importados mucho más elevados que en periodos comparables de años anteriores.

Gráfico 6. Volumen de las importaciones mensuales de origen chino de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos, entre julio de 2020 y octubre de 2023.



Mes/Año	2020	2021	2022	2023
Enero	n/a	277,790	370,167	688,717
Febrero	n/a	127,868	620,680	940,308
Marzo	n/a	179,176	474,196	1,162,276
Abril	n/a	260,400	911,640	1,891,063
Mayo	n/a	697,664	891,000	1,050,196
Junio	n/a	708,350	874,646	906,845
Julio	112,123	1,116,281	1,280,998	882,800
Agosto	396,599	459,755	1,065,748	1,650,100
Septiembre	330,749	434,640	492,560	487,420
Octubre	76,900	280,450	305,619	1,496,486
Noviembre	562,173	25,000	1,612,265	Pendiente
Diciembre	1,082,503	588,343	824,840	Pendiente

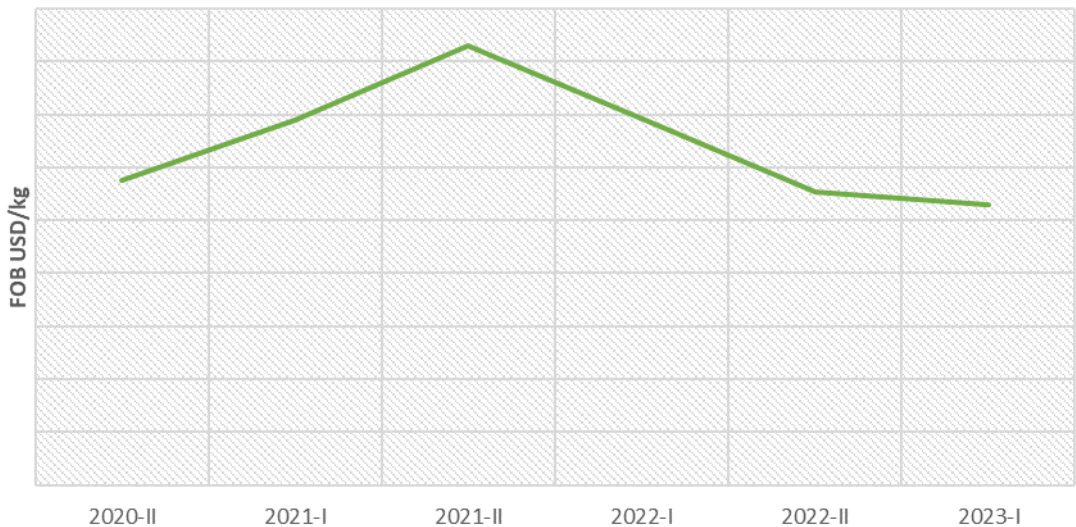
Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

2.10.3. Precio de las importaciones

Con respecto al precio de las importaciones, el Gráfico 8 muestra cómo aumentó entre 2020-II y 2021-II, al pasar de US\$0.321/kg a US\$0.531/kg, para luego caer de manera progresiva y constante hasta los US\$0.380/kg en 2023-I. Dicho comportamiento, en general, fue compartido tanto por las importaciones de origen chino como por las importaciones de los demás orígenes (ver Gráfico 9). Sin embargo, cabe resaltar que, para el periodo crítico, 2023-I, las importaciones de origen chino continuaron con su tendencia a la baja de los precios unitarios FOB US/kg, mientras que las importaciones de los demás orígenes aumentaron sus niveles de precio promedio. Esto, entre otros factores, explicaría la razón por la cual el producto de origen chino continúa aumentando su participación sobre el mercado nacional, en detrimento de los importadores de los demás orígenes y de los productores nacionales.

El Gráfico 9 también muestra que, a lo largo de todo el periodo analizado, el producto de origen chino siempre manejó niveles de precio mucho más bajos que el producto de los demás orígenes. Al calcular la diferencia entre uno y otro, es posible evidenciar cómo el producto de origen chino fue: un 36% más económico que aquel de los demás orígenes en 2021-I; un 33% más económico que aquel de los demás orígenes en 2021-II y 2020-I; un 45% más económico que aquel de los demás orígenes en 2022-II; y un 53% más económico que aquel de los demás orígenes en 2023-I (periodo crítico del daño). Es claro pues, cómo las importaciones de origen chino se han valido de precios cada vez más bajos para poder aumentar su participación en el mercado.

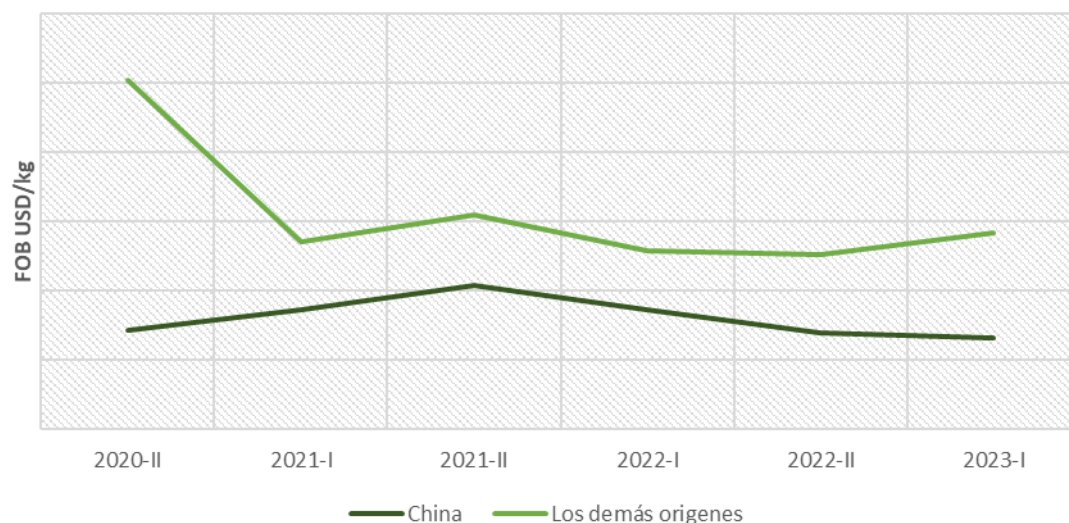
Gráfico 7. Precio promedio semestral FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, para todos los orígenes



	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
Todos los orígenes	0.321	0.407	0.531	0.457	0.405	0.380

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Gráfico 8. Precio promedio semestral FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, por origen



Precio FOB USD/Kg	2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
China	0.287	0.344	0.414	0.345	0.277	0.265
Los demás orígenes	1.007	0.541	0.618	0.515	0.506	0.567
Total importaciones	0.321	0.407	0.531	0.457	0.405	0.380

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Cuando se comparan los precios de importación FOB US/Kg entre el periodo crítico y el periodo de referencia, se hace evidente que mientras que el producto de los demás orígenes ha aumentado su precio en un 5.8%, el originario de China lo ha disminuido en un 18.8%.

Este comportamiento decreciente de los precios del producto importado de origen chino a lo largo del periodo analizado, sumado a que 2023-I, periodo crítico del daño, fue indiscutiblemente el semestre que exhibió el nivel de precios más bajo de todo el periodo analizado, dan muestras de la dura competencia que debe afrontar la rama de producción nacional. Máxime porque, como se mostró anteriormente, estos niveles de precios predatorios habilitaron a las importaciones chinas para ganar una importante porción del mercado colombiano de vidrio flotado incoloro en muy poco tiempo, a precios que, como se mostrará a continuación, son de dumping, y que han generado daño muy importante en el desempeño de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional.

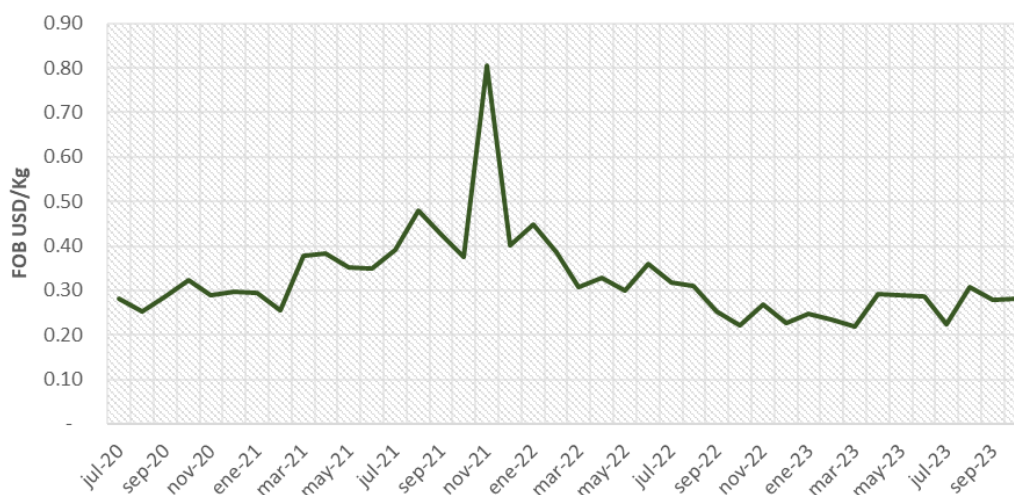
Tabla 3. Comparación del precio promedio FOB US/Kg de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, entre el periodo de referencia y el periodo crítico

PRECIO IMPORTACIONES (FOB USD/Kg) Promedio Ponderado Semestral	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
China	0.326	0.265	- 0.061	-18.8%
Demás orígenes	0.536	0.567	0.031	5.8%
Total producto importado	0.439	0.380	- 0.059	-13.4%

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

Finalmente, considerando que a la fecha de presentación de este documento se encontraban disponibles las cifras de las importaciones con corte a octubre de 2023, y que para etapas posteriores de la investigación el periodo de análisis cobijará también el segundo semestre de 2023, a continuación se presenta el Gráfico 10 que muestra la evolución de los precios FOB USD/Kg de las importaciones de origen chino del producto investigado entre julio de 2020 y octubre de 2023. Como se puede observar, los precios del producto originario de China a lo largo del año 2023 (periodo crítico del daño) se mantienen en niveles históricamente bajos.

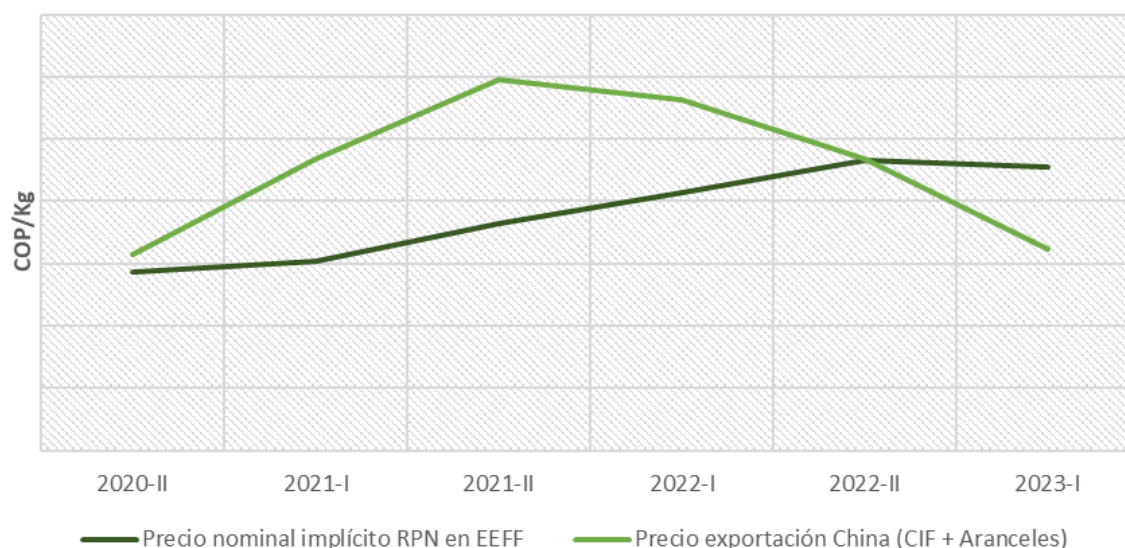
Gráfico 9. Precio de las importaciones de origen chino de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de todos los orígenes, en kilogramos netos, entre julio de 2020 y octubre de 2023.



Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

A continuación, se presenta la comparación de los precios del producto investigado importado frente al del producto nacional en el mismo nivel de comercialización, es decir, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia. Para establecer el precio de venta en Colombia de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, y de acuerdo con la metodología que habitualmente utiliza la Autoridad Investigadora en los casos de defensa comercial, se tomó el valor CIF en pesos reportada en las declaraciones de importación reportadas en la base de datos de la DIAN y se le sumó el arancel pagado. Seguido de esto, para obtener el precio por kilogramo en pesos, se dividió el valor CIF en pesos entre las cantidades totales por cada semestre. Para el caso precio de venta implícito de los productores nacionales, se tomó a partir del estado de resultados por la línea de producción de las peticionarias, haciendo una relación entre los ingresos por ventas netas nacionales y los kilogramos vendidos para cada semestre analizado.

Gráfico 10. Precio de venta del producto importado vs precio de venta del producto nacional al primer distribuidor en Colombia



{

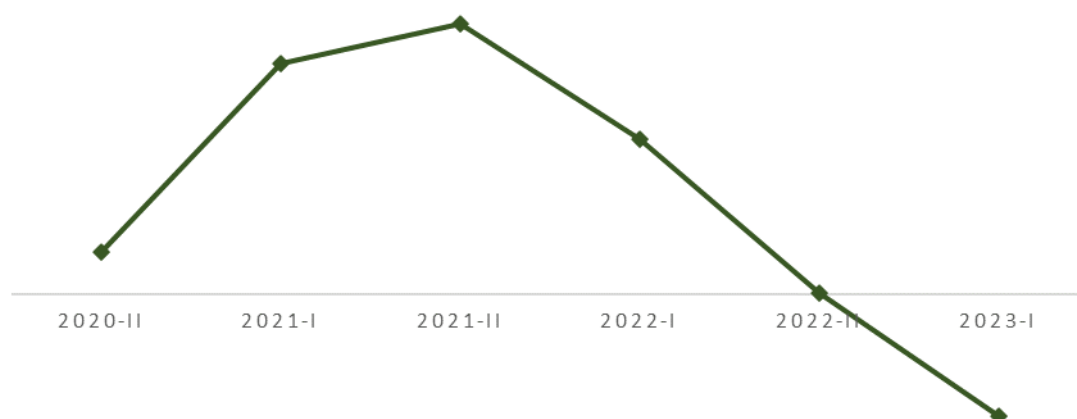
}

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex) e información aportada por la Peticionaria en el Anexo 10.

Como muestra el Gráfico 11, el precio de venta al primer distribuidor en Colombia de la rama de producción nacional estuvo claramente por encima de aquel de las importaciones originarias de China durante el periodo 2020-I a 2022-I. Sin embargo, mientras que el producto comercializado por la rama de producción nacional mantuvo una tendencia creciente a lo largo de todo el periodo analizado, el producto comercializado de origen chino comenzó a evidenciar una marcada tendencia a la baja a partir de 2021-I y hasta 2023-I. De esta manera, para 2022-II, los niveles de precios de ambos estaban en un nivel prácticamente similar { }, y para 2023-I, periodo crítico del daño, dicha diferencia se acrecentó al { }.

Es evidente pues que existe una subvaloración de precios que está generando un daño muy importante sobre la rama de producción nacional, sin mencionar que para el periodo crítico del daño (primer semestre de 2023) existe una fuerte presión a la baja de los precios del productor nacional como consecuencia de los decrecimientos de los precios de las importaciones investigadas. Es decir, las importaciones objeto de dumping de origen chino están ejerciendo presión para que los precios en el mercado doméstico disminuyan o se contengan a niveles más bajos de lo que serían en ausencia de dichas importaciones (contención de precios). Esto se ratifica, como se verá más adelante, con el grave deterioro de las utilidades bruta y operacional, y sus respectivos márgenes.

Gráfico 11. Porcentaje de diferencia entre el precio de venta del producto importado y el precio de venta del producto nacional al primer distribuidor en Colombia



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex) e información aportada por la Peticionaria en el Anexo 10.

Este comportamiento del precio de las importaciones de origen chino genera entonces una presión competitiva sobre la rama de producción nacional y genera un fuerte incentivo para que los compradores prefieran el producto a precios de dumping, generando así un daño importante, tal y como se explicará en la sección 2.12 de este documento.

2.10.4. Transporte y empaque

El Producto que es importado a Colombia desde China llega por vía marítima normalmente con destino a puertos de Buenaventura y Barranquilla.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING

El parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 estipula que *“el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”*

De esta manera, y considerando que para este análisis es indispensable comparar la información de las importaciones y del valor normal para un mismo periodo, se propone la siguiente metodología para el caso:

- i. Para la apertura del caso, se tomará como período de análisis para la determinación de la existencia del dumping el periodo comprendido entre el primero de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Lo anterior, considerando que, a pesar de la fecha de solicitud de apertura de la presente investigación, únicamente se cuenta con información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de octubre de 2023.
- ii. Conforme la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de diciembre de 2023, el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualizará en el transcurso del caso para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2.11.1. Determinación del Valor Normal en China

La presente solicitud de investigación de dumping para productos importados desde China se basa en el entendimiento de que China es una economía con intervención estatal significativa. Según el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020 y el artículo 15 del protocolo de adhesión de China a la OMC, en países donde hay una intervención estatal significativa, el valor normal debe determinarse usando precios o costos de un tercer país con economía de mercado.

China muestra una clara influencia del Estado en sus empresas, lo que afecta los precios y costos y se ve reflejado en políticas públicas que distorsionan las fuerzas del libre mercado. Esto se evidencia en sus Planes Quinquenales, y particularmente en el XIV Plan Quinquenal (2021-2025), que demuestra un patrón de crecimiento económico propiciado por la inversión y planificación estatal.

La economía China, a pesar de sus afirmaciones de ser una economía de mercado, es percibida y tratada por países como Estados Unidos y Colombia como una economía con intervención estatal significativa. Esta percepción refuerza la necesidad de utilizar una metodología alternativa para determinar el valor normal en investigaciones de dumping.

En consecuencia, en esta solicitud se propone utilizar los precios o costos en un tercer país con economía de mercado para determinar el valor normal de los productos importados desde China. Esta aproximación se alinea con las normativas internacionales y la legislación nacional,

ofreciendo una representación más precisa de las condiciones de mercado para los productores en economías de mercado libre.

Para el presente caso, Brasil constituye una excelente alternativa como tercer país durante el análisis para la determinación de la existencia del dumping las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de origen chino a Colombia.

Como muestra la Tabla 4, ocupa el treceavo lugar dentro de los mayores exportadores a nivel mundial, y es el mayor exportador de Latinoamérica.

Tabla 4. Principales países exportadores de vidrio flotado en 2022

Ranking	País	Cantidad exportada 2022 (ton)
1	China	687,185
2	Alemania	643,974
3	Francia	292,845
4	Polonia	246,811
5	Irán, República Islámica del	227,466
6	Türkiye	206,028
7	Bélgica	179,752
8	Italia	174,766
9	Tailandia	171,970
10	Kirguistán	110,294
11	Malasia	90,107
12	Belarús	87,015
13	Brasil	75,334

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org

Adicionalmente, Brasil es un país de gran tamaño y población, con un mercado interno importante para el vidrio. En 2022, la población de Brasil era de aproximadamente 212 millones de personas. La demanda de vidrio en Brasil está impulsada por el crecimiento de la construcción, la industria automotriz y la electrónica.

Brasil también tiene una industria de vidrio bien establecida y competitiva. El país cuenta con seis plantas de vidrio flotado⁸, que producen una amplia gama de productos de vidrio para aplicaciones diversas.

⁸ AGC Glass Brasil (Guaratinguetá, São Paulo); Guardian Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais); Saint-Gobain Glass Brasil (Curitiba, Paraná); Vitro Brasil (Guarulhos, São Paulo); PPG Industries Brasil (Curitiba, Paraná); Vidros do Brasil (Itapevi, São Paulo).

De esta manera, Brasil es un excelente candidato como país sustituto de China a la luz del presente caso, por la relevancia que tiene en esta industria.

2.11.2. Cálculo del Valor Normal

Para el cálculo del valor normal, se analizaron los precios pagados por productos similares al importado a Colombia cuando son vendidos para consumo interno en Brasil, de acuerdo con los establecido en el Artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020.

Para ello, se aportaron { } facturas de venta interna en Brasil de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, con { } operaciones de venta, comprendidas en el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping que se resumen en la Tabla 5 y se aportan al expediente en el **Anexo 13**.

Para el cálculo del valor normal se siguió la siguiente metodología:

- i. Se tomó el peso neto en kilogramos expresado en cada factura.
- ii. Al valor total de cada una de las facturas, se les restó el valor del Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios de transporte (ICMS) y el Impuesto sobre los Productos Industrializados (IPI).
- iii. A cada factura se le aplicaron los descuentos comerciales correspondientes.
- iv. En los valores de las facturas se incluye el precio del transporte, que como se especifica, estuvo a cargo del remitente de la mercancía. Ninguna factura incluye seguros.
- v. Los valores resultantes fueron convertidos de reales brasileños a dólares americanos, utilizando la tasa de venta de dólares publicada por el Banco Central de Brasil⁹ para la fecha de expedición de la factura, o en su defecto, para la fecha anterior más cercana.
- vi. El valor resultante en dólares se dividió sobre el peso neto en kilogramos.
- vii. Se calculó un precio promedio ponderado por el peso neto en kilogramos de las operaciones para el conjunto de facturas aportadas, obteniendo como resultado un valor normal de US\$0.489/kg

⁹ Disponible para consulta en: <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/historicocotacoes>

Tabla 5. Resumen de las facturas de venta interna en Brasil aportadas para el cálculo del valor normal

{

}

Fuente: Elaboración propia con base las facturas aportadas en el Anexo 13

A partir del análisis, de estas facturas de conformidad con la metodología indicada se determinó que **para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023 el valor normal es de US\$0.489/kg**. De igual manera, este conjunto de facturas se utilizará para

el cálculo del valor normal en etapas posteriores de la presente investigación, cuando el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualice con la información hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.11.3. Determinación del Precio de Exportación

Para determinar el precio de las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar de China a Colombia, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Para calcular dicho precio, se utilizó la misma metodología de depuración utilizada en el análisis de las importaciones.

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Peticionaria y de sus partes relacionadas (Vidrio Andino Colombia S.A.S.)
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

Sobre el particular, esta información permitió evidenciar el siguiente comportamiento de los precios promedio mensuales de exportación:

Tabla 6. Precio de exportación para el cálculo del dumping

CHINA	FOB USD	Peso neto en KG	FOB USD/Kg
ene-23	169,576	688,717	0.246
feb-23	219,243	940,308	0.233
mar-23	254,052	1,162,276	0.219
abr-23	553,615	1,891,063	0.293
may-23	302,376	1,050,196	0.288
jun-23	260,610	906,845	0.287
jul-23	197,152	882,800	0.223
ago-23	508,577	1,650,100	0.308
sep-23	136,466	487,420	0.280
oct-23	420,397	1,496,486	0.281
TOTAL	3,022,064	11,156,210	0.271

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)

A partir de esto, y considerando la metodología propuesta para la determinación de la existencia del dumping, se encontró que el **precio de exportación correspondía a FOB US\$0.271/Kg para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.**

2.11.4. Determinación del Margen de Dumping China

Al comparar el valor normal y el precio de exportación calculados anteriormente, en el nivel comercial FOB, se observa que el precio de exportación a Colombia de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China, se sitúan en US\$0.271/Kg, mientras que el valor normal es de US\$0.489/kg, arrojando un **margen de dumping absoluto de dumping de US\$0.218 /kg. equivalente a un margen de dumping relativo de 80.54% con respecto al precio de exportación.**

MARGEN DE DUMPING				
PAÍS: REPÚBLICA POPULAR CHINA				
PAÍS SUSTITUTO: BRASIL				
i) Los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm; ii) los demás vidrios sin armar. (US FOB/KG)				
PERIODO DEL DUMPING: 1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2023				
SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	VALOR NORMAL	PRECIO DE EXPORTACIÓN	MONTO MARGEN	MARGEN %
7005.29.10.00 y 7005.29.90.00	0.489	0.271	0.218	80.54%

De acuerdo con lo anterior, se concluye que existen evidencias de la práctica de dumping de las importaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China.

2.12. EVALUACIÓN DEL DAÑO

La información económica y financiera de daño importante a la rama de producción nacional se encuentra consolidada en el **Anexo 10** “*Variables de Daño Importante*”, **Anexo 11** “*Información sobre inventarios, producción y ventas*” y **Anexo 12** “*Estado de Resultados y Estado de Costo de Producción*”. Adicionalmente, allegamos los Estados Financieros de la Compañía (**Anexo 14**).

2.12.1. Información de contexto sobre la rama de producción nacional

El vidrio es un “material duro, frágil y transparente o traslúcido, sin estructura cristalina, obtenido por la fusión de arena silíceo con potasa y moldeable a altas temperaturas.”¹⁰ El vidrio y sus manufacturas puede tomar múltiples formas, tal y como lo reconoce el propio Arancel de Aduanas en el Capítulo 70 “Vidrio y sus manufacturas”:

Partida 70.01	Calcín y demás desperdicios y desechos de vidrio, excepto el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49; vidrio en masa
Partida 70.02	Vidrio en bolas (excepto las microesferas de la partida 70.18), barras, varillas o tubos, sin trabajar
Partida 70.03	Vidrio colado o laminado, en placas, hojas o perfiles, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.04	Vidrio estirado o soplado, en hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.05	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo
Partida 70.06	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 o 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias
Partida 70.07	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado
Partida 70.08	Vidrieras aislantes de paredes múltiples
Partida 70.09	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores
Partida 70.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
Partida 70.11	Ampollas y envolturas tubulares, abiertas, y sus partes, de vidrio, sin guarniciones, para lámparas y fuentes luminosas, eléctricas, tubos de rayos catódicos o similares
Partida 70.13	Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18)
Partida 70.14	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente
Partida 70.15	Cristales para relojes y cristales análogos, cristales para gafas (anteojos), incluso correctores, abombados, curvados, ahuecados o similares, sin trabajar ópticamente; esferas huecas y sus segmentos (casquetes esféricos), de vidrio, para la fabricación de estos cristales
Partida 70.16	Adoquines, baldosas, ladrillos, placas, tejas y demás artículos, de vidrio prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares; vidrieras artísticas (vitrales, incluso de vidrios incoloros); vidrio multicelular o vidrio “espuma”, en bloques, paneles, placas, coquillas o formas similares
Partida 70.17	Artículos de vidrio para laboratorio, higiene o farmacia, incluso graduados o calibrados
Partida 70.18	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio, y sus manufacturas, excepto la bisutería; ojos de vidrio, excepto los de prótesis; estatuillas y demás artículos de adorno, de vidrio trabajado al soplete (vidrio ahilado), excepto la bisutería; microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm
Partida 70.19	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, “roving”, tejidos)
Partida 70.20	Las demás manufacturas de vidrio

En Colombia, de conformidad con la información suministrada por Hermanos Quintero y nuestra información reportada en SAP, estimamos que el mercado del vidrio en Colombia cerró

¹⁰ Real Academia Española: <https://dle.rae.es/vidrio>

el año 2022 con unas ventas de 333 mil toneladas, destacando la participación aproximada de la venta de vidrios incoloros con un [].

[

]

En relación con el vidrio flotado incoloro no hay un patrón o comportamiento estacional que marque el comportamiento de las ventas en cada período. En nuestra experiencia [

]

La producción de vidrio flotado en Colombia está altamente concentrada, ya que Vidrio Andino es el único productor nacional. Los clientes que consumen vidrio flotado se pueden dividir en dos (2) grupos: “*transformadores y mayoristas*”, sobre el particular, los principales clientes de Vidrio Andino son los siguientes:



I

I

En la medida en que el vidrio flotado incoloro puede tener múltiples usos, en términos generales, en Colombia, la demanda incluye entre otros:

- **Construcción Comercial:** En las grandes ciudades los espacios abiertos, mejor iluminados, seguros y confortables son los más demandados. Todos los beneficios de la arquitectura actual juegan en pro de la sostenibilidad y el desempeño creativo y productivo de las personas.

Los clientes finales en este segmento son los centros comerciales, oficinas, universidades y hoteles, a quienes Vidrio Andino puede atender con su equipo de Soporte Técnico desde la concepción de los proyectos para encontrar soluciones óptimas que permitan alcanzar esos objetivos de sostenibilidad y confort, que luego serán atendidas de manera directa por ventaneros, templadores, laminadores, etc., a quienes Vidrio Andino les suministra el vidrio necesario para atender las necesidades del mercado.

- **Construcción Residencial:** En el mercado de vivienda se encuentran construcciones unifamiliares, multifamiliares, verticales, de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP). La exigencia en la construcción es cada día mayor y lo que busca el consumidor final es habitar espacios que brinden multi-confort (por ejemplo, control y disminución de rayos UV y temperatura) y que tengan materiales que contribuyan con la sostenibilidad. Al igual que en el segmento de Construcción Comercial, Vidrio Andino participa desde la especificación del proyecto con el apoyo del equipo de Soporte Técnico, y suministra los vidrios a través de sus clientes directos (ventaneros, templadores, laminadores, entre otros)
- **Diseño interior:** Entre los decoradores encontramos los fabricantes de espejos, quienes necesitan vidrio de la mejor calidad entre 2 y 4 mm, y la industria de muebles que utiliza vidrios de mayores espesores, entre de 10 y 19 mm. Vidrio Andino suministra láminas de vidrio a diferentes clientes transformadores especializados en esta rama del mercado.
- **Industrial:** Corresponde aplicaciones en electrodomésticos, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
- **Automotriz:** Vidrio plano con altos estándares de calidad, para fabricación de piezas planas o curvas para vehículos, en diferentes tonalidades (incoloro, gris, bronce, verde).

En cuanto al mercado internacional del vidrio, se prevé que la demanda mundial de vidrio plano aumente un 4,9% anual hasta los 14.300 millones de metros cuadrados en 2027, mientras que se espera que la demanda de vidrio plano fabricado aumente un 7,7% anual hasta los 145.000 millones de dólares¹¹.



Geográficamente el mercado del vidrio se divide en seis regiones: Asia-Pacífico, América del Norte, Europa, América del Sur y Medio Oriente y África). En el mapa vemos las diferentes regiones y el potencial de crecimiento proyectado (2022-2027)¹²

¹¹ Fuente The Freedonia Group

¹² Fuente Mordor Intelligence Analysis



A corto plazo, la creciente demanda de pantallas electrónicas y la creciente demanda de la industria de la construcción son factores importantes que impulsan el crecimiento del mercado estudiado.

Es probable también, que los avances en la industria automotriz y las crecientes iniciativas en la industria solar creen oportunidades de crecimiento lucrativas para el mercado global.



La región de Asia y el Pacífico domina el mercado de vidrio plano, con el mayor consumo proveniente de países como China, Japón, países de la ASEAN, etc.

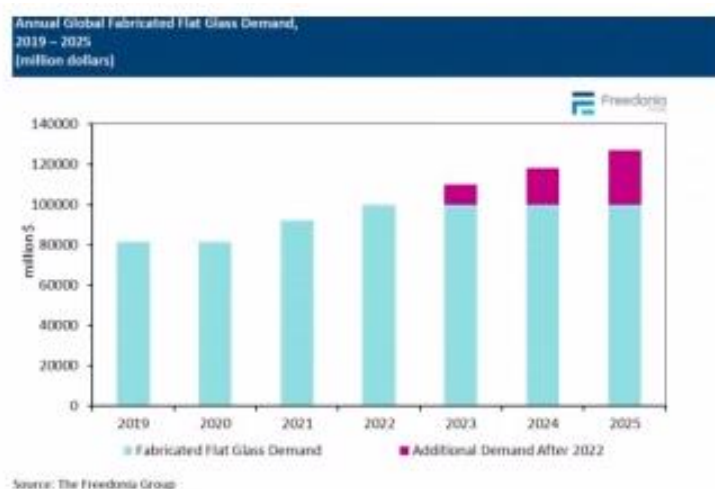
El crecimiento de la construcción y el desarrollo de infraestructura se vincula directamente con la demanda de vidrio plano, que impulsa el crecimiento del mercado. La tendencia reciente sugiere un rápido cambio en la arquitectura de edificios, con el uso de vidrio plano en fachadas y techos, optimizando la luz natural.

La fabricación del vidrio flotado ha venido siendo impactada por algunos aspectos que han hecho que en general los costos de producción se vengán incrementando durante los últimos años. Los principales factores de impacto son:

- Altos precios de las materias primas.
- Incremento en los costos de energía.
- Demoras y restricciones en la cadena de suministro, lo cual se redujo en lo corrido del 2023.
- Además, la naturaleza de la industria del vidrio plano tiene desafíos adicionales. Las plantas de vidrio flotado suelen estar diseñadas para funcionar de forma continua, por lo que detenerlas y arrancarlas puede ser un proceso costoso. Así mismo, con el paso

del tiempo se presentan disminuciones en su dinámica de producción impactan el costo de la tonelada producida.

A pesar de los aspectos anteriormente mencionados, la expectativa de crecimientos de los sectores anteriormente mencionados permite proyectar un incremento de la demanda de vidrio flotado para los próximos tres años, como lo ilustra la gráfica siguiente:



Producción Vidrio Flotado

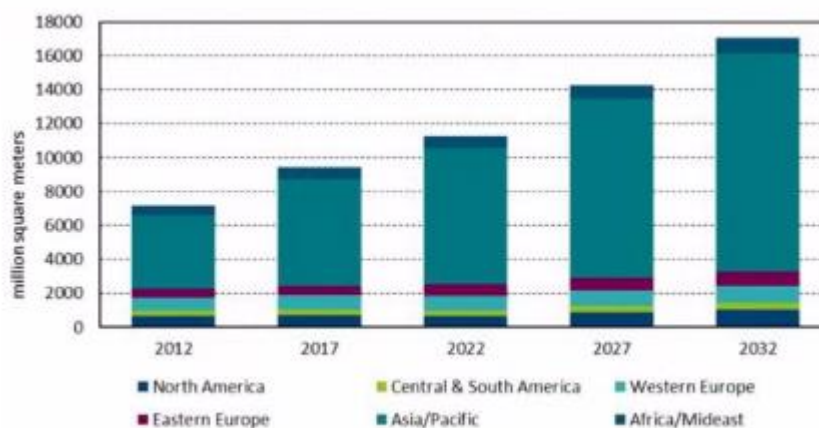
En cuanto a la producción de vidrio flotado, se proyecta que la 2027 la región de Asia/Pacífico representará el 83% del crecimiento global de la producción, y China junto con Malasia representará la mayor parte de este crecimiento.

“El crecimiento de la enorme industria china será impulsado por la expansión del mercado interno. Además, China seguirá siendo un importante proveedor de vidrio plano exportado tanto a países de ingresos bajos como altos. También se espera un fuerte crecimiento de la producción de vidrio plano en América del Norte, donde la gran industria estadounidense recibirá inversiones tanto de empresas nacionales como extranjeras. También se espera que Canadá comience a producir vidrio flotado por primera vez desde 2008.”¹³

¹³ The Freedonia Group

Item	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Flat Glass Production (mil sq m)	10092	10096	10869	11230	11664	12294	12948	13603
North America	690	671	704	675	674	711	765	817
Central & South America	318	290	317	333	340	353	370	382
Western Europe	902	863	871	854	851	860	873	892
Eastern Europe	601	611	642	659	666	691	713	741
Asia/Pacific	6878	7022	7690	8053	8454	8971	9490	10009
Africa/Mideast	703	639	645	656	679	708	737	762
square meters/metric ton	125	125	125	125	125	125	125	125
Flat Glass Production (000 m tons)	80740	80780	86960	89840	93300	98350	103590	108810

Source: The Freedonia Group



Para el 2022, la capacidad global de producción incluía 539 líneas de flotado con una capacidad diaria superior a 330K toneladas, en donde los cinco principales productores representan el aproximadamente el 24% del total de la capacidad mencionada - Xinyi Glass, AGC, Saint-Gobain, Guardian Industries, and NSG. Adicional a estos fabricantes la capacidad instalada está soportada por algunos otros grandes productores como:

- Cardinal Glass Industries
- Central Glass
- CSG Holding
- Euroglas
- Fuyao Glass Industry Group
- KCC
- Şişecam Group
- Taiwan Glass Industry
- Vitro
- Zhuzhou Kibing Group

Global Float Glass Production Capacity by Region, Year-End 2022 (metric tons per day)			
Region	Number of Lines	Total Capacity (metric tons/day)	% of Total
Float Glass Production Capacity	539	330335	100.0
North America	40	17050	5.2
Central & South America	15	10000	3.0
Western Europe	39	21455	6.5
Eastern Europe	26	16950	5.1
Asia/Pacific	385	243500	73.7
Africa/Mideast	34	21380	6.5

Source: The Freedonia Group

En el cuadro anterior podemos ver que la región Asia/Pacífico concentra la mayor capacidad de producción la cual excede de manera importante su demanda local, ubicándolo como el principal exportador de vidrio flotado frente al resto de regiones.

Recordando la imposibilidad de parar la producción (a parar a un altísimo costo) de las líneas de flotado, esta capacidad disponible hace que las exportaciones se puedan realizar a márgenes bajos cercanos a cero, o incluso por debajo de esta vía absorción de costos fijos. Se anexo cuadro del potencial de exportación entre regiones, proyectado al 2026.

Annual Global Flat Glass Net Exports by Region, 2019 – 2026 (million square meters)								
Item	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Flat Glass Net Exports	=	=	=	=	=	=	=	=
North America	-24	-25	-6	-7	-11	-11	-5	0
Central & South America	-79	-60	-75	-81	-80	-81	-81	-83
Western Europe	-1	12	-21	-77	-84	-94	-107	-118
Eastern Europe	-54	-24	-23	-24	-25	-26	-28	-30
Asia/Pacific	201	157	189	248	265	284	300	317
Africa/Mideast	-43	-60	-64	-59	-65	-72	-79	-86

Source: The Freedonia Group

Precios

Si bien hay muy poca diferenciación en el vidrio plano en bruto producido por diferentes

proveedores, los precios locales del vidrio plano en bruto en términos de dólares estadounidenses aún pueden variar ampliamente en función de factores como:

- Los costos de energía
- Valoraciones de divisas fluctuantes
- Intensidad de la demanda
- Disponibilidad local de suministros
- Inflación local

A continuación, se describen los precios por región y mercado en evolución desde el 2012 hasta el 2022:

Global Fabricated Flat Glass Pricing by Region & Market, 2012, 2017, 2022, 2027, & 2032 (dollars per square meter)			
Item	2012	2017	2022
Global Average Flat Glass Price	9.05	7.92	8.89
By Region:			
North America	18.41	17.77	22.05
Central & South America	8.25	5.98	5.57
Western Europe	14.77	13.62	14.47
Eastern Europe	7.34	6.14	6.73
Asia/Pacific	7.40	6.77	7.87
Africa/Mideast	5.28	3.52	4.24
By Market:			
Architectural:			
Residential	5.15	4.42	4.77
Nonresidential	4.75	4.12	4.55
Motor Vehicle:			
OEM	5.37	4.58	4.89
Aftermarket	35.09	30.17	34.04
Solar Energy	29.21	24.80	26.69
	59.99	51.74	55.39
	16.52	13.06	12.47

Source: The Freedonia Group

2.12.2. Comportamiento de los Indicadores Económicos

Como se mencionó en el numeral 2.8, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023, de la siguiente manera:

- i. Para la apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo referente el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.
- ii. Una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los estados financieros para el ejercicio 2023 y realice las certificaciones correspondientes, el periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023. Cabe mencionar que, a la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente estaba disponible la información correspondiente hasta el 31 de octubre de 2023.

La Tabla 7 presenta un resumen del comportamiento semestral de los indicadores económicos entre el periodo crítico y el periodo de referencia. En color rojo se resaltan todos aquellos indicadores donde se encontró daño grave en su desempeño y en amarillo aquellos donde a la luz de la comparación entre el periodo crítico y el de referencia pareciera que no existe daño, pero que en realidad al revisar el desempeño del indicador, semestre a semestre, se encuentran indicios suficientes para concluir que sí existe daño grave. Como se puede ver en la Tabla, la rama de producción nacional evidencia daño grave en todos los indicadores económicos, como consecuencia de la entrada masiva de producto de origen chino a precios de dumping. La única excepción es el precio real implícito de las ventas nacionales, donde apenas se vislumbró una variación positiva del 0.3% entre el periodo de referencia y el crítico. Dicha variación positiva, más allá de ser poco significativa, no permite ver que entre 2022-II y 2023-I se dio una fuerte caída del { } en el precio real implícito de las ventas, luego de que entre 2020-II y 2022-II, semestre a semestre, el indicador presentó una sana tendencia creciente. Así las cosas, se puede concluir la rama de producción nacional evidencia daño grave en todos sus indicadores económicos, inclusive en el precio real implícito.

Tabla 7. Análisis del comportamiento de los indicadores económicos entre el periodo de referencia y el periodo crítico

Variables Económicas	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Volumen de producción para el mercado interno - Kg	[]	[]	[]	-13.3%
Importaciones de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)	[]	[]	[]	
Volumen de ventas netas nacionales - Kg	[]	[]	[]	-12.6%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente	[]	[]	[]	

Importaciones de China / Consumo Nacional Aparente (%)	[]	[]	[]	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	[]	[]	[]	
Productividad (volumen de producción/número de empleados)	[]	[]	[]	-12.0%
Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	0.3%
Empleo directo	[]	[]	[]	-1.4%
Salario real mensual (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	-13.0%
Volumen de inventario final de producto terminado	[]	[]	[]	32.2%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria y de la DIAN (Legiscomex)

2.12.2.1. Volumen de producción para el mercado interno

El volumen de producción destinado para el mercado interno presenta una tendencia creciente desde 2020-II hasta 2021-II, para luego mostrar una tendencia decreciente entre 2021-II y 2023-I. Para el periodo crítico, 2023-I, el indicador estuvo un { } por debajo de los niveles evidenciados al inicio del periodo analizado (2020-II), y un { } por debajo de los volúmenes de producción evidenciados en el punto más alto (2021-II).

De la misma manera, al comparar el promedio de producción semestral durante el periodo crítico con el periodo de referencia, se evidencia una caída del { }. Se concluye de esta manera que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 12. Volumen de producción de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, para el mercado interno



{

}

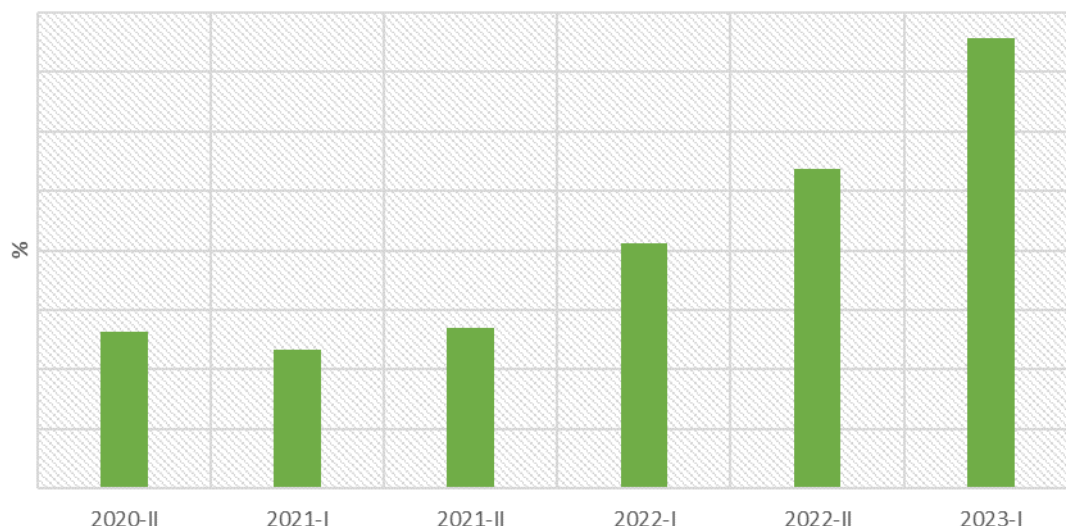
Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.2. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno

Las importaciones originarias de China, respecto al volumen de producción para el mercado interno, muestran una tendencia claramente creciente a lo largo del periodo analizado. Tal y como se mostró en el análisis del CNA, el producto originario de China ha ganado una importante participación de mercado a costa tanto de la participación de mercado de la rama de producción nacional, como de la participación de mercado las importaciones de los demás orígenes. El presente indicador presenta un deterioro del { } en todo el periodo analizado (2020-II a 2023-I), y un deterioro de { } entre el periodo crítico y el periodo de referencia.

Todo lo anterior permite concluir que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 13. Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.3. Volumen de ventas netas nacionales

El volumen de ventas netas nacionales, similar al volumen de producción destinado para el mercado interno, presenta una tendencia creciente desde 2020-II hasta 2021-II, para luego mostrar una tendencia decreciente en adelante hasta 2023-I. Para el periodo crítico, 2023-I, el indicador estuvo un { } por debajo de los niveles evidenciados al inicio del periodo analizado (2020-II), y un { } por debajo de los volúmenes de producción evidenciados en el punto más alto (2021-II).

De la misma manera, al comprar el promedio de producción semestral durante el periodo crítico con el periodo de referencia, se evidencia una caída del { }, donde el volumen de ventas disminuyó en términos absolutos { }, al pasar de un promedio semestral

de { } durante el periodo de referencia, a tan sólo { } durante el periodo crítico.

Se concluye de esta manera que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 14. Volumen de ventas nacionales de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00



{

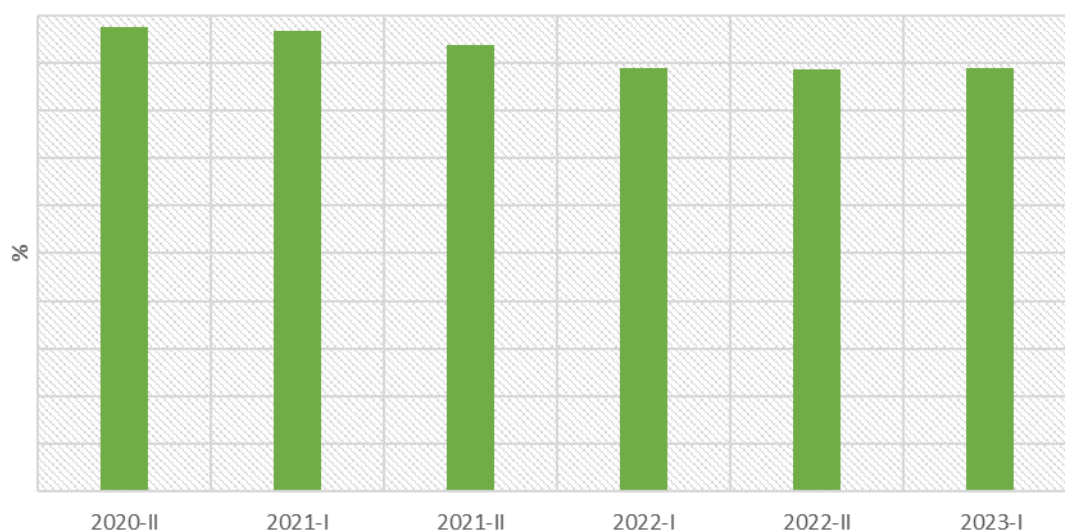
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.4. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente

La participación de las ventas netas nacionales sobre el CNA presenta un comportamiento claramente decreciente. La rama de producción nacional perdió { } de participación sobre el mercado de vidrio flotado incoloro entre 2020-II y 2023-I. De igual manera, y visto de manera comparativa entre el periodo crítico y el de referencia, la rama de producción nacional perdió { } de participación sobre el CNA. Se prueba de esta manera que existe un daño importante en el desempeño de esta variable.

Gráfico 15. Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional Aparente



{

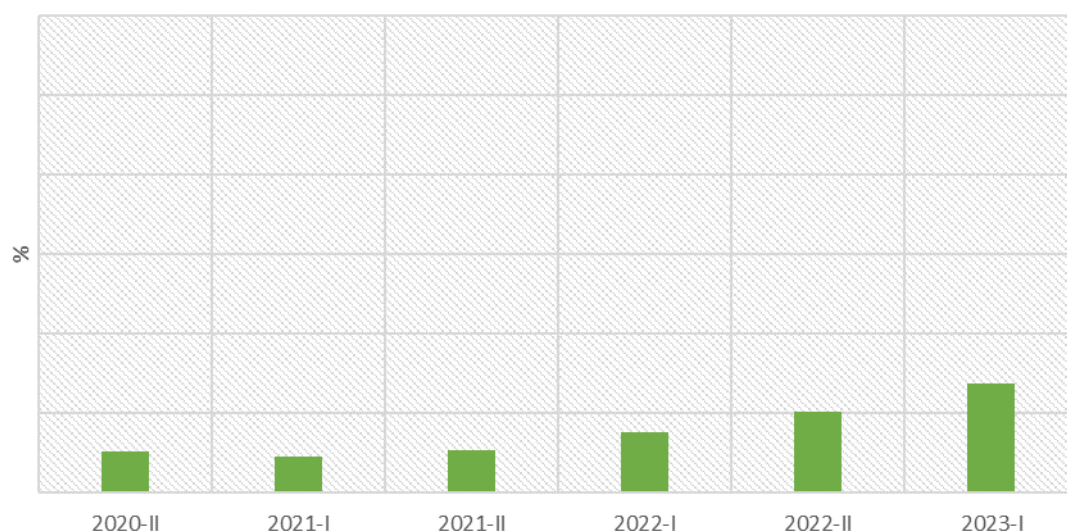
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.5. Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente

La participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente presenta un comportamiento claramente creciente, aumentando { } de participación sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia entre 2020-II y 2023-I. De igual manera, y visto de manera comparativa entre el periodo crítico y el de referencia, las importaciones de origen chino ganaron { } de participación sobre el CNA. Se prueba de esta manera que existe un daño importante en el desempeño de esta variable.

Gráfico 16. Participación de las importaciones chinas sobre el Consumo Nacional Aparente



{

}

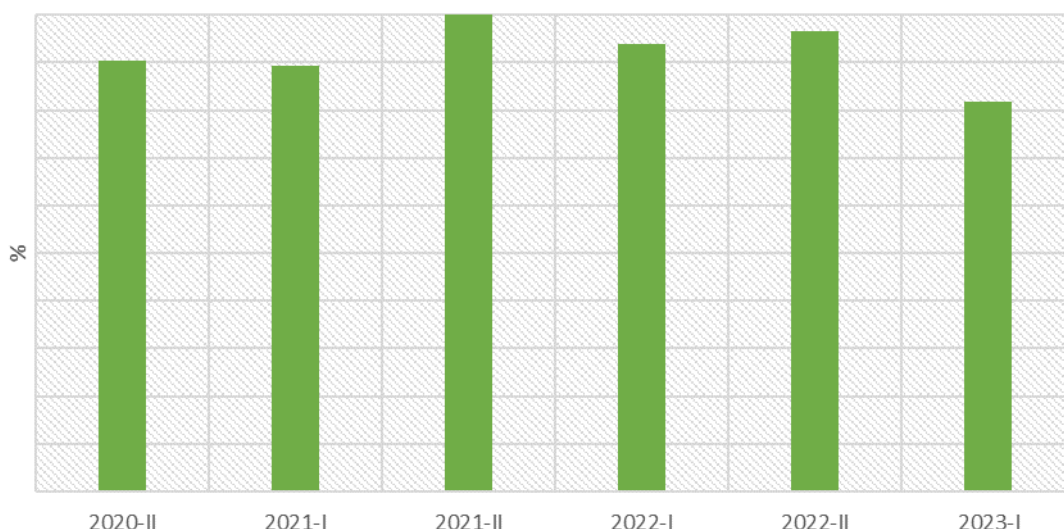
Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.6. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno

El uso de la capacidad instalada de producción orientada para el mercado interno presentó un aumento importante en 2021-II con respecto a los niveles evidenciados en 2020-II y 2021-I, para luego decrecer de manera prácticamente constante hasta su punto más bajo en 2023-I (periodo del daño). El uso de la capacidad instalada disminuyó { } a lo largo del periodo analizado (2020-II a 2023-I), y un { } respecto al punto más alto de utilización evidenciado en el segundo semestre de 2021.

Al comparar el promedio de uso de la capacidad instalada durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, el indicador cayó { }, al pasar de un promedio de uso del { }. Se concluye así que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 17. Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.7. Productividad

La productividad, medida como el volumen en kilogramos semestrales producidos para el mercado nacional por cada empleado, presenta tendencia al alza entre 2020-II y 2021-I, donde paso de { }, para luego disminuir de manera progresiva hasta el punto más bajo que fue evidenciado durante el periodo del daño (2023-I) { }. No sólo 2023-I tiene el nivel de productividad más bajo de todo el periodo analizado, sino que su deterioro ha sido muy acelerado. En 2023-I, periodo crítico del daño, con respecto al semestre inmediatamente anterior, la productividad disminuyó un { }. Esta situación no es exclusiva de comparar estos dos semestres, pues cuando se compara el desempeño de este indicador entre el periodo crítico y el de referencia, el deterioro es del { }. Se evidencia de esta manera daño grave el desempeño de este indicador.

Gráfico 18. Productividad por empleado (kilogramos por empleado al semestre)



{

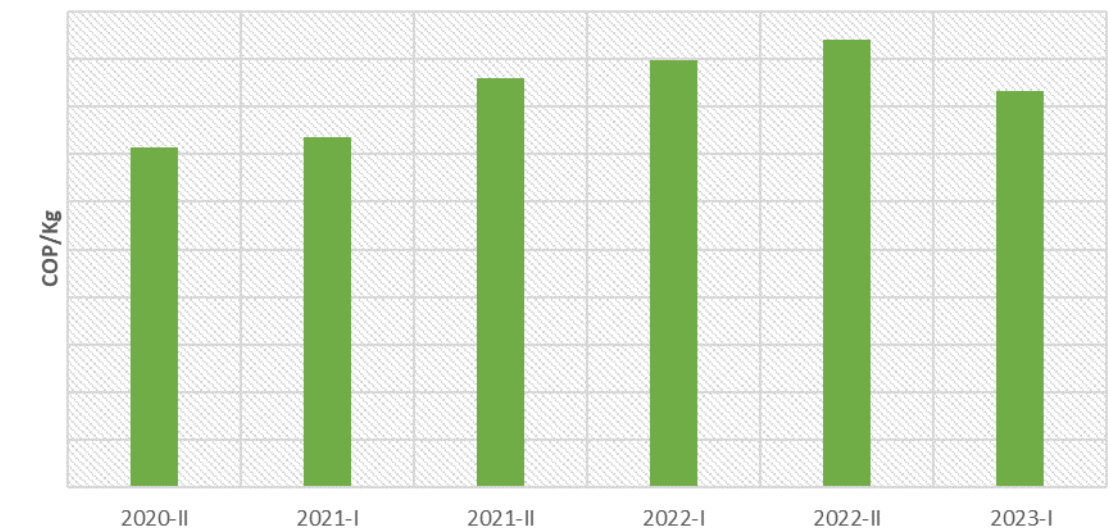
}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.2.8. Precio real implícito ventas nacionales

El precio real implícito presenta comportamiento creciente entre 2020-II y 2022-II, seguido de una importante caída en 2023-I. El precio real implícito aumentó un { } entre 2021-I y 2021-II, { } entre 2021-II y 2022-I, y { } entre 2022-I y 2022-II, para luego caer de manera acelerada un { } entre 2022-II y 2023-I. La fuerte caída del precio durante el periodo de referencia confluye claramente con un importante ingreso de producto de origen chino a precios históricamente bajos que, como se prueba en la presente solicitud, son considerados precios de dumping. Se concluye pues, a luz de lo anteriormente expuesto, que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 19. Precio real implícito (\$/kg, base dic. 2020)



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Para la elaboración del indicador en términos reales, se utilizó el siguiente deflactor:

Tabla 8. Deflactor utilizado para los cálculos. Base 100=diciembre de 2020

2020-II	2021-I	2021-II	2022-I	2022-II	2023-I
100.0	103.1	105.6	113.1	119.5	126.8

Fuente: Elaboración propia con base en IPC publicado por el Banco de la República de Colombia

El índice semestral se calcula de acuerdo con el IPC acumulado con corte al último mes del semestre correspondiente.

2.12.2.9. Empleo directo

El empleo directo presenta comportamiento estable entre 2020-II y 2022-II, para luego caer en 2023-I. Al comparar el periodo de referencia frente al periodo crítico, se evidencia una caída del empleo directo del { }. Se concluye así que existe daño grave en el comportamiento de este indicador.

Gráfico 20. Empleo directo



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

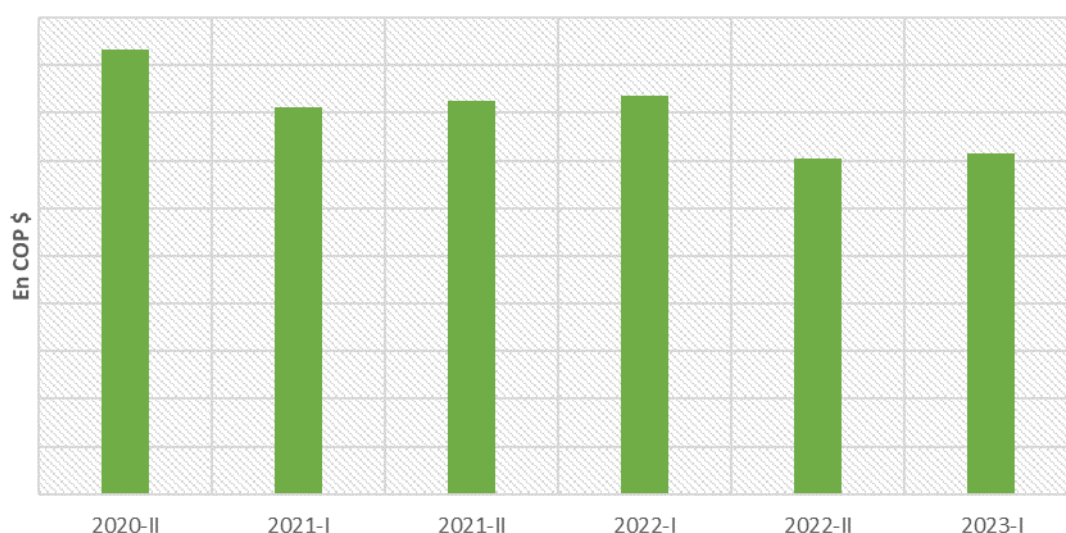
2.12.2.10. Salario real mensual

El salario promedio mensual, medido en términos reales, presenta una tendencia claramente decreciente a lo largo del periodo analizado. Entre el primer semestre del periodo analizado (2020-II) y el último (2023-I), el indicador cayó un { }, al pasar de un salario promedio semestral de { } en 2020-II, a un salario promedio semestral de { } en 2023-I.

De la misma manera, el salario promedio semestral del periodo crítico fue un { } más bajo que aquel del periodo de referencia.

Con lo anterior en mente, se concluye que existe un daño grave en el desempeño de este indicador.

Gráfico 21. Salario real promedio mensual (base dic. 2020)



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Nota: Para la elaboración de este indicador se utilizó el deflactor de la Tabla 8.

2.12.2.11. Volumen de inventario final de producto terminado

El inventario final de producto terminado presenta una clara tendencia al alza entre 2021-I y 2023-I, donde presentó su volumen más alto de todo el periodo analizado. El incremento del volumen de inventario final de producto terminado entre estos dos periodos fue del { }, a pesar de que el volumen de producción para el mercado interno entre estos mismos dos semestres cayó un { }. Es decir, no obstante la rama de producción nacional disminuyó el volumen de producción ante las dificultades para comercializar su producto y competir con aquel de origen chino a precios de dumping, en todo caso los inventarios aumentaron de manera estrepitosa.

Esto mismo se ve reflejado al comparar el periodo crítico con el de referencia, donde se evidencia un deterioro del indicador: los volúmenes de inventario final de producto terminado aumentaron un { } entre el promedio del periodo de referencia y el crítico.

Esto permite concluir de manera contundente que existe daño grave en el comportamiento de esta variable.

Gráfico 22. Inventario final de producto terminado



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3. Evaluación del daño: comportamiento de los indicadores financieros

Como se mencionó en el numeral 2.8, el periodo de análisis de daño para la presente investigación estará comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el segundo semestre de 2023, de la siguiente manera:

- Para la apertura del caso, se tomará como periodo crítico el primer semestre de 2023, y como periodo referente el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 al segundo semestre de 2022.
- Una vez la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta de diciembre de 2023, y la rama de producción nacional cierre los

estados financieros para el ejercicio 2023 y realice las certificaciones correspondientes, el periodo crítico del daño se actualizará de tal manera que incluya el periodo comprendido entre el primer semestre de 2023 y el segundo semestre de 2023. Cabe mencionar que, a la fecha de la presentación de este documento, en la base de datos pública de las importaciones, consultada a través del portal de Legiscomex, únicamente estaba disponible la información correspondiente hasta el 31 de octubre de 2023.

La Tabla 9 presenta un resumen del comportamiento semestral de los indicadores financieros entre el periodo crítico y el periodo de referencia. En color rojo se resaltan todos aquellos indicadores donde se encontró daño grave en su desempeño, en verde aquellas donde no se encontró daño, y en amarillo aquellos donde a la luz de la comparación entre el periodo crítico y el de referencia pareciera que no existe daño, pero que en realidad, al revisar el desempeño del indicador semestre a semestre, se encuentran indicios suficientes para concluir que sí existe daño grave. Como se puede ver en la Tabla, la rama de producción nacional evidencia daño grave en el desempeño del margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional, la utilidad bruta, la utilidad operacional y el ingreso por ventas nacionales, y no presenta daño en el costo de ventas. Para el caso del ingreso por ventas nacionales, si bien no existe un deterioro al comparar el desempeño entre el periodo de referencia y el crítico, lo cierto es que al analizar el desempeño del indicador semestre a semestre, se encuentra que los ingresos aumentaron de manera prácticamente constante entre 2020-II y 2022-II, para luego sufrir una estrepitosa caída entre 2020-II y el periodo crítico del { }. Por esta razón se concluye que existe daño grave en el comportamiento de esta variable.

Tabla 9. Análisis del comportamiento de los indicadores financieros entre el periodo de referencia y el periodo crítico

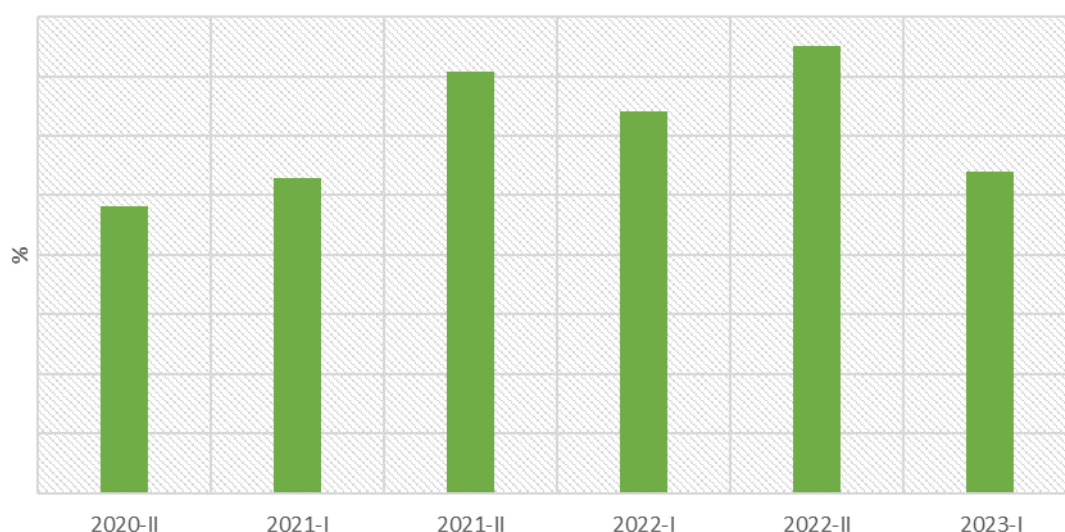
Variables Financieras	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Margen de Utilidad Bruta %	[]	[]	[]	N/A
Margen de Utilidad Operacional %	[]	[]	[]	N/A
Ingreso Ventas Netas Nacionales	[]	[]	[]	9.9%
Costo de ventas	[]	[]	[]	18.0%
Utilidad Bruta	[]	[]	[]	-7.3%
Utilidad Operacional	[]	[]	[]	-7.6%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.1. Margen de Utilidad Bruta

El margen de utilidad bruta se mantuvo relativamente estable en 2020-II y 2021-II, luego aumentó en 2021-II y alcanzó su punto más alto en 2022-II, para luego caer { } entre 2022-II y 2023-I. Al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, se evidencia una caída de { }, al pasar de un margen de utilidad bruta del { } en el periodo de referencia, a uno del { } en el periodo crítico. Todo esto permite inequívocamente concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 23. Margen de Utilidad Bruta



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.2. Margen de Utilidad Operacional

De manera similar al margen de utilidad bruta, el margen de utilidad operacional se mantuvo relativamente estable en 2020-II y 2021-II, luego aumentó en 2021-II y alcanzó su punto más alto en 2022-II, para luego caer { } entre 2022-II y 2023-I. Al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, se evidencia una caída de { }, al pasar de un margen

de utilidad operacional del { } en el periodo de referencia, a uno del { } en el periodo crítico. Lo anterior permite concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 24. Margen de Utilidad Operacional



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.3.3. Ingreso Ventas Netas Nacionales

Los ingresos por ventas nacionales se mantuvieron relativamente estables entre 2020-II y 2021-II, luego aumentaron de manera progresiva entre 2021-II y 2022-II, para luego caer de manera acelerada en el periodo crítico un { } entre 2022-II y 2023-I. A pesar de que al comparar el desempeño de este indicador en el periodo crítico con respecto al periodo de referencia se evidencia un aumento en los ingresos por ventas nacionales de { }, lo cierto es que la fuerte caída experimentada en este indicador entre 2022-II y 2023-I (periodo crítico del daño), permite concluir que existe daño grave en el desempeño de esta variable.

Gráfico 25. Ingresos por ventas netas nacionales



{

}

2.12.3.4. Costo de ventas

El costo de ventas se mantuvo relativamente estable entre 2020-II y 2021-I, luego aumentó de manera progresiva entre 2021-I y 2022-II, y se mantuvo nuevamente estable en el periodo 2022-II a 2023-I. Entre el periodo de referencia y el crítico, los costos de ventas aumentaron un { }. No se evidencia daño en este indicador.

Gráfico 26. Costo de ventas



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

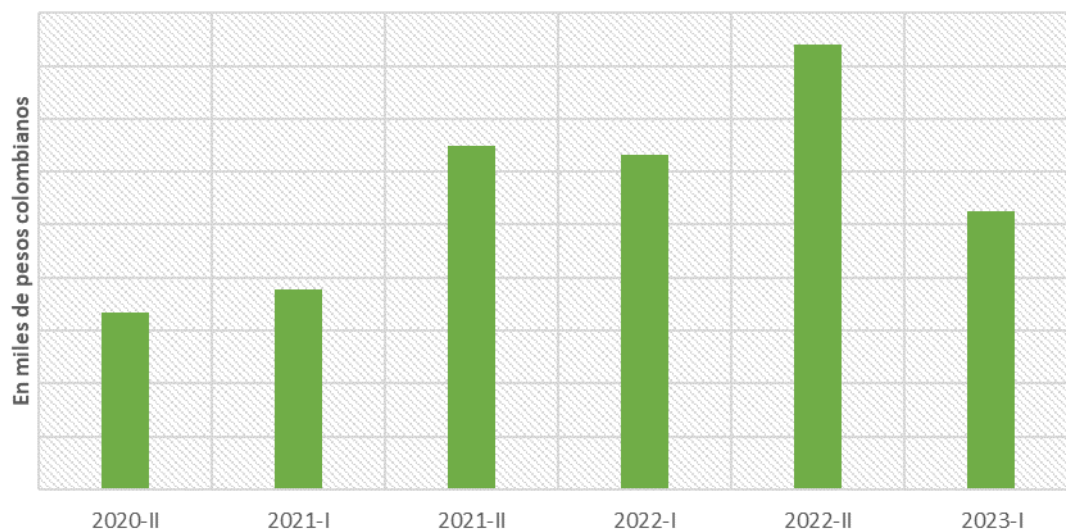
2.12.3.5. Utilidad Bruta

La utilidad bruta, en términos nominales, presentó un comportamiento relativamente similar en los periodos 2020-II y 2021-I; luego aumentó en 2021-II y se mantuvo relativamente estable en 2022-I; y en 2022-II aumentó a su punto más alto del periodo analizado. Para 2023-I, y respecto al semestre inmediatamente anterior, el indicador presentó una fuerte caída del { }.

Al comparar el periodo crítico con el de referencia, se evidencia una caída del { }.

Sin lugar a dudas el desempeño de esta variable presenta daño (muy) grave en el periodo crítico que vale la pena analizar a la luz del análisis de subvaloración y contención de precios que se presentó en el numeral 2.10.3 del presente documento.

Gráfico 27. Utilidad Bruta



{

}

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

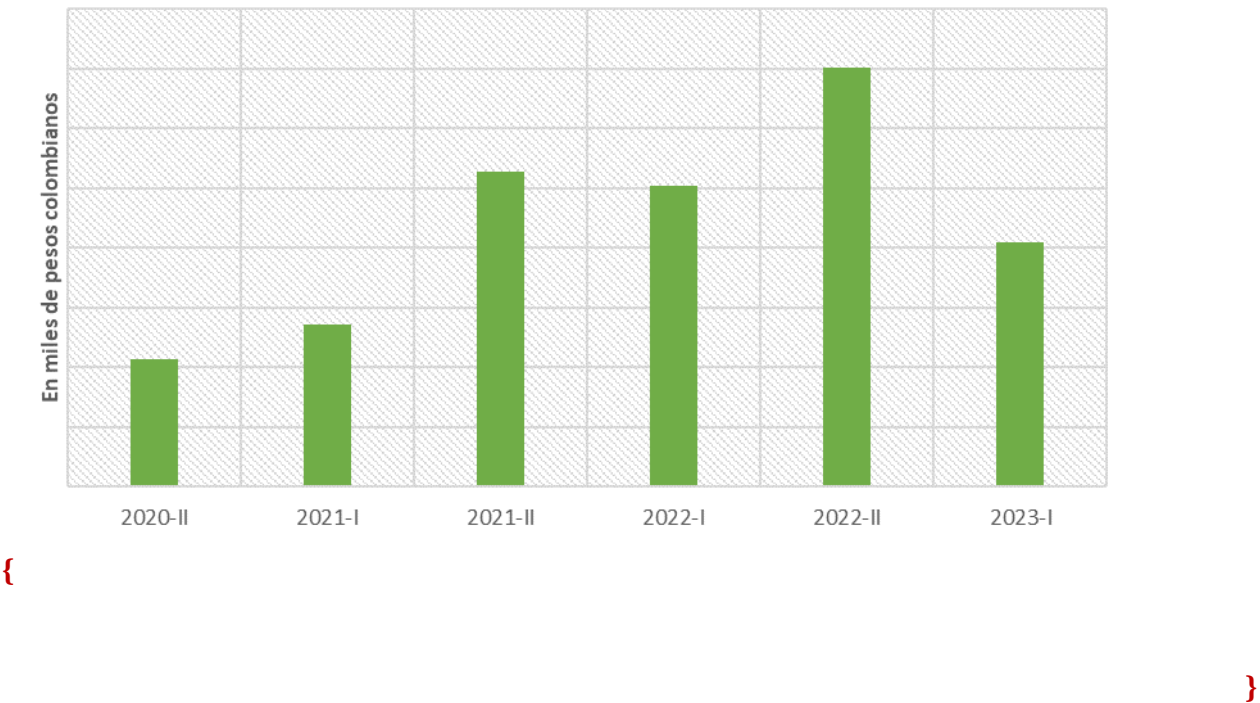
2.12.3.6. Utilidad Operacional

La utilidad operacional, en términos nominales, presentó un comportamiento relativamente estable en los periodos 2020-II y 2021-I; luego aumentó en 2021-II y disminuyó levemente en 2022-I; y en 2022-II aumentó a su punto más alto del periodo analizado. Para 2023-I, y respecto al semestre inmediatamente anterior, el indicador presentó una fuerte caída del { }.

Al comparar el periodo crítico con el de referencia, se evidencia una caída del { }.

Al igual que con la utilidad bruta, sin lugar a dudas el desempeño de esta variable presenta daño (muy) grave en el periodo crítico que vale la pena analizar a la luz del análisis de subvaloración y contención de precios que se presentó en el numeral 2.10.3 del presente documento.

Gráfico 28. Utilidad Operacional



Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

2.12.4. Existencia del daño

En este sentido, a modo de resumen se presenta el siguiente cuadro en relación con las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional:

Variables Económicas	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Volumen de producción para el mercado interno - Kg	[]	[]	[]	-13.3%
Importaciones de China respecto al volumen de producción para el mercado interno (%)	[]	[]	[]	
Volumen de ventas netas nacionales - Kg	[]	[]	[]	-12.6%
Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente	[]	[]	[]	
Importaciones de China / Consumo Nacional Aparente (%)	[]	[]	[]	
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	[]	[]	[]	
Productividad (volumen de producción/número de empleados)	[]	[]	[]	-12.0%

Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	0.3%
Empleo directo	[]	[]	[]	-1.4%
Salario real mensual (\$/kg, base dic. 2020)	[]	[]	[]	-13.0%
Volumen de inventario final de producto terminado	[]	[]	[]	32.2%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria y de la DIAN (Legiscomex)

Variables Financieras	Periodo de referencia	Periodo crítico	Diferencia absoluta	Variación %
	2020-II a 2022-II	2023-I		
Margen de Utilidad Bruta %	[]	[]	[]	N/A
Margen de Utilidad Operacional %	[]	[]	[]	N/A
Ingreso Ventas Netas Nacionales	[]	[]	[]	9.9%
Costo de ventas	[]	[]		18.0%
Utilidad Bruta	[]	[]	[]	-7.3%
Utilidad Operacional	[]	[]	[]	-7.6%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Peticionaria

Nota: Aunque en el análisis entre el periodo de referencia y el crítico aparentemente los indicadores de precio real implícito ventas nacionales y de ingreso por ventas netas nacionales no presentan daño, lo cierto es que al analizar la evolución semestral de dichas variables a lo largo del periodo analizado (2020-II a 2023-I), y particularmente durante el periodo crítico (2023-I), se encuentra daño grave.

A la luz de los análisis y pruebas aportadas a lo largo del presente documento, es claro y se encuentra probado que el daño grave en prácticamente todas las variables económicas y financieras experimentado por la rama de producción nacional de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 durante el periodo crítico, a saber: a) Volumen de producción para el mercado interno; b) Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno; c) Volumen de ventas netas nacionales; d) Ventas netas nacionales / Consumo Nacional Aparente; e) Importaciones originarias de China / Consumo Nacional Aparente; f) Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno; g) Productividad (volumen de producción/número de empleados); h) Precio real implícito ventas nacionales (\$/kg, base dic. 2020); i) Empleo directo; j) Salario real mensual; k) Volumen de inventario final de producto terminado; l) Margen de Utilidad Bruta; m) Margen de Utilidad Operacional; n) Ingreso Ventas Netas Nacionales; ñ) Utilidad Bruta; y o) Utilidad Operacional; es causado por el ingreso masivo de producto de origen chino a precios extremadamente bajos, que está probado constituyen dumping.

2.13. EXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL

Al respecto, el Acuerdo Antidumping, establece que, para la imposición de un derecho antidumping es necesario acreditar la existencia de un nexo de causalidad, entre las importaciones y el daño experimentado por la rama de producción nacional en los siguientes términos:

“Habrá de demostrarse que, por los efectos del dumping que se mencionan en los párrafos 2 y 4, las importaciones objeto de dumping causan daño en el sentido del presente Acuerdo. La demostración de una relación causal entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional se basará en un examen de todas las pruebas pertinentes de que dispongan las autoridades. Éstas examinarán también cualesquiera otros factores de que tengan conocimiento, distintos de las importaciones objeto de dumping, que al mismo tiempo perjudiquen a la rama de producción nacional, y los daños causados por esos otros factores no se habrán de atribuir a las importaciones objeto de dumping. Entre los factores que pueden ser pertinentes a este respecto figuran el volumen y los precios de las importaciones no vendidas a precios de dumping, la contracción de la demanda o variaciones de la estructura del consumo, las prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales y la competencia entre unos y otros, la evolución de la tecnología y los resultados de la actividad exportadora y la productividad de la rama de producción nacional.” (Artículo 3.5. del Acuerdo Antidumping)

Sobre el particular, es preciso afirmar que no existen razones, diferentes a las importaciones de China a precios de dumping, que puedan ser causa del daño en la producción nacional o que se identifiquen como causa objetiva del decrecimiento en las variables económicas y financieras anteriormente mencionadas, toda vez que existe un nexo causal basado en pruebas positivas y objetivas que así lo demuestran.

Adicionalmente y revisando los hechos fácticos enunciados, el daño experimentado por la Compañía coincide con el aumento de importaciones de China y su participación en el CNA evidenciados durante el periodo crítico con respecto al periodo de referencia, lo que denota los efectos de los precios en condiciones de dumping del producto importado.

En este sentido, en aplicación del estándar de “coincidencia temporal” entre el dumping y el daño causado, como el criterio de más aceptado para determinar el nexo de causalidad¹⁴, se evidencia que, en este caso, existe un nexo de causalidad entre las importaciones a precios de dumping y el daño experimentado por la rama de producción nacional.

Adicionalmente, el material probatorio permite evidenciar que en este caso no se trata únicamente de una correlación, sino de una efectiva relación de causalidad, en los términos

¹⁴ World Trade Organization, Appellate body Report, WT/DS121/AB/R, 2000.

indicados por el “Grupo Especial China - Medidas antidumping aparatos de rayos x para inspecciones de seguridad”¹⁵. En concreto, se encuentra probado lo siguiente:

- i. La participación de la rama de producción nacional en el Consumo Nacional Aparente de vidrio flotado incoloro cayó en 2023-I { } con respecto a 2020-II, lo cual implica que la rama de producción nacional posó de tener una participación sobre el CNA del { } al inicio del periodo de análisis (2020-II a 2023-I), a tener { } al final de dicho periodo. Al comparar el promedio de participación sobre el CNA que la rama de producción nacional tuvo en el periodo de referencia frente al crítico, también se evidencia una caída de { } xxxx }.
- ii. Las importaciones de origen chino pasaron de representar un { } del CNA al inicio del periodo de análisis (2020-II a 2023-I), a representar un { } de la demanda nacional al final de dicho periodo. Al comparar el promedio de participación sobre el CNA que las importaciones de origen chino tuvieron en el periodo de referencia frente al crítico, también se evidencia un aumento de { }.
- iii. En 2023-I, periodo crítico del daño, las importaciones de origen chino fueron un 90.3% más altas que aquellas evidenciadas durante el periodo de referencia (2020-II a 2022-II). El volumen pasó de un promedio semestral de 3,488,224 kilogramos en el periodo de referencia, a un promedio semestral de 6,639,405 kilogramos en el periodo crítico. Si se comparan los volúmenes importados desde China al inicio del periodo de análisis con respecto a aquellos evidenciados al final (2020-II vs 2023-I), el incremento fue del 159.2%.
- iv. Las importaciones de origen chino aumentaron un 90.3% en el periodo crítico respecto al de referencia, las importaciones de los demás orígenes apenas lo hicieron en un 1.5%. Para el periodo crítico (2023-I), el producto importado de origen chino representó el 61.9% del total importado, mientras que un año atrás, en 2022-I, apenas representa el 34%.
- v. El precio unitario FOB US/kg del vidrio flotado incoloro proveniente de la República Popular China de 2023-I fue el más bajo de todo el periodo de análisis, con promedio de FOB US\$0.265/Kg. Este precio resulta siendo un 53% más económico que aquel producto similar de los demás orígenes para 2023-I, y un 18.8% más bajo que el precio promedio FOB US/Kg que el mismo producto chino evidenció a lo largo del periodo referente (2020-II a 2022-II). Como se demostró, la diferencia en precios entre el producto de origen chino y el producto de los demás orígenes se

¹⁵ “una correlación general entre las importaciones objeto de dumping y el daño a la rama de producción nacional puede servir de apoyo a una constatación de existencia de relación de causalidad. **No obstante, ese análisis de la coincidencia no es concluyente por lo que respecta a la cuestión de la relación de causalidad. La relación de causalidad y la correlación son dos conceptos distintos.**” (7.247)

- acrecentó, desde un estable (pero nocivo) -33% en 2021-II y 2022-I, hasta un increíble -53% en 2023-I (periodo crítico del daño)
- vi. A través del análisis de precio de venta al primer distribuidor en Colombia, que mientras que durante el periodo de referencia no existió subvaloración de precios, para el crítico se dio subvaloración de precios del { }. Mientras que el producto de origen nacional se comercializó en 2023-I al primer distribuidor a un precio promedio de { }, el precio del producto importado originario de china se comercializó al mismo nivel comercial a un precio promedio de { }.
 - vii. Las importaciones objeto de dumping están ejerciendo presión para que los precios en el mercado doméstico disminuyan o se contengan a niveles más bajos de lo que serían en ausencia de dichas importaciones (contención de precios). Esto se ratifica, como se demostró, con el grave deterioro de las utilidades bruta y operacional, y sus respectivos márgenes. Entre el periodo de referencia y el periodo crítico, el margen de utilidad bruta cayó { }, el margen de utilidad operacional cayó { }, la utilidad bruta cayó un { }, y la utilidad operacional cayó un { }.
 - viii. El nivel comercial FOB, para el periodo de dumping definido para la etapa inicial de la investigación (1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023), el precio de exportación a Colombia de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, originarios de la República Popular China, se sitúan en un promedio de US\$0.271/Kg, mientras que el valor normal es de US\$0.489/kg, arrojando un margen de dumping absoluto de US\$0.218/kg, equivalente a un margen de dumping relativo de 80.54% con respecto al precio de exportación.

Ahora bien, tomando como referencia en Principio de no atribución de la Organización Mundial del Comercio¹⁶, es claro que no existe ningún otro factor conocido, distinto de las importaciones a precios de dumping al que se le pueda atribuir la generación del daño generado a la producción nacional planteado anteriormente ni que este perjudicando a la Compañía.

En resumen, la situación descrita destaca la necesidad de aplicar derechos antidumping provisionales y definitivos a las importaciones originarias de China del Producto considerado, de lo contrario, continuaría la afectación y el daño generado a la producción nacional.

¹⁶ Acuerdo Antidumping, artículo 3.5.

2.14. Repercusiones sobre la rama de producción nacional y sobre el mercado de vidrio flotado incoloro en Colombia

En este caso, al existir un nexo causal acreditado, las repercusiones que tiene el ingreso de vidrio flotado de origen chino a precios extremadamente bajos de dumping son claras:

- i. Las importaciones de origen chino continuarán ganando participación en el mercado colombiano respecto al producto de los demás orígenes, ante la incapacidad de estos últimos de competir con un producto similar que ingresa, en términos FOB, a un precio 53% inferior.
- ii. De la misma manera, la rama de producción nacional seguirá perdiendo participación de mercado y viendo erosionados todos sus indicadores económicos y financieros frente a un producto similar, que para un mismo nivel de comercialización (precio al primer distribuidor), se comercializa a un precio que resulta un { } inferior a aquel que comercializa la rama de producción nacional. De no imponerse unas medidas de defensa comercial que equiparen las reglas de juego, la rama de producción se verá prontamente avocada a una situación en extremo delicada que incluso la puede llevar a su desaparición.
- iii. China, como el principal exportador de vidrio flotado incoloro a nivel mundial, tiene una capacidad más que suficiente para abastecer al mercado colombiano. De hecho, potencialmente tiene la capacidad de absorber el 100% de los volúmenes de venta que tanto la rama de producción nacional, como los comercializadores de producto importado de los demás orígenes, tienen a la fecha. De acuerdo con cifras de UN COMTRADE y el ITC¹⁷, China exportó en 2022 un volumen cercano a los 687,185,000 kilogramos de vidrio flotado incoloro a todos los destinos. El CNA de Colombia en el último año corrido (2022-II a 2023-II), por su parte, fue de { }.

III. INVESTIGACIONES EN OTRAS PARTES DEL MUNDO

El comportamiento de los exportadores chinos de realizar ventas a precios de dumping en Colombia, no es un hecho aislado, por el contrario, es el resultado de una práctica reiterada que ha llevado a que otros países impongan medidas antidumping a los siguientes productos:

- i. En 2014 Brasil impuso medidas antidumping definitivas al producto (7005.29) provenientes de China, Egipto, México, Arabia Saudita y Emiratos Árabes. En 2019 se inició una revisión por extinción de dumping, y en el 2021 se extendieron los derechos antidumping por 5 años más¹⁸.

¹⁸ <https://www.globaltradealert.org/intervention/15375/anti-dumping/brazil-initiation-and-termination-of-antidumping-investigation-on-imports-of-other-float-glass-and-surface-ground-and-polished-glass-from-china-and-mexico>; <https://www.globaltradealert.org/intervention/18041/anti-dumping/brazil-extension-of-definitive->

- ii. En 2011 Australia impuso medidas antidumping a vidrio (**7005.29**) exportado desde Indonesia, China y Tailandia. En 2016, se extendieron estos derechos antidumping en relación con los productos de Indonesia¹⁹.
- iii. En 2017 Filipinas impuso medidas antidumping a vidrio (**7005.29 y 7005.21**) proveniente de China. En 2022, se terminaron las medidas antidumping²⁰.
- iv. En 2008 Corea del Sur impuso medidas antidumping a vidrio proveniente de China²¹. En 2022, se extendieron las medidas antidumping. (**7005.1000, 7005.2100 and 7005.2900**)

IV. PRUEBAS

De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.10. del Decreto 1794 de 2020, la autoridad investigadora de oficio o por solicitud de parte interesada, practicará las pruebas que considere útiles, necesarias y eficaces para la verificación de los hechos investigados.

Por lo anterior, se solicita:

- i) Se tengan como pruebas de los hechos presentados, la información contenida en el presente documento y todos sus anexos, sin perjuicio que la Compañía se reserva la posibilidad de aportar nuevas evidencias durante el periodo probatorio.
- ii) **Visitas de verificación:** De conformidad con el artículo 2.2.3.7.6.11. del Decreto 1794 de 2020, se solicita realizar visitas de verificación en las instalaciones de la Compañía, en la ciudad de Soacha Cundinamarca.

En todo caso, la Compañía ofrece presentar a las autoridades los documentos correspondientes para verificar la información suministrada.

V. ANEXOS

Respetuosamente, solicito tener en cuenta como parte integral de esta solicitud los siguientes anexos:

antidumping-duty-on-imports-of-certain-flat-glass-from-china-egypt-mexico-and-the-united-arab-emirates-and-immediate-suspension-of-duties-from-mexico-termination-of-duties-on-imports-from-saudi-arabia-and-the-united-states
¹⁹ <https://www.industry.gov.au/sites/default/files/adc/public-record/575 - 032 - report - final report - rep 575.pdf>;

²⁰ <https://www.globaltradealert.org/intervention/18041/anti-dumping/brazil-extension-of-definitive-antidumping-duty-on-imports-of-certain-flat-glass-from-china-egypt-mexico-and-the-united-arab-emirates-and-immediate-suspension-of-duties-from-mexico-termination-of-duties-on-imports-from-saudi-arabia-and-the-united-states>

²¹ <https://trade-remedies.wto.org/es/antidumping/investigations/measures/kor-07-003-1>

- **Anexo 1A-** Poder Especial
- **Anexo 1B-** Certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía
- **Anexo 1C-** Registro Único Tributario (**confidencial**)
- **Anexo 2** Participación accionaria (**confidencial**)
- **Anexo 3-** Volumen de producción de la Compañía (**confidencial**)
- **Anexo 3A-** Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.10.00 y solicitud de renovación. (**confidencial**)
- **Anexo 3B-** Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.190.00 y solicitud de renovación. (**confidencial**)
- **Anexo 4-** Comunicación ANALDEX (**confidencial**)
- **Anexo 5A-** La información de los importadores subpartida 7005.29.10.00.
- **Anexo 5B-** La información de los importadores subpartida 7005.29.90.00.
- **Anexo 6A-** La información de los exportadores subpartida 7005.29.10.00.
- **Anexo 6B-** La información de los exportadores subpartida 7005.29.90.00.
- **Anexo 7-** Consumidores Intermedios
- **Anexo 8A-** Ficha Técnica
- **Anexo 8 B-** Hoja de Seguridad
- **Anexo 8C-** Información relacionada con el producto importado
- **Anexo 9, 9A y 9B-** Información sobre importaciones
- **Anexo 10-** Variables de Daño Importante (**confidencial**)
- **Anexo 11-** Información sobre inventarios, producción y ventas (**confidencial**)
- **Anexo 12 -** Estado de Resultados y Estado de Costo (**confidencial**)
- **Anexo 13-** Facturas (**confidencial**)
- **Anexo 14-** Estados Financieros
- **Anexo 15A-** Documentos Contador (**confidencial**)
- **Anexo 15 B-** Documentos Revisor Fiscal (**confidencial**)

Los anexos se encuentran organizados para mayor facilidad en el siguiente enlace:

[VERSIÓN PÚBLICA - Solicitud de apertura de investigación a las importaciones de vidrios en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00](#)

VI. CONFIDENCIALIDAD

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). La versión pública contiene un resumen de la información presentada como confidencial, que permite a las partes interesadas en la investigación conocer los fundamentos de la solicitud

En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace un listado de la información confidencial y reservada que sólo podrá ser conocida por la autoridad competente. Esta información no admite la elaboración de un resumen debido a su naturaleza estrictamente confidencial:

Información	Punto de la solicitud y anexos	Justificación
Volumen de producción de la Compañía	Punto 2.2.	Información sensible del negocio
Características del proceso productivo	Punto 2.7.2. (a, b, c, d, e, f)	Información sensible del negocio
Valor agregado nacional de los productos	Punto 2.7.2	Información sensible del negocio
Cifras del consumo nacional aparente de los demás vidrios en placas o en hojas desde el 2020-II al 2023-I	Punto 2.9.	Información financiera y comercial de la compañía
Crecimiento del CNA entre 2020-II y 2022-II y ventas de la rama de producción nacional	Punto 2.10.2.	Información financiera y comercial de la compañía
Precio de venta del producto importado vs precio de venta del producto nacional y Porcentaje de diferencia entre el precio de	Punto 2.10.3.	Información financiera y comercial de la compañía

venta del producto importado y el precio de venta del producto nacional		
Información de las facturas de venta interna en Brasil aportadas para el cálculo del valor normal	Punto 2.11.2	Información financiera y comercial de la compañía
Mercado total del Vidrio en Colombia (2022)	Punto 2.12.1	Información sensible del negocio
Principales clientes de la Compañía	Punto 2.12.1	Información sensible de la Compañía
Análisis del comportamiento de los indicadores económicos entre el periodo de referencia y el periodo crítico	Punto 2.12.2. (tabla 7)	Información financiera y comercial de la compañía
Volumen de producción para el mercado interno 2020-II al 2023-I	Punto 2.12.2.1	Información financiera y comercial de la compañía
Importaciones originarias de China respecto al volumen de producción para el mercado interno	Punto 2.12.2.2.	Información financiera y comercial de la compañía
Volumen de ventas netas nacionales	Punto 2.12.2.3	Información financiera y comercial de la compañía
Participación de las ventas netas nacionales en el Consumo Nacional aparente	Punto 2.12.2.4.	Información financiera y comercial de la compañía
Participación de las importaciones de origen chino sobre el Consumo Nacional Aparente	Punto 2.12.2.5.	Información sensible del negocio
Uso de la capacidad instalada de producción para el mercado interno	Punto 2.12.2.6.	Información sensible del negocio

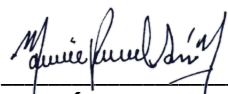
Productividad de la Compañía	Punto 2.12.2.7.	Información financiera y comercial de la compañía
Precio real implícito ventas nacionales	Punto 2.12.2.8.	Información financiera y comercial de la compañía
Cifras de empleo directo en la Compañía	Punto 2.12.2.9.	Información sensible de la Compañía
Cifras de salario real mensual en la Compañía	Punto 2.12.2.10.	Información sensible de la Compañía
Volumen de inventario final de producto terminado	Punto 2.12.2.11.	Información financiera y comercial de la compañía
Información financiera de la Compañía	Punto 2.12, 2.13, 2.14	Información financiera y comercial de la compañía
Registro Único Tributario	Anexo 1C	Información sensible de la Compañía
Participación accionaria	Anexo 2	Información sensible de la Compañía
Volumen de producción de la Compañía	Anexo 3	Información sensible del negocio
Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.10.00 y solicitud de renovación.	Anexo 3A	Información sensible del negocio
Registro Nacional de Productores subpartida 7005.29.90.00 y solicitud de renovación	Anexo 3B	Información sensible del negocio
Comunicación ANALDEX	Anexo 4	Información sensible del negocio

Variables de Daño Importante	Anexo 10	Información financiera y comercial de la compañía
Información sobre inventarios, producción y ventas	Anexo 11	Información financiera y comercial de la compañía
Estado de Resultados y Estado de Costo	Anexo 12	Información financiera y comercial de la compañía
Facturas del valor normal	Anexo 13	Información financiera y comercial de la compañía
Documentos del contador	Anexo 15A	Información sensible de un tercero
Documentos del revisor fiscal	Anexo 15B	Información sensible de un tercero

VII. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación relaciones con esta solicitud podrán ser dirigida a la siguiente dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 o a los correos electrónicos: mariapaula.sanchez@phrlegal.com y juliana.cuellarrestrepo@saint-gobain.com;

Respetuosamente,



MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO
CC. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.
T.P No. 198.670 C.S.J.
Apoderada Especial

Escriba el texto aquí

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Bogotá D.C.



REF. VIDRIO ANDINO S. A. S. - NIT. 830.036.921 - 5

Investigación administrativa por presunto dumping en las importaciones de "los demás vidrios en placas o en hojas de espesor inferior o igual a 6 mm" y "los demás vidrios sin armar", provenientes de la República Popular China, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005 29 10 00 y 7005 29 90 00.

Poder Especial

DUBER LEONARDO PEREIRA BARRIOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.098, obrando en este acto como Representante Legal de **VIDRIO ANDINO S. A. S.** (en adelante, "Vidrio Andino" o la "Compañía"), sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia e identificada con el NIT. 830.036.921 - 5, por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a: **(i) MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.269 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.670 del Consejo Superior de la Judicatura; **(ii) ANA MARÍA VEGA PARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.422.275 de Bogotá D.C., abogada titulada y portadora de la Tarjeta Profesional No. 226.213 del Consejo Superior de la Judicatura; y **(iii) NATALIA MONROY RAMÍREZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.817.068 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 364.414 del Consejo Superior de la Judicatura (en adelante las "Apoderadas"), para que conjunta o separadamente asuman la representación y defensa de Vidrio Andino ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la investigación administrativa por presunto dumping en las importaciones de "*los demás vidrios en placas o en hojas de espesor inferior o igual a 6 mm*" y "*los demás vidrios sin armar*", provenientes de la República Popular China, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005 29 10 00 y 7005 29 90 00 (en adelante, la "Investigación Administrativa").

Las Apoderadas quedan facultados para realizar todas las gestiones inherentes al presente mandato, en especial para aportar información y pruebas, presentar memoriales y escritos, interponer recursos, formular nulidades e incidentes, pedir pruebas e intervenir en la práctica de las mismas, asistir a audiencias, presentar solicitudes de revocatoria directa, autorizar a profesionales y personas técnicas para intervenir en la investigación, representar a la Compañía durante todas las actuaciones que se deban surtir en el transcurso de la Investigación Administrativa, y, en general, las Apoderadas podrán llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para el normal ejercicio del presente mandato hasta su culminación, incluso si ello implica interponer acciones de tutela ante los Jueces y Tribunales de la República de Colombia, siempre que dichas acciones estén directamente relacionadas con salvaguardar los intereses de Vidrio Andino en esta Investigación Administrativa.

En caso de ser necesario, las Apoderadas podrán transigir, desistir, conciliar, sustituir el presente poder, cancelar, recibir, renunciar y aceptar notificaciones.

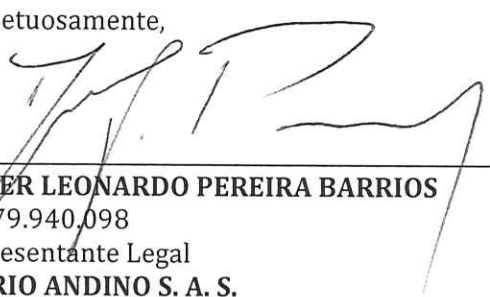
VIDRIO ANDINO S. A. S. - NIT. 830.036.921 - 5

Poder Especial: Investigación administrativa por presunto dumping en las importaciones de "los demás vidrios" provenientes de la República Popular China, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

Página 2 de 2

En consecuencia, sírvase reconocer personería jurídica a las Apoderadas, en los términos y para los fines indicados en el presente mandato.

Respetuosamente,

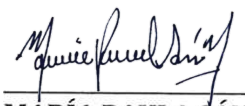

DUBER LEONARDO PEREIRA BARRIOS

C.C. 79.940.098

Representante Legal

VIDRIO ANDINO S. A. S.

Aceptamos,

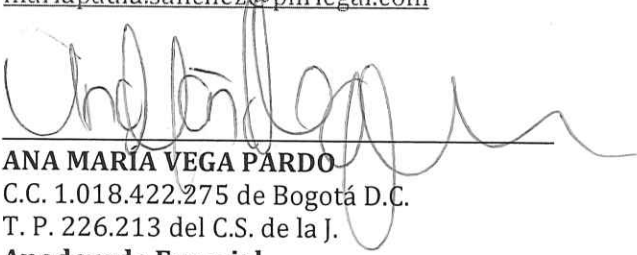

MARÍA PAULA SÁNCHEZ NIÑO

C.C. 1.018.407.269 de Bogotá D.C.

T.P. 198.670 del C. S. de la J.

Apoderada Especial

mariapaula.sanchez@phrlegal.com

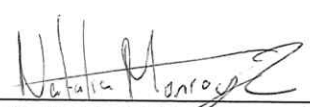

ANA MARIA VEGA PARDO

C.C. 1.018.422.275 de Bogotá D.C.

T. P. 226.213 del C.S. de la J.

Apoderada Especial

anamaria.vega@phrlegal.com


NATALIA MONROY RAMÍREZ

C.C. 1.020.817.068 de Bogotá D.C.

T. P. 364.414 del C.S. de la J.

Apoderada Especial

natalia.monroy@phrlegal.com



NOTARIA PRIMERA

Soacha Cundinamarca

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO FIRMA Y AUTENTICIDAD DE HUELLA

Ante mi MARTHA C. AVILA, Notaria del Circuito de Soacha (Cund)
comparecieron Dubai Leonardo Barrios

identificados con C.C. 79-940 098

y asimismo que la(s) persona(s) al contenido del presente documento
por quien y por cuyo nombre y huella(s) que allí aparece(n) es (son)
genuino(s) de la(s) persona(s) que se declara Notaria.

[Firma manuscrita]

7 SEP. 2023



JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA REQUISITOS

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA PARTES INTERESADAS

Los archivos no contienen información confidencial.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA SIMILARIDAD

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora. En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de

conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA IDENTIFICACIÓN DE DUMPING

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el parágrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD PARA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El peticionario Vidrio Andino presenta dos versiones de la solicitud de investigación (pública y privada). En este sentido, solicita el tratamiento confidencial a la información suministrada con tal carácter, tal como lo señala el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020 que hace referencia a la reserva de documentos confidenciales.

85

La información es reservada y de carácter confidencial ya que la misma es sensible y se encuentra protegida por la ley, porque constituye secreto empresarial en los términos del artículo 160 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, y su revelación causaría graves

perjuicios para el solicitante. En consecuencia, solo podrá ser consultada por la Autoridad Investigadora.

En razón de lo anterior y de conformidad con los dispuestos en los artículos 15 y 74 de la Constitución Política, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo señalado en el numeral 11 y el párrafo 1 del artículo 24, el artículo 2.2.3.7.6.20 del Decreto 1794 de 2020, la Subdirección de Prácticas Comerciales mantendrá la reserva solicitada para la información allegada con tal carácter por la empresa solicitante, con el fin de proteger sus secretos comerciales, económicos, financieros e industriales.

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

ANEXO 1C – Registro Único Tributario
(Información Confidencial)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:31
Folio No. AC23085926
Valor: \$ 7,200

código de verificación cccccccc2307439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIDRIO ANDINO S A S
Nit: 830036921 5
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00828119
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 1997
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 6.5 Via Soacha-Moncloá
Municipio: Soacha (Cundinamarca)
Correo electrónico: angela.paer@saint-gobain.com
Teléfono comercial 1: 5978999
Teléfono comercial 2: 3142435522
Teléfono comercial 3: 8933993

Dirección para notificación judicial: Km 20 Carretera Occidente
Municipio: Mosquera (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: juliana.cuellarrestrepo@saint-gobain.com
Teléfono para notificación 1: 3154712026
Teléfono para notificación 2: 5978999
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:31
Recibo No. AC23085926
Valor: \$ 7,200

código de verificación ccccccccccccccc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005585 del 14 de octubre de 1997 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1997, con el No. 00606425 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIDRIO ANDINO S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1704 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 09 de septiembre de 2011 bajo el número 01511231 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 1361 de la Notaría 1 de Soacha, del 27 de abril de 2015, inscrita el 30 de mayo de 2015 bajo el número 01944080 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca), a la ciudad de: Soacha (Cundinamarca) .

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrito el 4 de mayo de 2018 bajo el número 02336723 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VIDRIO ANDINO S.A.S.

Por Acta No. 33 del 23 de marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el No. 02336723 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIDRIO ANDINO S A a VIDRIO ANDINO S A S.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21

Recibo No. AC23085606

Valor: \$ 7,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230856067439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social lo constituye la fabricación y venta de vidrio plano producido mediante el proceso de vidrio flotado, toda clase de transformación de vidrio, así como el desarrollo de infraestructura de los terrenos y edificaciones de la fábrica de vidrio, exclusivamente en zona franca. Adicionalmente la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades consistentes en la prestación de servicios relacionados, entre otros, con el control de calidad de los productos manufacturados e importados, la reparación y adecuación de paquetes defectuosos, el etiquetado, empaque y la prestación de cualquier tipo de servicios logísticos. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la compañía conforme a la ley y los presentes estatutos; adquirir y explotar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Es contrario al objeto de la sociedad el garantizar obligaciones de terceros salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por mayoría simple.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:55:21
Recibo No. AC23085626
Valor: \$ 7,200

código de VERIFICACIÓN C2308562657436

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$85.000.000.000,00
No. de acciones : 85.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$70.921.351.000,00
No. de acciones : 70.921.351,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$70.921.351.000,00
No. de acciones : 70.921.351,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva para periodos de dos años, tendrá dos suplentes primero y segundo que lo remplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como también los actos para los cuales estuviere impedido. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva en la misma oportunidad y por el mismo periodo que se elige el Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General es el representante legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes funciones: a.) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, y observar las instrucciones que ésta le imparta; B.) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y a las actividades internas de la compañía; todos los funcionarios, por tanto, estarán subordinados a él; C.) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social; D.) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21

Recibo No. AC23085926

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2308592657439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones; E.) Convocar a la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva; en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; F.) Velar por el cumplimiento del programa de ética empresarial. G.) Divulgar la existencia del programa de ética empresarial y del código de principios, deberes y prohibiciones con los empleados, contratistas y colaboradores de la compañía. H.) Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la junta directiva en relación con las posibles violaciones al programa de ética empresarial, incluyendo la iniciación de acciones judiciales. I.) Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del programa de ética empresarial. Tras la solicitud del oficial de cumplimiento o de la Junta Directiva, integrar la planta de personal necesaria o celebrar los contratos necesarios con asesores externos, con el fin de cumplir con las finalidades del programa de ética empresarial, y efectuar las auditorías que fueren ordenadas por la junta directiva. J.) Apoyar continuamente al oficial de cumplimiento en todas las funciones que el programa de ética empresarial le impone. K.) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan; poderes del gerente: El Gerente General requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar las siguientes transacciones: (I) La celebración de cualquier contrato de enajenación, prenda hipoteca o fiducia sobre los activos de la sociedad; (II) La celebración de cualquier contrato de garantía. Limitaciones de los gerentes generales: Los gerentes generales de la sociedad, dentro del ámbito de sus funciones, tendrán los siguientes lineamientos de actuación: 1. En forma individual, los gerentes generales tendrán las facultades de representante legal ante las autoridades, en los términos del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales y en tal carácter podrá constituir mandatarios para toda clase de procesos al tenor de lo dispuesto por el artículo 65 del código de procedimiento civil. Igualmente, los gerentes generales podrán ejercer en forma individual las funciones de indole laboral, pero sujetándose a los lineamientos previstos en los estatutos sociales. II. En forma mancomunada o conjuntamente, para todas las demás actuaciones, contrataciones y obligaciones que adquiera la compañía en su calidad de mandante, los gerentes generales de la sociedad deberán ejercer siempre sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2020 Hora: 11:56:21

Recibo No. ACC3085806

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2308582657439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades, sin importar la cuantía, con la firma de alguno de sus suplentes o de algún otro mandatario de la sociedad que goce de las mismas facultades. III. Delegación de facultades: con excepción de la constitución de mandatarios para actos procesales, los gerentes generales de la sociedad, no podrán delegar, ni sustituir sus facultades y poderes, puesto que la atribución y delegación de facultades y poderes sólo corresponde a la Junta Directiva y a la asamblea de accionistas. IV. La firma de los Gerentes Generales y de alguno de sus suplentes se requerirá, cualquiera que sea la cuantía, para actuaciones frente a bancos comerciales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 50 del 1 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2020 con el No. 02539247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Duber Leonardo Pereira Barrios	C.C. No. 79940098

Por Acta No. 52 del 7 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02618674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente De Gerente General	Viviana Arenas Garzon	C.C. No. 52355327

Por Acta No. 35 del 16 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2015 con el No. 01949258 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21
Recibo No. AC23085826
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2308582627439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo	Ramon Santiago Correa	C.C. No. 71629127
Suplente	Del Parra	
Gerente		
General		

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francisco Javier	P.P. No. XDD443328
	Gimeno Alcala	
Segundo Renglon	Marco Antonio Corrales	P.P. No. G25096276
	Gaspar	
Tercer Renglon	Manuel De Rezende	P.P. No. FO184189
	Simoas Correa Nieto	
Cuarto Renglon	Roberto Jaime Watson	P.P. No. AAB518709
Quinto Renglon	Leopoldo Carlos Maria	P.P. No. AAB690955
	Garces Castiella	

SUPLENTES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stenio Ribeiro De	P.P. No. FV483671
	Almeida	
Segundo Renglon	Jose Luis Vicente	P.P. No. G17598109
	Alvarez Luna	
Tercer Renglon	Mario Arturo Alvarez	C.C. No. 79554633
	Alvarez	
Cuarto Renglon	Alberto Pedro Busquets	P.P. No. AAB604873
Quinto Renglon	Lucas Pablo Malfetano	P.P. No. AAA616000

Por Acta No. 34 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451819 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21
 Recibo No. AC23081606
 Valor: \$ 7,300

código de verificación c230830857439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Roberto Jaime Watson P.P. No. AAB518709

Quinto Renglon Leopoldo Carlos Maria P.P. No. AAB690955
 Garces Castiella

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Jose Luis Vicente Alvarez Luna	P.P. No. G17598109
Tercer Renglon	Mario Arturo Alvarez Alvarez	C.C. No. 79554633
Cuarto Renglon	Alberto Pedro Busquets	P.P. No. AAB604873
Quinto Renglon	Lucas Pablo Malfetano	P.P. No. AAA616000

Por Acta No. 36 del 15 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 02627415 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stenio Ribeiro De Almeida	P.P. No. FV483671

Por Acta No. 38 del 23 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021 con el No. 02736851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francisco Javier Gimeno Alcalá	P.P. No. XDD443328

Por Acta No. 39 del 13 de septiembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021 con el No. 02762211 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2022 Hora: 11:56:21
 Recibo No. AC23061926
 Valor: \$ 7,200

código de verificación ccccccccccccccc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Manuel De Rezende Simoes Correa Nieto	P.P. No. FO184189

Por Acta No. 40 del 9 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021 con el No. 02767689 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Marco Antonio Corrales Gaspar	P.P. No. G25096276

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 29 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 02840424 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2022 con el No. 02840425 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Leidy Viviana Buitrago Davila	C.C. No. 1049639444 T.P. No. 280034-t
Revisor Fiscal Suplente	Leydy Catherine Garcia Ladino	C.C. No. 1016010730 T.P. No. 174849-t

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:58:21
Recibo No. AC23085406
Valor: \$ 7.200

[código de verificación c398543637436](#)

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035369 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord de Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de garante general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Silvestre Herrera Rios identificado con pasaporte No. G00914992, para que: En su nombre y representación, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionaos con el objeto social de él poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Representación pública: Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Segundo. Representación judicial: Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier entidad pública o privada, autoridad laboral en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas tercero. Representación general: En general, para que asuma la personería y representación del poderdante, en materia laboral y pensional ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2083 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035370 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Dominique Louis Roger Azam, identificado con pasaporte 12ci28754 para que en su nombre y representación, representé legal, jurídica y judicialmente en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y

CONSTITUTIONAL BASIS FOR THE EXERCISE OF A NONDISCRIMINATORY TRADING

Fecha Emisión: 16 de diciembre de 2003 Hora: 13:56:34

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 111–118

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Administración: Para que administre todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación y para que realice cualquier clase de actos administrativos, bancarios y mercantiles, incluyendo sin limitarse las transmisiones y limitaciones de dominio. Segundo. Entidades bancarias: Para que abra y cierre cuentas bancarias. Tercero. Representación general: En general, para que, asuma la personería y representación del poderdante de manera directa o a través de apoderados especiales ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas son simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

CONFIDENTIAL

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaria 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035371 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Frederic Pierre Degas, identificado con pasaporte 12ak59793 para que en su nombre y representación lo represente jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. Primero. Administración: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, administre todos y cada uno de sus bienes derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Segundo. Representación Pública: Para que represente al poderdante, directamente o a través de apoderados especiales, en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones civiles, comerciales, penales, administrativos y/o laborales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas.

Center for

Que por Escritura Pública No. 2085 de la Notaria 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035368 del libro V, compareció Xavier Marie Jean

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21

Recibo No. AC230625606

Valor: \$ 7,000

código de verificación c33e3e3e33333333

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Luis Vicente Álvarez Luna identificado con pasaporte No. G17598108 para que en su nombre y representación, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Administración: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, administre todos y cada uno de sus bienes derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Segundo. Representación pública: Para que represente al poderdante, de manera directa o a través de apoderados especiales, en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones civiles, comerciales, penales, administrativos y/o laborales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Tercero. Entidades bancarias: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, abra y cierre cuentas bancarias. Cuarto. Representación judicial: Para que, de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, represente al poderdante mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier entidad pública o privada, autoridad policial, judicial, civil, laboral, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Quinto. Representación general: En general, para que asuma la personería y representación del poderdante de manera directa o a través de apoderados especiales, ya que las estipulaciones del presente poder no son tativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21
Recibo No. AC23065606
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23065606

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0002071 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00659782 del 9 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002090 del 7 de diciembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00660202 del 11 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000446 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00677068 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003153 del 1 de agosto de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01233897 del 8 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003901 del 22 de septiembre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01244824 del 25 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 6 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01247777 del 7 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004215 del 14 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01250440 del 20 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004399 del 22 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01251434 del 23 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01704 del 19 de agosto de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01511231 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 675 del 19 de marzo de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01717146 del 26 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2574 del 4 de julio de 2014 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01851239 del 14 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1361 del 27 de abril de 2015 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca)	01944080 del 30 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 02233 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca)	02002303 del 14 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 33 del 23 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02336723 del 4 de mayo de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21
Recibo No. AC23065906
Valor: \$ 7,300

código de verificación ccccccccccccccc

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 17 de septiembre de 2021 bajo el número 02744596 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COMPAGNIE DE SAINT - GOBAIN S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 1997-10-14

**** Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se clara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 3 de abril de 2017, bajo el No. 02203250 del libro IX, en el sentido de indicar la sociedad extranjera COMPAGNIE DE SAINT - GOBAIN S.A (matriz) comunica que ejerce Situación de Control indirecto sobre la sociedad VIDRIO ANDINO S.A.S a través de la sociedad VIDRIO ANDINO HOLDING S.A.S., así mismo se configura Grupo Empresarial con VIDRIO ANDINO S.A.S y SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S, HOLDING CONCORDE S.A.S., VIDRIO ANDINO HOLDING S.A.S., VIDRIO ANDINO COLOMBIA S.A.S., VIDRIO ANDINO ATLÁNTICO S.A.S., FIBERGLASS COLOMBIA S.A., SAINT GOBAIN WEBER COLOMBIA S.A.S.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:31
Recibo No. REC0005926
Valor: \$ 1.000

© 2000 The Authors
Journal compilation © 2000 Blackwell Science Ltd

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2310
Actividad secundaria Código CIIU: 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	VIDRIO ANDINO S A ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL
Matricula No.:	02266172
Fecha de matricula:	19 de octubre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Km 6.5 Via Soacha Mondofedo Vrd Canoas
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.BUES.ORG.CO.

TECHNICAL REPRESENTATIVE

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21
Recibo No. AC23005906
Valor: \$ 7,000

código de verificación c3cc5c3e37439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 444.923.776.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 2310

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de diciembre de 2023 Hora: 11:56:21

Recibo No. AC23085906

Valor: \$ 7,300

código de verificación cccccc9e637439

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**ANEXO 3 – Volumen de producción de la
Compañía**

(Información Confidencial)

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3A – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.10.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

**ANEXO 3B – Registro Nacional de
Productores subpartida 7005.29.90.00 y
solicitud de renovación
(Información Confidencial)**

ANEXO 4 – Comunicación ANALDEX
(Información Confidencial)

ANEXO 2 - Participación accionaria
(Información Confidencial)

Adicionalmente, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Comercio Exterior- ANALDEX (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5A y 5B** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6A y 6B** de esta solicitud.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES

La información de la que tiene conocimiento la Compañía sobre los consumidores intermedios se aporta en el **Anexo 7**.

El Producto es vendido a múltiples consumidores finales por lo que no es posible identificarlos, dado que escapa de la información que la Compañía tiene razonablemente a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.7.1. Identificación del Producto Importado

El producto a considerar es el vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de conformidad con el Arancel de Aduanas Decreto 1881 de 2021.

- 7005.29.10.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: De espesor inferior o igual a 6 mm”

ANEXO 5: INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

Producto: Los demás vidrios en placas o en hojas - de espesor inferior o igual a 6mm
Subpartida Arancelaria: 7005.29.10.00.

Nombre o razón social	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	RUT
A .G.P. DE COLOMBIA S A	CL 15 35 59	3608811 / 7940350	agp@agp.com.co	86053357068
ALMACEN INSTAVIDRIOS S.A.S	CL 66 41 48	3183627733 / 2911479		9004697091
MORA BODEGA AZUL S.A.S.	CL 8 22 43	5582904 / 5243676		9002925617
HERNANDEZ LEIVA LTDA	CR 108 22 20	4155720	ventas@alucristalhl.com	9002759206
ALUMINIO CONSTRUCCIONES SAS	FARALLONES CL 50 23 46	3146480537		9014431703
ALUMINIOS Y VIDRIOS AC SAS	SIBERIA PAR INDUSTRIAL EL	6024325056	aluminiosyvidriosac@gmail.com	9012641855
ALUMINIOS Y VIDRIOS DEL PACIFICO S.A.S.	CL 35 10 97 BRR EL TRONCAL	3148881247 / 5243346		9007422377
ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO S.A.S	CL 9 10 111	8890958	info@vidriospormetro.com	9006329412
ALV ALUVIDRIOS DEL VALLE SAS	CR 8 A 22 A 24	3356243 / 3175861062		9012481976
PRADO S.A.	VIA 40 78 21	3532977	jaime@arquicentrosa.com	8901138437
ATZEL GLASS S.A.S	CL 18 15 48	3138704758		9013587669
CENTRAL ZFS SAS	KM 3981 ANILLO VIAL RIO FRIO ED BAIACH	3183507704		9014105729
CHINACOL LOGISTICS S.A.S.	CL 50 14 00 LC 2 BRR ARENALES	3137429315	chinacollogistics@gmail.com	9012627260
COMERCIALIZADORA BRONKO S A S	CL 11 8 80 OF 231	3137861172		9009994488
INTERNACIONAL EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.	CL 8 22 43	3786710		9009561441
CONSTRUVIDRIOS S.A.S.	CR 5 16 23 BRR EL CENTRO	2140808	nfo@construvidrios.com.co	9013361998
CONTROLUX LED SAS	CL 49 14 27	3023593481		9014070734
CORPORACION ISSO SAS	CR 10 5 18	6796822		9008695733

CORVIT MEDELLIN S.A.S.	CL 27 A 52 105	4480620	info@corvitmedellin.com	9007723183
COVIAC S.A.S. EN REORGANIZACION	BG 14 C I ZN ZONA E	3855075		9002048963
INNOVACIONES ARQUITECTONICAS SAS	CR 9 21 43	3108900973		9014611036
CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS	CL 37 A SUR 68 D 52	8053239 / 3017858369	contacto@cristalesteempladoslatorre.com	9005930261
CRISTALVIDRIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFIC	CR 8 A 33 22	4852290		9015257199
DISTRIBUIDORA SURAMERICANA DE VIDRIOS CIA S.A.S.	CR 68 G 38 C 10 SUR	4838328 / 5514095		9004736920
DIVIDRIOS S.A.S	CR 6 27 27	3104622845 / 3266359		9011218232
EL MAYORISTA DE SANTANDER S.A.S.	CR 7 27 33	6076338899 / 376338899	ventas@elmayoristadesantander.com	9003722861
EL PUNTO DE LAS VARIEDADES SAS	CL 43 CR 101 27	2531724		9005952907
EMAC IMPORTS S.A.S	CR 79 19 A 28	3118955464		9015310917
ETALUM ZFS SAS	AGP ZN FRANCA DE SANTANDER LT C 7	3214269804	recepcion@etalum.com	9013260159
EXPOCARDAN S.A.S	621 CC SAN FASON	3229458813		9012188603
SOCIEDAD POR ACCIONES	CR 10 A 2 61	3106797815		9015127755
GNG LOGISTICS S.A.S.	306 TO AMARILLO 54	3012323585		9012673292
GRUPO EMPRESARIAL SOLFER S.A.S.	CR 5 37 19 AP 404 TO B ED FONTAINEBL	3133466582		9010835211
IMEXCO IMPORT AND EXPORT COMPANY S.A.S	AV 5 N 21 22 OF 202	3105060101/ 3108324786	imexco@mahaska.org	9012999701
IMPORTACIONES Y SUMINISTROS DEL PACIFICO S.A.S	CR 32 9 B 15 OF 202	3155394154		9010880671
IMPORTADORA C & C SAS	CL 19 A 32 A 21	3703973/315 6128082	ventas@vidrios.com.co	9006517313
VIDRIOS UNIVERSAL S.A.S ZOMAC	CL 24 A 35 92	3112557304 / 3115663394		9012786294
INDUSTRIAS VIBA S.A.S.	CL 161 A 17 57	6713925 / 6787898	servicioalcliente@ivl.com.co	8605304361
INTEGRAR EMPRESA ITL S.A.S.	CL 72 A 4 108 CA 19 MZ 7	3148334829		9013396978

INVERSIONES ORIENTGLASS SAS	VDA QUEBRADA LA PUERTA PAR INDUSTRIAL E	3007511577		9015609724
INVERSIONES VIDRIOS DEL ORIENTE S.A.S.	CR 2 24 60 BRR GIRARDOT	3232028807		9013528131
INVERSIONES Y LOGISTICA TITAN S.A.S.	CL 8 36 17	3359044		9008426092
ISAJEM DISTRIBUCIONES SAS	CR 9 21 33 BRR OBRERO	3188043523		9014386893
JAVIERS VIDRIOS SAS	CL 41 35 28 BG 2	3215919497		9010545857
MAPPI GLASS DE COLOMBIA S.A.S.	SIBERIA FUNZA INTEXZONA ZF BG 9	8269812 / 4273531	proyectos@mappiglas.com	9007740550
MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	CR 2 21 84 BRR SAN NICOLAS	6872000	multipartes@multipartes.com	9005546911
PULIDOS Y BISELADOS S.A.S	CL 3 8 50 BRR QUEBRADITAS	8713612		9012187771
QUALIGLASS S.A.S.	CALERA VDA SAN ISIDRO SEC LO	3176459195		9012306914
SOKOV IMPORT S.A.S	46 L C 335 CC CENTEN	3116050256		9012118056
ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	SANTA CATALINA LC 15	3005335793		9009032347
VANO S.A.S	CR 45 40 22	2329674	vanocolombia@gmail.com	9000568121
VIDRALCORD SAS	CR 10 14 50	3208001557		9011333717
VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS CIA SAS	CR 10 A 2 40	5663960 / 2335048	info@vidrieriauniversal.com.co	8600427846
VIDRIO DE SEGURIDAD COLOMBIANA S.A.S	CL 44 BIS B SUR 68 B 12	3206935875		8600614992
VIDRIOS CLUB UNO SAS	SUR	2646627		9000145100
VIDRIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD S A S	CR 2 56 44	7807414	comercial1@vicayseg.com	9005216586
VIDRIOS DE LA SABANA S A S	CR 68 A 38 H 76 SUR	5639448 / 5630802	servicioalcliente@vidriosdelasabana.com	8320067952
VIDRIOS JARA SAS	CL 9 13 57	23744473	INFO@VIDRIOSJARA.com.co	9004712501
VIDRIOS LA FANIA DE OCCIDENTE SAS	CL 21 9 45	3183470807	vidrioslafania28@hotmail.com	9010455160
VIDRIOS SAN BER S A S	CL 2 10 64	5608400		9001732010
S.A.S	CL 20 28 21 LC 2	3153901028		9012541141
VIDRIOS Y ALUMINIOS COLOMBIA S.A.S.	CL 35 10 97 BRR EL TRONCAL	3148881247 / 5582904		9002925617

VIDRIOS Y ALUMINIOS MORA S.A.S.	TV 25 D 24 A 19	4458080	vidriosmorasas@hotmail.com	9004467648
MARQUETERIA OLGA S.A.S.	CL 38 36 41	3709104 / 3790048		9001023411
VIDRIOS Y MONTAJES DE ORIENTE S.A.S.	CR 48 59 29	3103779361	vidriosmontajes@gmail.com	9013928986
S.A	CR 39 13 45	6657818		9001588024
VITELSA MOSQUERA S.A	OCCIDENTE MOSQUERA MADRI	8295510		9007258399
XHIBIT S.A.S.	CR 74 A BIS 67 30	4774010 / 3108831056		9004195203

ANEXO 5: INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

Producto: Los demás vidrios sin armar
Subpartida Arancelaria: 7005.29.90.00

Nombre o razón social	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	RUT
A .G.P. DE COLOMBIA S A	CL 15 35 59	3608811 / 7940350	agp@agp.com.co	8605357068
ALMACEN INSTAVIDRIOS S.A.S	CL 66 41 48	3183627733 / 2911479		9004697091
ALMACEN VIDRIOS MORA BODEGA AZUL S.A.S.	CL 8 22 43	5582904 / 5243676		9002925617
ALUCRISTAL HERNANDEZ LEIVA LTDA	CR 108 22 20	4155720	ventas@alucristal.com	9002759206
ALUMINIO CONSTRUCCIONES SAS	BRR FARALLONES CL 50 23 46	3146480537		9014431703
ALUMINIOS Y VIDRIOS AC SAS	KM 3 VIA FUNZA SIBERIA PAR INDUSTRIAL EL	6024325056	aluminiosyvidriosac@gmail.com	9012641855
ALUMINIOS Y VIDRIOS DEL PACIFICO S.A.S.	CL 35 10 97 BRR EL TRONCAL	3148881247 / 5243346		9007422377
ALUMINIOS Y VIDRIOS X METRO S.A.S	CL 9 10 111	8890958	info@vidriosporme.com	9006329412
ALV ALUVIDRIOS DEL VALLE SAS	CR 8 A 22 A 24	3356243 / 3175861062		9012481976
ARQUICENTRO DEL PRADO S.A.	VIA 40 78 21	3532977	jaime@arquicentro.com	8901138437
ATZEL GLASS S.A.S	CL 18 15 48	3138704758		9013587669
CENTRAL ZFS SAS	KM 3981 ANILLO VIAL RIO FRIO ED BAIACH	3183507704		9014105729
CHINACOL LOGISTICS S.A.S.	CL 50 14 00 LC 2 BRR ARENALES	3137429315	chinacollogistics@gmail.com	9012627260
COMERCIALIZADORA BRONKO S A S	CL 11 8 80 OF 231	3137861172		9009994488
COMERCIO INTERNACIONAL EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES S.A.	CL 8 22 43	3786710		9009561441
CONSTRUVIDRIOS S.A.S.	CR 5 16 23 BRR EL CENTRO	2140808	nfo@construvidrios.com	9013361998
CONTROLUX LED SAS	CL 49 14 27	3023593481		9014070734
CORPORACION ISSO SAS	CR 10 5 18	6796822		9008695733

CORVIT MEDELLIN S.A.S.	CL 27 A 52 105	4480620	info@corvitmedellin.com	9007723183
COVIAC S.A.S. EN REORGANIZACION	CL 110 6 Q S 522 BG 14 C I ZN ZONA E	3855075		9002048963
CREARQ INNOVACIONES ARQUITECTONICAS SAS	CR 9 21 43	3108900973		9014611036
CRISTALES TEMPLADOS LA TORRE SAS	CL 37 A SUR 68 D 52	8053239 / 3017858369	contacto@cristales.com	9005930261
DISTRIBUIDORA CRISTALVIDRIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFIC	CR 8 A 33 22	4852290		9015257199
DISTRIBUIDORA SURAMERICANA DE VIDRIOS CIA S.A.S.	CR 68 G 38 C 10 SUR	4838328 / 5514095		9004736920
DIVIDRIOS S.A.S	CR 6 27 27	3104622845 / 3266359		9011218232
EL MAYORISTA DE SANTANDER S.A.S.	CR 7 27 33	6076338899 / 376338899	ventas@elmayorista.com	9003722861
EL PUNTO DE LAS VARIEDADES SAS	CL 43 CR 101 27	2531724		9005952907
EMAC IMPORTS S.A.S	CR 79 19 A 28	3118955464		9015310917
ETALUM ZFS SAS	AGP ZN FRANCA DE SANTANDER LT C 7	3214269804	recepcion@etalum.com	9013260159
EXPOCARDAN S.A.S	CL 13 20 90 OF 621 CC SAN FASON	3229458813		9012188603
FAP COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	CR 10 A 2 61	3106797815		9015127755
GNG LOGISTICS S.A.S.	306 TO AMARILLO 54	3012323585		9012673292
GRUPO EMPRESARIAL SOLFER S.A.S.	CR 5 37 19 AP 404 TO B ED FONTAINEBL	3133466582		9010835211
IMEXCO IMPORT AND EXPORT COMPANY S.A.S	AV 5 N 21 22 OF 202	3105060101/3108324786	imexco@mahaska.com	9012999701
IMPORTACIONES Y SUMINISTROS DEL PACIFICO S.A.S	CR 32 9 B 15 OF 202	3155394154		9010880671
IMPORTADORA C & C SAS	CL 19 A 32 A 21	3703973/3156128082	ventas@vidrios.com	9006517313
IMPORTADORA DE VIDRIOS UNIVERSAL S.A.S ZOMAC	CL 24 A 35 92	3112557304 / 3115663394		9012786294
INDUSTRIAS VIBA S.A.S.	CL 161 A 17 57	6713925 / 6787898	servicioalcliente@viba.com	8605304361
INTEGRAR EMPRESA ITL S.A.S.	CL 72 A 4 108 CA 19 MZ 7	3148334829		9013396978
INVERSIONES ORIENTGLASS SAS	VDA QUEBRADA LA PUERTA PAR INDUSTRIAL E	3007511577		9015609724

INVERSIONES VIDRIOS DEL ORIENTE S.A.S.	CR 2 24 60 BRR GIRARDOT	3232028807		9013528131
INVERSIONES Y LOGISTICA TITAN S.A.S.	CL 8 36 17	3359044		9008426092
ISAJEM DISTRIBUCIONES SAS	CR 9 21 33 BRR OBRERO	3188043523		9014386893
JAVIERS VIDRIOS SAS	CL 41 35 28 BG 2	3215919497		9010545857
MAPPI GLASS DE COLOMBIA S.A.S.	KM 1 VIA SIBERIA FUNZA INTEXZONA ZF BG 9	8269812 / 4273531	proyectos@mappiglass.com	9007740550
MULTIPARTES DE COLOMBIA S.A.S EN REORGANIZACION	CR 2 21 84 BRR SAN NICOLAS	6872000	multipartes@multi.com	9005546911
PULIDOS Y BISELADOS S.A.S	CL 3 8 50 BRR QUEBRADITAS	8713612		9012187771
QUALIGLASS S.A.S.	KM 7 MCP LA CALERA VDA SAN ISIDRO SEC LO	3176459195		9012306914
SOKOV IMPORT S.A.S	AV 4 NORTE 7 N 46 L C 335 CC CENTEN	3116050256		9012118056
SPAZIO3 ARQUITECTURA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	CL 16 5 47 CC SANTA CATALINA LC 15	3005335793		9009032347
VANO S.A.S	CR 45 40 22	2329674	vanocolombia@gmail.com	9000568121
VIDRALCORD SAS	CR 10 14 50	3208001557	info@vidrieriauniv.com	9011333717
VIDRIERIA UNIVERSAL AVELLA RIVEROS CIA SAS	CR 10 A 2 40	5663960 / 2335048		8600427846
VIDRIO DE SEGURIDAD COLOMBIANA S.A.S	CL 44 BIS B SUR 68 B 12	3206935875		8600614992
VIDRIOS CLUB UNO SAS	CR 78 P 44 01 SUR	2646627		9000145100
VIDRIOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD S A S	CR 2 56 44	7807414	comercial1@vicays.com	9005216586
VIDRIOS DE LA SABANA S A S	CR 68 A 38 H 76 SUR	5639448 / 5630802	servicioalcliente@vidrios.com	8320067952
VIDRIOS JARA SAS	CL 9 13 57	23744473	INFO@VIDRIOSJARA.COM	9004712501
VIDRIOS LA FANIA DE OCCIDENTE SAS	CL 21 9 45	3183470807	vidrioslafania28@outlook.com	9010455160
VIDRIOS SAN BER S A S	CL 2 10 64	5608400		9001732010
VIDRIOS SAN LORENZO S.A.S	CL 20 28 21 LC 2	3153901028		9012541141
VIDRIOS Y ALUMINIOS COLOMBIA S.A.S.	CL 35 10 97 BRR EL TRONCAL	3148881247 / 5582904		9002925617
VIDRIOS Y ALUMINIOS MORA S.A.S.	TV 25 D 24 A 19	4458080	vidriosmorasas@hotmail.com	9004467648
VIDRIOS Y MARQUETERIA OLGA S.A.S.	CL 38 36 41	3709104 / 3790048		9001023411
VIDRIOS Y MONTAJES DE ORIENTE S.A.S.	CR 48 59 29	3103779361	vidriosymontajesol@gmail.com	9013928986
VITELSA DEL PACIFICO S.A	CR 39 13 45	6657818		9001588024

VITELSA MOSQUERA S.A	AV TRONCAL DE OCCIDENTE MOSQUERA MADRI	8295510		9007258399
XHIBIT S.A.S.	CR 74 A BIS 67 30	4774010 / 3108831056		9004195203

ANEXO 6: INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Supartida arancelaria: 7005291000

Nombre o razón social	País de origen de la	Dirección del Exportador	Teléfono / Correo electrónico
B.S.GLASS CO.,LTD	CHINA	ROOM 401-2 UNIT BUILDING 1,85 XIGAN	0086-335-8898188
CHEONGFULI HONG KONG COMPANY LIMITED	CHINA	UNIT NOS.2306B2307 23F EST TOER	8615821229137 / cheongfulitdctrace.com
DEU TRADING COMPANY LIMITED	CHINA	YIULEYUAN EAST JIANGBIN RD YIU	057985250004
EHSA GLOBAL IMP EXP. CO. LTD	CHINA	CHOU ZHOU NORTH ROAD 999 YIU	GERENCIASHENGTAIGROUP.ORG
EIHAI CNG COATED GLASS CO.LTD.	CHINA	NO.516 QISHAN RD. LINGANG DISTRICT	008606315583557 / lxielanxing.com
ELFANG STAR GLASS CO UD	CHINA	ADDRESS ECONOMIC DEVELOPMENT ZON	8618353658553
FREDDY INDUSTRIES CORPORATION LTD	CHINA	No. 137 Ningxia Road, Qingdao, chin	86 532 85625601
GLORY GLASS CO. LIMITED	CHINA	ROOM 12131214BUILDING BYINSHENG	8605326778 1503
HEXAD GROUP CORPORATION LIMITED	CHINA	NO. 20, ZHUZHOU ROAD, LAOSHAN DISTR	86 532 80998836 / 8653255572489 / infohexadindus.com
INNOVATION LOGISTICS MANAGEMENT CO	CHINA	RM 1202NO.85OUYANG RD.SHANGHAI.P.	amandanovalglass.com
INTERGLASS CORPORATION	CHINA	6550 N 82 AVE MIAMI FL 33166	305 8636662
JUNTONG IMPORT AND EXPORT CO. LIMITED	CHINA	1602 16TH FLOOR YIU PORT 266	SIN EMAIL
LQNDCHINA LIMITED	CHINA	Room 1003 10F Toer 1 Lippo Ce	infolqndtrading.com
NOVAL GLASS	CHINA	NO.6 SHANDONG ROAD, QINGDAO CHINA	INFO@NOVALGLASS.COM / 0086-532-82755222
QINGDAO ORIENT INDUSTRY CO LTD	CHINA	22F JIANGUO MANSION CHANGJIANG ROA	INFOORIENTIN.COM / 8653268972727
QINGDAO REXI INDUSTRIES CO., LTD.	CHINA	NO 61 HAIER ROAD QINGDAO	008653255576229 / rexiindustries@hotmail.com
QINGDAO SONDER GLASS CO LTD	CHINA	ROOM 202 BUILDING 3 NO 15 FUSHUN	sonderglassgmail.com
INDUSTRIES COMPANY LIMITED	CHINA	NO. 61 HAIER ROAD QINGDAO CHINA	REXIINDUSTRIESHOTMAIL.COM
RIDER GLASS COMPANY LIMITED	CHINA	22ND FLOOR, YINGDELONG TOWER, 15 WE	86-532-83881333 / SALESRIDERGLASS.COM

SHANDONG EVERLASTING PRODUCTS CORPORATION LIMITED	CHINA	NO.383 DUNHUA ROADSHIBEI DISTRICT	MARKLEE012GMAIL.COM
SHANDONG HARVEST GLASS CO.LTD	CHINA	ROOM 1102 Tianhe International Bui	18661621266
STAR UNION HK TRADING CO. LIMITED	CHINA	RM502C 5F HO KING COMMERCIAL CENTR	NO TIENE
SUQIAN CNG ELECTRONIC GLASS CO., LTD	CHINA	NO 86, XIANGSHENG ROAD, HIGH-TECH D	SALES@SQCNGGLASS.COM
WEIFANG STAR GLASS CO., LTD	CHINA	ECONOMIC DEVELOPMENT ZONE	kaka@starglass.ltd
XINYI ENERGY SMART (MALASIA) SDN BHD	CHINA	PLOT 23A&B ELKAY INDUSTRIAL PARK LI	606 530 6887 / dg.sale02xinyiglass.com
XINYI GROUP (GLASS) COMPANY LIMITED	CHINA	21/F, RYKADAN CAPITAL TOWER, NO. 13	(852) 3919-2890
YIWU XINCHENG COMMODITY PURCHASE CO.,LTD	CHINA	43,XIANGZHANG YUAN,NO.3 OF DANXI DI	yiwuxincheng@sales.com / 0086-579-85258236

ANEXO 6: INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Supartida arancelaria: 7005299000

Nombre o razón social	País de origen de la mercancía	Dirección del Exportador	Teléfono / Correo electrónico
A.S.GLASS CO.LTD	CHINA	JIANGNAN COURT GUANGMING ESTERN S	CYNTHIANNAFL Y163.COM
AGP PERU S.A.C	CHINA	AV GUILLERMO DANSEY 155-ALT, 19 DE	mdelaflor.agpgla ss.com
AT INDUSTRY TRADE CO. LIMITED	CHINA	232 CHANGJIANG MIDDLE ROAD QINGDAO	8618561331455
B.S.GLASS CO.,LTD	CHINA	ROOM 401-2 UNIT BUILDING 1,85 XIGAN	0086-335- 8898188
C AND DSINGAPORE BUSINESS PTE.LTD	CHINA	390 ORCHARD ROAD 1402 PALAIS RENAI	JULIO.ANGCHIN ACND.COM
CHENJING INDUSTRIES CORPORATION LIMITED	CHINA	NO. 28 NATIONAL HIGHAY 308 CHENGY	SALESCHENJING GLASS.CO
CHEONGFULI HONG KONG COMPANY LIMITED	CHINA	UNIT NOS.2306B2307 23F EST TOER	/ cheongfulitdctr ace.com
CHEONGFULI XIAMEN CO. LTD	CHINA	21FC AND DINTERNATIONAL BUILDING	STEELEXPORTC HINACND.COM
CHINA GLASS GROUP LIMITED	CHINA	N.6 SHANDONG ROAD QINGDAO	0086136876805 91
CHONGQING TRANSWAY ELECTROMECHANICAL LIMITED COMPANY	CHINA	ROOM 26-1, BUILDING 3, NO.48, ZHUJI	862386130757
PRECISIONHONG KONG LIMITED	CHINA	ROOM 1503 15F 99 PLAZA 99 TAI H	8675725332370
DUQ CO. LIMITED	CHINA	609 YIU INTERNATIONAL TRADING CEN	INFODUQSTRAD ING.COM
EIHAI CNG COATED GLASS CO.LTD.	CHINA	NO.516 QISHAN RD. LINGANG DISTRICT	0086063155835 57 / lxielanxing.com
ELECTROLUX HOME PRODUCTS INTERNATIONAL	CHINA	703 WATERFORD WAY SUITE 300 FL 3312	diana.neubauer @electrolux.com
FAN MAO INTERNATIONAL CO.LIMITED	CHINA	ROOM 1409 NO.892 BAIZHANG EAST ROAD	057489072560
FREDDY INDUSTRIES CORPORATION LTD	CHINA	No. 137 Ningxia Road, Qingdao, chin	86 532 85625601

GLORY GLASS CO. LIMITED	CHINA	ROOM 12131214BUILDING BYINSHENGG	8605326778 1503
HEXAD GROUP CORPORATION LIMITED	CHINA	NO. 20, ZHUZHOU ROAD, LAOSHAN DISTR	80998836 / 8653255572489 / infohexadindus.c om
HONGKONG KYLIN INDUSTRIAL CO.LTD.	CHINA	116118HO MING STREETKUN TONG	Infokylinglass.co m
INTERGLASS CORPORATION	CHINA	6550 N 82 AVE MIAMI FL 33166	305 8636662
JIAOZUO CHANGXIN TECH. DEVELP. OF RADIA. PROTE. CO., LTD	CHINA	NO.3 JIANKANG ROAD, JIAOZUO CITY,HE	CHANGXIN@LEA DGLASS.NET.CN
LQNDCHINA LIMITED	CHINA	Room 1003 10F Toer 1 Lippo Ce	infoqnndtrading.c om
NOVAL GLASS	CHINA	NO.6 SHANDONG ROAD, QINGDAO CHINA	INFO@NOVALGLASS.COM / 0086-532-82755222
QINGDAO CHENGYE GLASS CO., LIMITED	CHINA	38TH FLOOR,GUOHUI FINANCIAL CENTER	86-532- 68971833 / .CHYFLOATGLAS S.COM
QINGDAO ORIENT INDUSTRY CO LTD	CHINA	22F JIANGUO MANSION CHANGJIANG ROA	INFOORIENTIN. COM / 8653268972727
QINGDAO PARTNER IMP.&EXP.CO. LIMITED	CHINA	ROOM 0812, BUILDING NO. 2 HAIER CLO	SALES6@PARTN ERGLASS.CN
QINGDAO REXI INDUSTRIES CO., LTD.	CHINA	NO 61 HAIER ROAD QINGDAO	0086532555762 29 / rexiindustries@ hotmail.com
QINHUANGDAO SCINAN SPECIALTY GLASS CO.LTD.	CHINA	XIGANG ROAD HAIGANG DISTRICT QINHUA	0086335796655 7
RIDER GLASS COMPANY LIMITED	CHINA	22ND FLOOR, YINGDELONG TOWER, 15 WE	86-532- 83881333 / SALESRIDERGLA SS.COM
SAINT ZEAL GLASS COMPANY LIMITED	CHINA	YUANYANG BUILDING QINHUANGDAO HE	CYNTHIAANNAF LY163.COM
SHANDONG EVERLASTING PRODUCTS CORPORATION LIMITED	CHINA	NO.383 DUNHUA ROADSHIBEI DISTRICT	MARKLEE012G MAIL.COM
SHENYU GLASS TRADE CO.,LTD	CHINA	NO. 3-1 GANGXING STR, KAIA DIST, DA	SERVEFARUN@ LIVE.CN
SOUTH FLORIDA GLASS	CHINA	8050 NW 74TH AVE, MEDLEY, FL 33166	(305) 887-2200

TENGZHOU FENGHUA GLASS CO. LTD	CHINA	MODERN GLASS INDUSTRIAL BASE NO.108	evanzhangtzfhbl.com
TSAI COMPANY LTD.	CHINA	ROOM 5, 9TH FLOOR, NO.50, SEC 4, NA	886 2 2578 6657
XINYI ENERGY SMART (MALASIA) SDN BHD	CHINA	PLOT 23A&B ELKAY INDUSTRIAL PARK LI	606 530 6887 / dg.sale02xinyiglass.com
XINYI GROUP (GLASS) COMPANY LIMITED	CHINA	21/F, RYKADAN CAPITAL TOWER, NO. 13	(852) 3919-2890
XUANLIN INTL DEVELOPMENT LIMITED	CHINA	ROOM 12A20 COOMERCIAL OFFICE BUILD	8657985592580
YIWU LATINOS IMP AND EXP CO.,LTD	CHINA	3 FLOOR 1 UNIT 95 BUILDING DISTRIC	hongrui@ywfreight.com
ZHEJIANG LIANHANG SUPPLY CHAIN MANAGEMENT CO. LTD	CHINA	RM C1206 JINFUYUAN No. 800 CHOUZH	57985664103

ANEXO 7: INFORMACIÓN SOBRE LOS CONSUMIDORES INTERMEDIOS

Producto: Vidrios en placas o en hojas
Subpartida Arancelaria: 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00

Nombre o razón social	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	RUT
Constructora Colmena SAS	Diagonal 66ª # 2ª 38 Tunja	106285622		9005758086
Constructora Bolívar SAS	Calle 134 # 72-31 Bogotá	310 3157550	servicioalcliente@constructorabolivar.com	860513493-1
Constructora Marval SAS	Calle 29 # 45-45 Barrio Soto	6076422423	servicioalclienteogota@marval.co	890211777-9
Constructora Rodriguez Briñez	Calle 18 sur # 6-132 Neiva	608 8732800	atencionalcliente@crbsas.com	800239481 - 9
Constructora Amarilo	Calle 90 # 11ª 27 Bogotá	601 634 0000	servicioalcliente@amarilo.com	8001852951
Industrias Cruz Hermanos SAS	Av. NQS 75 D 47 Bogotá	601 779 94 00	servicioalcliente@industriascruz.com	800241810-5
Indusel SAS	Av. Carrera 57sur # 67-59 Bogotá	17245151		800241810-5
Constructora Inlasa SAS	Calle 138 # 11b -17 Bogotá	601-762-7186		900399248-7
Consorcio y Infraestructura Sed SAS	Calle 99 # 49-38 Bogotá			901639916-3
Vitramat SAS	Calle 56# 80-16 Bogota	312 4988880	mueblesvitrimat@gmail.com	901452302-7
Inoviten SAS	Calle 38sur # 72H 89 Bogotá			901030092-4
Vidrios y Aluminios Mayic Glass	Calle 2 # 10-76 Bogotá	3206959804		901483724-4
Aluminios y Acrilicos SAS	Car 27 # 67-55 Bogota	314-3778546	info@aluminiosyacrilicos.com	900650033
Ventanas y Acrilicos SAS	Calle 52 b sur # 88c 28 Bogotá			900845634
Tecno Mecanizados SAS	Cra 28 # 63 b 25 Bogotá			900739116
D.E Punto Fénix Constructora SAS	Calle 18ª # 14-05 Fusa	60 (1) 871 6678	de.fenixconstructoras2019@gmail.com	900854491
Constructora Santa Ana Jes SAS	calle 25 # 10-21 Fusa	3143208036		900881116
Vidrios y Puertas Garcia SAS	Car 26 # 68-88 Bogotá	6012317948		901084714

Ventanas Industriales SAS	Car 26 # 7 – 58 Bogotá	314 270 4523	gerencia.ventanasindustriales@gmail.com	901126930
Ventas y Puerta y vidrios EM	Calle 88 j # 56 f 28 Bogotá			901173159
Acero Vidrios y accesorios de Colombia SAS	Car 50 # 132-30 Bogotá	322 4745585	info@acerosdecolombia.com	901008457
Alumividrios y Acabados SAS	Car 6 # 19-09 sur Bogotá	3184803626		901464315
Ferre vidrios Aguilar SAS	Car 69 f # 5c - 19 Bogota	3012901674		901112331
International de Aluminios SAS	Calle 68 # 27a 12 Bogotá	321 4367978	intersucursalventas03@gmail.com	900461777

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE DEL PRODUCTO:	Vidrio flotado.
NOMBRE QUÍMICO:	Silicato de metales alcalinos (sodocalcico).
FÓRMULA QUÍMICA:	El compuesto predominante en el vidrio es la Sílice (SiO ₂) y, en menor medida Óxidos de Calcio y Sodio.
CAS:	65997-17-3.
SINÓNIMOS:	N.R.
APLICACIONES:	Arquitectura, construcción, espejos, interiorismo, vehículos.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	VIDRIO ANDINO COLOMBIA S.A.
DIRECCIÓN COMPLETA	Km 6,5, vía Soacha-Mondoñedo, (Vereda Canoas). Cundinamarca.
TELÉFONO DE EMERGENCIA	5978999.- EXT. 650-65.
NIT:	830036921-5

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

INFORMACIÓN GENERAL:

No se conocen daños para la salud en condiciones normales de uso.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

ETIQUETA SGA: No se clasifica

Descripción de peligros:

H330: Problemas a la salud si se inhala el polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, en tal caso utilizar protección respiratoria para Polvos y otras partículas.
H314: Puede provocar lesiones oculares en caso de rotura e ingreso a los ojos

Prevención:

P280: Usar guantes/ ropa de protección, equipos de protección para ojos y cara.
P304: Si se inhala el polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, lleve a la persona a respirar aire fresco. Busque atención médica si la irritación persiste.
P305: Si entra en contacto con los ojos, lávelos durante por lo menos 15 minutos y busque atención médica si persiste la irritación.

EFFECTOS POTENCIALES SOBRE LA SALUD:

OJOS:	Ningún efecto. Para efectos de movimientos o posibles quiebras pueden existir partículas. Para manipulación usar protección ocular.
PIEL:	Cortes o contusiones por caída, rotura o manipulación. El vidrio es un producto sólido y estable. No presenta emanaciones aspirables.
INHALACIÓN:	<u>Usar protección respiratoria para material Particulado, para el polvo generado en los procesos de transformación o quiebra.</u>
INGESTIÓN:	No se conocen, ni se espera en condiciones normales de uso. De presentarse se debe acudir inmediatamente al medico.
INFLAMABILIDAD:	Producto no inflamable.
NO CARCINÓGENO.	

Elaboró: Yuly Rodríguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 3: COMPONENTES

El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como Arena, Caliza, Feldespato, Carbonato Sódico, Sulfato Sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable.

COMPUESTO QUÍMICO	PORCENTAJE %
SÍLICE	69 - 74
OXIDO DE SODIO	12 - 16
OXIDO DE CALCIO	5 - 12
OXIDO DE MAGNESIO	0 - 6
OXIDO DE ALUMINIO	0 - 3

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

OJOS: Cubrir el ojo con parche ocular, no frotar, acudir inmediatamente al médico.

PIEL: No se deben presentar alteraciones en ella.
 En caso de hemorragia por corte, controlar con un apósito, inmovilizar la parte afectada y acudir al médico.

INHALACIÓN: En caso de exposición a altas concentraciones de polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, llevar al lesionado a un lugar ventilado.
 Si es necesario dar asistencia respiratoria.
 En caso de que la dificultad persista, acudir al médico.

INGESTIÓN: Consultar al médico, no provocar vomito.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS

INFLAMABILIDAD: El vidrio flotado no es inflamable.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE VERTIDO:

No son necesarias las medidas especiales.

RECOGIDA DE PRODUCTO ROTO:

Se deben recoger los residuos sólidos y colocarlos en colectores, que permitan almacenar y transportar en condiciones de seguridad hasta su disposición final.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

MANIPULACIÓN:

- ✓ Evitar los golpes y usar los EPP's adecuados.
- ✓ El producto se debe almacenar en racks con ángulo de inclinación de 4 grados. Nunca exceder la máxima capacidad del rack.
- ✓ Usar equipos de movimientos (montacargas y/o puente grúas) con las capacidades y adecuaciones requeridas para manipular paquetes o laminas de vidrio. Deben ser previamente inspeccionados y con mantenimiento al día.
- ✓ Hacer manipulaciones de vidrio por medios mecánicos (evitar al máximo el manejo manual de laminas).
- ✓ Verificar las condiciones de almacenamiento (pisos, racks, instalaciones,) para garantizar que se encuentran diseñados para resistir el peso generado por el vidrio.
- ✓ El acceso en áreas de almacenamiento de vidrio, debe estar restringido a personas entrenadas para manipular vidrio.

Elaboró: Yuly Rodríguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

PROTECCIÓN RESPIRATORIA:	No necesaria si no existen oncentraciones de polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, en tal caso utilizar proteccion respiratoria para Polvos y otras particulas.
PROTECCIÓN A LOS OJOS:	Usar gafas de seguridad, malla facial en caso de recolectar o recuperar el vidrio.
PROTECCIÓN PARA LA PIEL:	Usar guantes resistentes al corte nivel 5, mangas resistentes al corte 5, casco de seguridad, chaqueta y pantalón de tachas y botas con puntera de acero. En caso de rotura peto resistente al corte.
OTRAS MEDIDAS DE CONTROL:	Usar protectores auditivos en caso de rotura o recuperación de vidrio.
HIGIENE:	No comer y no beber en el área de trabajo. Lavar las manos antes de comer.

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

FORMA FÍSICA:	Sólido homogéneo en láminas de 2,00 a 19,00 mm.
COLOR	Incoloro.
OLOR:	Inodoro.
PUNTO DE FUSIÓN °C:	1725.
PUNTO DE EBULLICIÓN	No disponible.
DENSIDAD (g/cm³):	2,5.
SOLUBILIDAD:	Insoluble en agua .
pH SOLUCIÓN(10%) :	No disponible.
DUREZA (Escala de Mohs)	6,5 - 7,0.
TRANSMISIÓN LUMINOSA (%)	Mayor o igual 87,5.
Calor específico a 200°C	0,72x103 J/Kg.K

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

ESTABILIDAD:	Estable bajo condiciones ordinarias de uso y almacenamiento.
CONDICIONES A EVITAR:	Ninguna.
REACCIONA CON:	Ácidos y bases fuertes, agentes oxidantes.
RIESGO DE DESCOMPOSICIÓN EN PRODUCTOS PELIGROSOS:	Muy estable, no se transforma.
POLIMERIZACIÓN:	No.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

TOXICIDAD AGUDA	
INGESTIÓN:	No hay datos.
ABSORCIÓN POR LA PIEL:	No se absorbe.
INHALACIÓN:	No se inhala.
CARCINOGENICIDAD CRÓNICA:	Ninguna conocida.
MUTAGENICIDAD:	No se encontró información.
EFFECTOS POR EXPOSICIÓN:	Ninguno.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

ECO TOXICIDAD:	Este material no es nocivo para la vida acuática.
PERSISTENCIA / DEGRADABILIDAD:	Es reciclable, recuperable, reutilizable.
BIOACUMULACIÓN / ACUMULACIÓN:	No esperar que se dé la bioacumulación.
MOVILIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE:	Este producto no se dispersa fácilmente en los cuerpos de agua o en suelo húmedo.

Elaboró: Yuly Rodriguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES SOBRE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN AMBIENTAL

Eliminar de acuerdo con todas las regulaciones aplicables.

Este producto, cuando se elimina sin haber sufrido ningún tratamiento nocivo, no es un residuo peligroso de acuerdo con la legislación del país, es responsabilidad del usuario del producto a determinar, en el momento de eliminar si el producto cumple con los requisitos para ser o no clasificado como residuo peligroso.

No enviar a ningún desagüe, ni al suelo, ni a ninguna corriente de agua. Todas las prácticas de vertido deben cumplir las leyes y reglamentos estatales, provinciales y locales. Los reglamentos pueden variar según la localización. El generador de los residuos es el único responsable de la caracterización de los mismos y del cumplimiento de las leyes aplicables.

Vidrio Andino no tiene control sobre las prácticas de gestión ni los procesos de fabricación de las partes que manejan o usan este producto. La información presentada en este documento se refiere solamente al producto enviado en las condiciones previstas y descritas en la sección de la MSDS: información sobre la composición para los productos no usados ni contaminados, las opciones preferidas incluyen el reciclaje según el decreto 4741 del 2005.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

No hay medidas especiales en transporte (decreto 1609 del 2002 o su norma vigente), ya que no se considera como una sustancia peligrosa.

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Este producto no es conocido por ser un "químico peligroso" según lo definido por la OSHA, ni las naciones unidas.

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Información Bibliográfica del producto

La información complementaria sobre este producto puede ser obtenida llamando al contacto de ventas o servicio de atención al cliente de Vidrio Andino.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO GHS-SGA

A este Producto no se le asocia el Pictogramas GHS.

CLASIFICACIÓN HMIS III (Hazardous Materials Identification System)

SALUD:

0

INFLAMABILIDAD:

0

RIESGO FÍSICO:

0

PROTECCIÓN PERSONAL:

Casco, gafas de seguridad, guantes y mangas resistentes al corte 5, chaqueta y pantalón de taches, botas de seguridad, malla facial y peto resistente al corte. Si existiera polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebrautilizar protección respiratoria para Polvos y otras partículas.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PELIGROS NFPA 704 (National Fire Protection Association)

Salud

0

Riesgo de Incendio

0

Inestabilidad

0

Los datos indicados corresponden a los conocimientos actuales, pruebas de calidad y de laboratorio, y pueden representar una garantía para los usuarios; sin embargo el receptor deberá observar bajo su responsabilidad, las reglamentaciones y normas correspondientes para un buen manejo de este vidrio con el fin de evitar accidentes o lesiones.

Elaboró: Yuly Rodriguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial



Clear Float Glass Performance Data

Product	Item	Thickness	Light Transmittance (%)	UV Transmittance (%)	Solar Energy Transmittance (%)	Light Reflectivity (%)	Solar Energy Reflectivity (%)	Solar Energy Absorptivity (%)	Total Solar Energy Transmittance (%)	U值 (W/m ² . K)		SC
										Summer	Winter	
Clear Float Glass	1	2.0	90.63	76.26	87.55	7.45	7.1	5.35	88.93	5.51	5.46	1.03
	2	3.0	90.53	75.57	87.2	7.26	6.94	5.86	88.71	5.49	5.44	1.00
	3	4.0	90.17	71.43	85.46	7.5	7.03	7.51	87.4	5.46	5.40	1.00
	4	5.0	89.83	67.89	83.96	7.05	6.55	9.49	86.41	5.44	5.38	0.99
	5	6.0	89.34	65.68	82.73	7.36	6.76	10.51	85.44	5.40	5.35	0.97
	6	8.0	88.64	60.14	79.66	7.11	6.39	13.95	83.26	5.34	5.30	0.95
	7	10.0	87.52	56.19	76.67	7.09	6.18	17.15	80.35	5.28	5.24	0.92
	8	12.0	87.27	55.04	75.06	6.73	5.88	19.06	79.98	5.23	5.19	0.91
	9	15.0	86.3	51.59	71.81	7.58	6.42	21.77	77.43	5.15	5.11	0.89
	10	19.0	84.99	47.91	67.93	7.12	6.13	25.94	74.21	5.05	5.02	0.85
	11	22.0	83.25	45.23	65.21	6.89	6.05	28.74	73.86	4.97	4.94	0.79

Logotipo de RiderGlass

Datos de desempeño del vidrio flotado transparente

Producto	Ítem	Espesor	Transmisión de Luz (%)	Transmisión UV (%)	Transmisión de Energía Solar (%)	Reflectividad de la Luz (%)	Reflectividad de la Energía Solar (%)	Absorción de Energía Solar (%)	Transmisión total de energía Solar (%)	U值 (W/m2. K)		SC
										Verano	Invierno	
Vidrio Flotado Transparente	1	2,0	90,63	76,26	87,55	7,45	7,1	5,35	88,93	5,51	5,46	1,03
	2	3,0	90,53	75,57	87,2	7,26	6,94	5,86	88,71	5,49	5,44	1,00
	3	4,0	90,17	71,43	85,46	7,5	7,03	7,51	87,4	5,46	5,40	1,00
	4	5,0	89,83	67,89	83,96	7,05	6,55	9,49	86,41	5,44	5,38	0,99
	5	6,0	89,34	65,68	82,73	7,36	6,76	10,51	85,44	5,40	5,35	0,97
	6	8,0	88,64	60,14	79,66	7,11	6,39	13,95	83,26	5,34	5,30	0,95
	7	10,0	87,52	56,19	76,67	7,09	6,18	17,15	80,35	5,28	5,24	0,92
	8	12,0	87,27	55,04	75,06	6,73	5,88	19,06	79,98	5,23	5,19	0,91
	9	15,0	86,3	51,59	71,81	7,58	6,42	21,77	77,43	5,15	5,11	0,89
	10	19,0	84,99	47,91	67,93	7,12	6,13	25,94	74,21	5,05	5,02	0,85
	11	22,0	83,25	45,23	65,21	6,89	6,05	28,74	73,86	4,97	4,94	0,79

Sello RIDERGLASS CO LTD.
[Texto en Mandarin]
[Hay una firma]

DOCUMENTO TRADUCIDO POR DAVID ALBERTO FORERO VIERA. TRADUCTOR OFICIAL, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN COLOMBIA. TRADUCCIÓN HECHA DE UN DOCUMENTO PRESENTANDO ANTE MI EN BOGOTÁ EL 4 DE ENERO DE 2024
limaras.traduccion@gmail.com - +57 318 2171395

DAVID ALBERTO FORERO VIERA
Traductor e Intérprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad No. 440
Fecha de Exp. 9 de Febrero de 2016



10 ENE 2024

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN

El suscrito Notario certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante mí por:

FORERO VIERA DAVID ALBERTO

quien se identifico con: C.C.1010204208

Bogotá D.C., 2024-01-10 10:30:44

2311-216dc66a

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.
Codigo verificación: lp8xp



INDIRA LIBIA CAMPO AMAZO
NOTARIA 19 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D

FIRMA:

Vidrio flotado

Vidrio flotado transparente

Vidrio flotado ultra transparente

Vidrio flotado tintado

Vidrio reflectante



Vidrio de espejo



Vidrio laminado



Vidrio templado



Vidrio decorativo



Vidrio aislante



Producto caliente y nuevo

Otros



Vidrio Flotado transparente

GROSOR EN CALIENTE

2mm, 2.7mm, 2.5mm, 3mm, 4mm, 5mm, 5.5mm, 6mm, 8mm, 10mm, 12mm, 15mm, 19mm etc.

TAMAÑO EN CALIENTE

3300*2140, 3660*2140, 3300*2250, 3660*2250, 3300*2440, 3660*2440, 1650*2140, 1650*2250, 1650*2440, 1830*2140, 1830*2440 etc.

 [CONSULTAR](#)



Detalles de producto

DESCRIPCIÓN DEL VIDRIO

El vidrio transparente es un vidrio sin distorsiones, plano con precisión y transparente. Está hecho de vidrio fundido que fluye a través de Tweel para baño de estaño y luego a túnel de recocido. Mientras flota a través del estaño fundido, el vidrio bajo las fuerzas de la gravedad y la tensión superficial se hace lisa y plana en ambos lados.

Debido a su tecnología de procesamiento especial y a las materias primas de alta pureza, el vidrio flotado tiene una buena planitud, una superficie lisa, sin ondas de agua e impurezas

El vidrio flotado se utiliza ampliamente en la construcción, la decoración, los muebles, los instrumentos ópticos y el vidrio para automóviles. Tiene varios tamaños y puede ser personalizado de acuerdo a las necesidades específicas, y Rider puede ayudarle a minimizar la pérdida al cortar.



APPLICATIONS

External use of windows, doors in offices, houses and shops etc.

Interior glass screens, partitions, balcony etc

Shop display windows, showcases, display shelves etc.

Furniture, table-tops, picture frames etc.

Substrate of mirror, reflective glass and tempered glass etc

Green house etc.

APLICACIONES

- El uso externo de las ventanas, puertas en oficinas, casas y tiendas, etc

- Pantallas interiores de vidrio, tabiques, etc balcón

- Tienda escaparates, vitrinas, estantes, etc

- Muebles, tableros de la mesa, imagen, etc marcos

- Sustrato de espejo, vidrio reflectante y cristal templado etc

- invernaderos, etc



China Factory 2mm 3mm 4mm 5mm 6mm 8mm 10mm ventana Puerta transparente vidrio flotante

Precio FOB de Referencia ⓘ

[Conseguir Precio Último >](#)

US\$ 2,00-10,00 / Metro Cuadrado | 500 Metros Cuadrados (Pedido Mínimo)

Forma:	Piso
Estructura:	Sólido
Función:	Vidrio aislante, Low-E Glass, Heat Reflective Glass, De absorción de calor de cristal, Decapado Glass, Cristal decorativo
Espesor:	Hoja extra gruesa de cristal
Estado de la superficie:	Flotadores Ley Glass
Grado:	Grado Uno

♥ Favoritos

🔗 Compartir



Contactar al Proveedor



Mr. Green
director

 **Contacta Ahora**

 Dejar un mensaje



Qingdao KING TAI Glass Co., Ltd. >



Miembro Diamante **Desde 2014**



Proveedor Auditado

Trading Company

Descripción de Producto

Información de la Compañía

Información Básica.

No. de Modelo.	vidrio flotante transparente	Formando	Proceso Float
Hechura	Maquinaria de moldeo	Color	Claro
Uso	Muebles, Puerta, Edificio, Ventana	nombre del elemento	vidrio flotante transparente
certificado	ISO/CE/Cqm/EMS/SGS	aplicación	Architecture, Furniture, Mirrors, Automobiles
diseño personalizado	disponible	Paquete de Transporte	Strong Wooden Crates or Strong Plywood Crates
Especificación	3660/3300/3210*2134/2250/2440 mm and customized	Marca Comercial	KINGTAI
Origen	Qingdao, Shandong	Código del HS	70052900
Capacidad de Producción	50000 Tons Per Year		

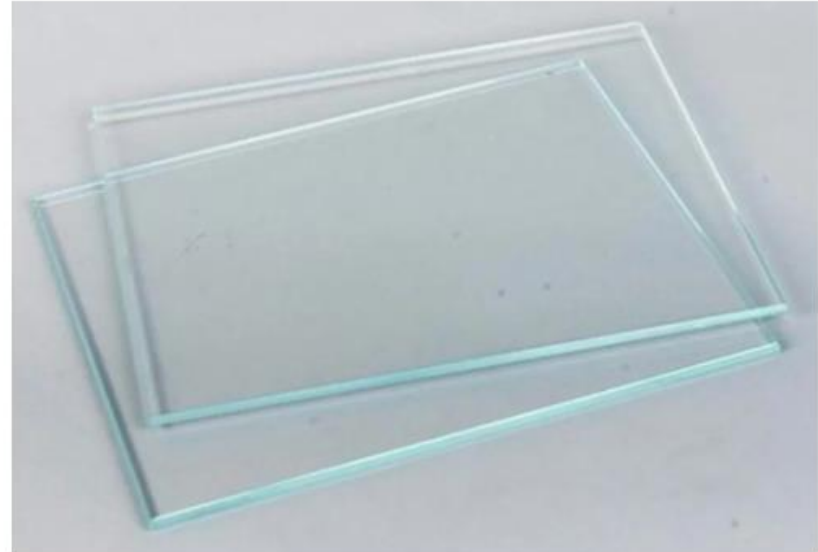
Descripción de Producto

Descripción del producto:

Elemento	Vidrio flotante transparente
Grosor	2mm, 3mm, 4mm, 5mm, 6mm, 8mm, 10mm, 12mm, 15mm, 19mm
Tallas normales	3660/3300/3210*2134/2250/2440mm... si la cantidad de su pedido es superior a 10000SQM, podemos hacer a medida como sus necesidades.
Aplicación	Ventanas y puertas Edificios comerciales y civiles Fachada exterior para edificios comerciales y residenciales Sustratos para varios compuestos de vidrio

El proceso de vidrio flotante es conocido por su planicidad y claridad óptica. Está disponible en vidrio claro, tonizado, de alto rendimiento, ultra transparente de bajo nivel de hierro y bajo revestimiento pirolítico E.

El vidrio flotante transparente es de calidad superior en comparación con otros cristales planos y tiene las características únicas de excelente acabado superficial, planicidad, grosor uniforme, alta calidad óptica y aspecto brillante. El proceso de flotación se desarrolló a finales de los años 1950. La tecnología de flotación ha estado reemplazando rápidamente las instalaciones de chapa y chapa en todo el mundo en las últimas décadas. El vidrio flotante deriva su nombre del proceso de flotación utilizado donde el vidrio fundido flota sobre la parte superior del estaño fundido.



Nuestro vidrio flotante claro está hecho de vidrio fundido que fluye a través de tweek a un baño de estaño y luego al lehr. Mientras flotan a través del estaño fundido, la combinación de la gravedad y la tensión superficial da lugar a superficies lisas y planas en ambos lados.

Ventaja:

Superficie lisa y plana con buena visión

Excelente rendimiento óptico

Propiedades químicas estables

Resistente a ácidos, alcalinos y a la corrosión

Especificaciones de tamaño flexibles, minimizando la pérdida de corte

Substratos para cada nivel de procesamiento de vidrio

Embalaje y envío







QINGDAO MIGO GLASS CO.,LTD
MIGO INDUSTRY CO.,LIMITED

+86 18669889690

info@migoglass.com

idioma

[Inicio](#) [Sobre nosotros](#) [Productos](#) [Noticias](#) [Blog](#) [Nuestro Video](#) [Contáctenos](#) [Realimentación](#)



ONLINE SERVICE

Migoglass-Bella

[Inicio](#) > [Productos](#) > [Vidrio flotante](#)

Productos

Categoría de producto

[Vidrio solar](#) >

[Vidrio de invernadero](#) >

[Vidrio aislado](#)

[Vidrio templado](#) >

[Vidrio curvo](#)

[Vidrio para serigrafía](#)

[Vidrio escarchado](#)



Vidrio flotado transparente de alta calidad

Qingdao Migo Glass Co., Ltd es un fabricante líder de vidrio en China, especializado en la producción y exportación de vidrio flotado de tamaño estándar, vidrio templado, vidrio templado, vidrio laminado, vidrio aislado, vidrio hueco de baja emisividad y otros vidrios de construcción. Migo Glass tiene un estricto sistema de control de calidad, los productos de vidrio han sido certificados por SGS, CE, ISO, TUV, lo que lo libera de problemas de calidad con precios competitivos.

Envíeconsulta



Descripción

Si desea comprar con descuento y calidad 2 mm, 2,2 mm, 3 mm, 4 mm, 5 mm, 5,5 mm, 6 mm, 8 mm, 10 mm, 12 mm, 15 mm, 19 mm, vidrio flotado transparente de alta calidad fabricado en China, puede comunicarse con Migo Glass, que es uno de los mejores fabricantes y proveedores de 2 mm, 2,2 mm, 3 mm, 4 mm, 5 mm, 5,5 mm, 6 mm, 8 mm, 10 mm, 12 mm, 15 mm, 19 mm, vidrio flotado transparente de alta calidad en China. Tenemos una fábrica profesional a su servicio, no dude en vender al por mayor productos de vidrio baratos y personalizados en stock a un precio razonable con nosotros.

Panel de vidrio plano / curvo de 2-19 mm, vidrio plano flotante recocido transparente / teñido transparente

El vidrio flotado transparente de alta calidad se produce eligiendo polvo de arenisca de cuarzo de alta calidad, carbonato de sodio, dolomita y otros materiales, que se funden a alta temperatura en un horno de vidrio. El líquido de vidrio fundido fluye a través de tweek a un baño de estaño y luego al horno. Mientras flota a través del estaño fundido, el vidrio bajo los trabajos de gravedad y tensión superficial se vuelve liso y plano en ambos lados. Después de enfriar, recocer y cortar, se convierte en vidrio plano transparente con varios tamaños.

Beneficios del producto

Superficie lisa y plana, buena visión.

Especificaciones de tamaño personalizado para minimizar la pérdida de corte. Tenemos una gran experiencia en el suministro de formas especiales de gran tamaño (no estándar), como triángulo, trapecio, rotundidad y otras formas.

Fácil de procesar (templado, revestimiento, espejo, etc.)

Excelente rendimiento óptico.

Especificaciones del producto

Espesor	2 mm, 2,5 mm, 2,8 mm, 3 mm, 3,2 mm	4 mm, 5 mm, 6 mm, 8 mm, 10 mm, 12 mm
Tamaños	1830&eros; tiempos; 2134 mm; 1830&eros; tiempos; 2440 mm; 1650& veces; 2134 mm; 1650& veces; 2440 mm; 650& veces; 1830 mm; 1500& veces; 2000 mm; 920& veces; 1016 mm	1830&eros; tiempos; 2134 mm; 1830&eros; tiempos; 2440 mm; 1650& veces; 2134 mm; 1650& veces; 2440 mm; 3660& veces; 2134 mm; 3660&eros; tiempos; 2440 mm; 3300&eros; tiempos; 2134 mm; 3300&eros; tiempos; 2440 mm; 3050&eros; tiempos; 2134 mm; 3300&eros; tiempos; 5000 mm; 3300&eros; tiempos; 6500 mm; 3300&eros; veces; 6000 mm
Observaciones: Otros espesores y tamaños pueden estar disponibles según los clientes.		



ONLINE SERVICE

S Migoglass-Bella



Principales mercados de exportación:

Los Estados Unidos

América Central / del Sur

Europa del Este

Medio Oriente / África

Norteamérica

Europa Oriental

Asia

Australa

Etiqueta: Proveedores de vidrio flotado transparente de alta calidad China, fabricantes, fábrica, venta al por mayor, personalizado, barato, descuento de compra, en stock, precio, hecho en China

Adicionalmente, adjuntamos para su conocimiento la comunicación emitida por la Asociación Nacional de Comercio Exterior- ANALDEX (**Anexo 4**) en la que certifica que la Compañía es el único productor nacional del producto de la referencia afiliado a este gremio.

De ahí que, la solicitud que aquí se presenta cumple con el requisito de representatividad para poder presentar una solicitud de derechos antidumping (provisionales y definitivos) y para iniciar una investigación en este sentido.

2.3. EMPRESAS NO PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta que la Compañía representa el 100% de la rama de producción nacional, en este caso, no existen empresas no participantes.

2.4. INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

La información de los importadores se aporta en el **Anexo 5A y 5B** de esta solicitud.

2.5. INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES.

La información de los exportadores se aporta en el **Anexo 6A y 6B** de esta solicitud.

2.6. INFORMACIÓN SOBRE LOS USUARIOS O CONSUMIDORES

La información de la que tiene conocimiento la Compañía sobre los consumidores intermedios se aporta en el **Anexo 7**.

El Producto es vendido a múltiples consumidores finales por lo que no es posible identificarlos, dado que escapa de la información que la Compañía tiene razonablemente a su alcance, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3. del Decreto 1794 de 2020.

2.7. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SIMILITUD ENTRE ESTOS

2.7.1. Identificación del Producto Importado

El producto a considerar es el vidrio flotado incoloro en placas o en hojas originarios de China clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de conformidad con el Arancel de Aduanas Decreto 1881 de 2021.

- 7005.29.10.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: De espesor inferior o igual a 6 mm”

- 7005.29.90.00: “Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo: - Los demás vidrios sin armar: Los demás: Las demás”

En su conjunto, las dos (2) subpartidas (7005.29.10.00 y 7005.29.90.00) cubren la totalidad de espesores del vidrio flotado incoloro.

El producto importado es producido en referencias de espesor entre 2 mm y 22 mm.

Teniendo en cuenta que en la investigación se debe hacer uso de una sola unidad de medida que permita hacer el análisis de las importaciones y del dumping, se considera que el kilogramo es la unidad de medida que ofrece los resultados más confiables. Lo anterior, teniendo en cuenta que el producto investigado se comercializa a nivel nacional en múltiples espesores, y que, por regla general, se tiene como premisa que la densidad del vidrio está dada por 2,500 kg/m³ la que le otorga al vidrio plano un peso de 2.5 kg/m² por cada milímetro de espesor. En este sentido, el peso del vidrio, por regla general es el siguiente:

2 mm	pesa 5Kg/M ²
3mm	pesa 7.5Kg/M ²
4mm	pesa 10Kg/M ²
5mm	pesa 12.5Kg/M ²
6mm	pesa 15Kg/M ²
7 mm	pesa 17.5 Kg/M ²
8 mm	pesa 20 Kg/M ²
9 mm	pesa 22.5 Kg/M ²
10 mm	pesa 25 Kg/M ²
11 mm	pesa 27.5 Kg/M ²
12 mm	pesa 30 Kg/M ²
13 mm	pesa 32.5 Kg/M ²
14 mm	pesa 35 Kg/M ²
15 mm	pesa 37.5 Kg/M ²
16 mm	pesa 40 Kg/M ²
17 mm	pesa 42.5 Kg/M ²
18 mm	pesa 45 Kg/M ²
19 mm	pesa 47.5 Kg/M ²

Las bases de datos públicas de las importaciones del producto investigado presentan de manera consistente la cantidad del producto en peso neto (Kg).

La Compañía no tiene conocimiento de otros productos que se comercialicen por esta subpartida y que deban ser excluidos de la investigación.

El producto importado ingresa, por regla general por las aduanas de Buenaventura, Barranquilla y Cartagena.

2.7.2.Descripción del Producto de Producción Nacional

El producto nacional similar al importado, se denomina Vidrio incoloro flotado, la información sobre este producto se encuentra detallada en la ficha técnica adjunta y la hoja de seguridad (Anexo 8A y 8B)

- **Nombre Comercial:** PLANILUX® / Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Técnico:** Vidrio incoloro flotado
- **Nombre Químico:** Silicato de metales alcalinos (sodocálcico)
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores,

refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.

- **Características Técnicas, Físicas y Químicas:**

Fórmula Química: El compuesto predominante en el vidrio es la Sílice (SiO_2) y, en menor medida Óxidos de Calcio y Sodio.

En la ficha de seguridad (**Anexo 8B**), se evidencia que el vidrio incoloro flotado cuenta con las siguientes características físicas y químicas:

PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS	VALOR
FORMA FÍSICA	Sólido homogéneo en láminas de 2 a 19 mm
COLOR	Incoloro
OLOR	Inodoro
PUNTO DE FUSIÓN °C	1725
DENSIDAD (g/cm^3)	2.5
SOLUBILIDAD	Insoluble en agua
DUREZA (Escala de Mohs)	6.5 – 7.0
TRANSMISIÓN LUMINOSA (%)	≥ 87.5
CALOR ESPECÍFICO a 200°C	$0.72 \times 10^3 \text{ J/KgK}$

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

- **Modelo o tipo:** Vidrio Flotado está disponible desde 2 mm hasta 19 mm.
- **Unidad de medida²:** Toneladas /m²
- **Normas Técnicas:**
 - **Vidrio flotado:** NTC 1909: Vidrio. Vidrio plano flotado. Vidrio plano impreso (grabado). Vidrio plano armado (alambrado).
 - **Vidrio laminado:** NTC 5783: Vidrio. Vidrio plano laminado
 - **Vidrio a capas:** NTC 5724: Vidrio plano. Vidrio con recubrimiento pirolítico y con deposición al vacío o magnetrónico.
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato

² La conversión de estas unidades se ha realizado teniendo en cuenta lo indicado en la sección 2.7.1 de este documento.

sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable

COMPUESTO QUÍMICO	%
Sílice	69%-74%
Óxido de sodio	12%-16%
Óxido de calcio	5%-12%
Óxido de magnesio	0%-6%
Óxido de aluminio	0%-3%

Fuente: Hoja de seguridad vidrio flotado Vidrio Andino

MATERIA PRIMA/INSUMO	
Materias primas	Arena
	Carbonato de sodio
	Carbonato de calcio
	Feldespato (alúmina)
	Hematita (óxido de hierro)
	Casco y polvo de vidrio interno
	Casco externo
Insumos	Estaño
	Polvo intercalario (Lucite)
	Aceite de corte
	Otros

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

[

] De manera general, el proceso podemos representarlo de manera sencilla en la siguiente imagen:

Ilustración 1. Producción de Vidrio Flotado ³

www.phrlegal.com • +57 601 325 7300 • Bogotá • Medellín • Barranquilla • Colombia

Ilustración 2. Etapas del proceso de productivo

g. Canales de comercialización y distribución del producto]

La estrategia de promoción y publicidad busca fortalecer la marca en el país y la región. Para ello, se hace énfasis en los siguientes aspectos:

- Producción nacional y disponibilidad de producto para una satisfacción de demanda oportuna.
- Tiempos de respuesta ágiles.
- Espacios de formación en universidades en las facultades de ingeniería, arquitectura y diseño, principalmente, para dar a conocer las ventajas y beneficios del vidrio, aplicables en cualquier proyecto de construcción, para fomentar el uso del mismo.
- Contacto con influenciadores del sector (bioclimáticos, arquitectos, diseñadores, industria, constructores, entre otros) para promover los productos de vidrio que aportan en la construcción sostenible (vidrios con capas que permiten ahorrar en consumo de energía), y que además brindan confort para los usuarios.

- Participación en ferias y espacios de interés para promover la planta, los productos que en ella se producen, y fortalecer la marca corporativa, dando mayor visibilidad a nivel regional:
 - Expocamacol
 - Expoconstrucción
 - Congresos de construcción (Camacol, Sociedad Colombiana de Arquitectos, entre otros)
 - Congresos de sostenibilidad (Consejo Colombiano de Construcción Sostenible)
 - Congresos de sistemas vidriados (ACOLVISE)
 - Otros (ferias internacionales)
- Favorecer las condiciones del mercado colombiano en la construcción sostenible: certificaciones en edificaciones (sellos ambientales de eficiencia para edificaciones sostenibles), reglamentos técnicos para el uso correcto y seguro en la aplicación del vidrio en la construcción, entre otros.

El vidrio es un material versátil que ofrece ventajas en materia de confort acústico, térmico y visual en su uso (vidrio de color, laminados, capas electrostáticas, doble acristalamiento, entre otros), además de ser amigable con el medio ambiente. Sobre esta base, se han definido segmentos de mercado para enfocar los esfuerzos comerciales según las necesidades de los clientes a quienes se vende el vidrio, como se explica a continuación:

- **Construcción Comercial:** En las grandes ciudades los espacios abiertos, mejor iluminados, seguros y confortables son los más demandados. Todos los beneficios de la arquitectura actual juegan en pro de la sostenibilidad y el desempeño creativo y productivo de las personas.

Los clientes finales en este segmento son los centros comerciales, oficinas, universidades y hoteles, a quienes Vidrio Andino puede atender con su equipo de Soporte Técnico desde la concepción de los proyectos para encontrar soluciones óptimas que permitan alcanzar esos objetivos de sostenibilidad y confort, que luego serán atendidas de manera directa por ventaneros, templadores, laminadores, etc., a quienes Vidrio Andino les suministra el vidrio necesario para atender las necesidades del mercado.

- **Construcción Residencial:** En el mercado de vivienda se encuentran construcciones unifamiliares, multifamiliares, verticales, de Interés Social (VIS) y de interés prioritario (VIP). La exigencia en la construcción es cada día mayor y lo que busca el consumidor final es habitar espacios que brinden multi-confort (por ejemplo, control y disminución de rayos UV y temperatura) y que tengan materiales que contribuyan con la

sostenibilidad. Al igual que en el segmento de Construcción Comercial, Vidrio Andino participa desde la especificación del proyecto con el apoyo del equipo de Soporte Técnico, y suministra los vidrios a través de sus clientes directos (ventaneros, templadores, laminadores, entre otros)

- **Diseño interior:** Entre los decoradores encontramos los fabricantes de espejos, quienes necesitan vidrio de la mejor calidad entre 2 y 4 mm, y la industria de muebles que utiliza vidrios de mayores espesores, entre de 10 y 19 mm. Vidrio Andino suministra láminas de vidrio a diferentes clientes transformadores especializados en esta rama del mercado.
 - **Industrial:** Corresponde aplicaciones en electrodomésticos, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
 - **Automotriz:** Vidrio plano con altos estándares de calidad, para fabricación de piezas planas o curvas para vehículos, en diferentes tonalidades (incoloro, gris, bronce, verde)
- h. **Almacenamiento y transporte:** Por regla general, el producto que se vende a consumidores nacionales se transporta en camiones.

i. Descripción relacionada con el impacto y controles ambientales:

Todos los procesos son realizados de manera automática, y controlados a través de softwares especializados para cada etapa de la producción, bajo los más altos estándares de calidad e implementando las más recientes tecnologías aplicables. Sumado a estos aspectos de innovación y tecnología, la fabricación de vidrio flotado es un proceso productivo de bajo impacto ecológico, sus rechazos de producción son 100% reutilizables en el proceso mismo, y sumado al compromiso de Vidrio Andino de tomar siempre las medidas necesarias para contribuir con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible, hacen que este Proyecto sea atractivo para la zona.

El uso de casco reciclado, la instalación de sistemas de reducción de la contaminación y gestión del agua en circuito cerrado: Todas las medidas son tomadas para limitar el consumo de energía, extracción de recursos naturales, producción de desperdicios y emisiones a la atmósfera.

- **Valor agregado nacional:**

Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior o igual a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.10.00	Vidrio Flotado Incoloro con espesor superior a 6mm clasificado por la subpartida 7005.29.90.00
[]	[]

Fuente: Registro Nacional de Productores- Anexo 3A y 3B

Entre los productos comercializados por Vidrio Andino se encuentra SGG PLANILUX®⁴ marca registrada correspondiente a “*un vidrio plano de alta calidad, con apariencia transparente.*”

2.7.3. Descripción de Producto Importado

El Producto Importado se encuentra descrito en la ficha técnica de uno de los productores y las páginas web de varios de los productores de China⁵ (**Anexo 8C**):

- **Nombre comercial:** Vidrio Plano
- **Nombre técnico:** Vidrio Plano
- **Modelo o tipo:** El vidrio importado tiene un espesor entre 2 mm y 22 mm tal y como se encuentra descrito en la ficha técnica del producto (**Anexo 8C**).
- **Insumos Utilizados:** El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como arena, caliza, feldespato, carbonato sódico, sulfato sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable.
- **Subpartida Arancelaria:** el producto se clasifica en alguna de las siguientes dos subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, pertenecientes a la partida

⁴ <https://mx.saint-gobain-glass.com/es-MX/sgg-planilux>

⁵ <https://www.rexiindustries.com/float-glass/colorless-glass/clear-glass.html>

<https://www.riderglass.com/clear-float-glass.html>

<https://www.migoglass.com/float-glass/high-quality-clear-float-glass-sheet.html>

<https://www.xinyiglass.com/en/floatglass/info.aspx?itemid=784>

<https://www.gyglassmirror.com/2-19mm-clear-float-glass-for-building-product/>

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356

https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQJw4bipBhCyARIsAFsi

[eCxSHRRImezeQBIsCdEoATYgcIn5ul5ABN0mJyslL4bJYAW8zMgie80aAiZREALw_wcB](https://www.vsomglass.com/our-glass/float-glass/?utm_term=float%20glass&utm_campaign=Sales-Search-US&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3477228645&hsa_cam=19691344755&hsa_grp=146172925356&hsa_ad=648402068838&hsa_src=g&hsa_tgt=kwd-11284601&hsa_kw=float%20glass&hsa_mt=p&hsa_net=adwords&hsa_ver=3&gad=1&gclid=Cj0KCQJw4bipBhCyARIsAFsi)

<https://sdfglass.en.made-in-china.com/product/LxzrotXDgvhc/China-China-Factory-2mm-3mm-4mm-5mm-6mm-8mm-10mm-Window-Door-Clear-Float-Glass.html>

arancelaria **70.05** del capítulo **75** del Arancel de Aduanas de Colombia, dependiendo del espesor:

Sección	XIII	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas; productos cerámicos; vidrio y sus manufacturas
Capítulo	70	Vidrio y sus manufacturas
Partida	7005	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo.
	7005.20	- Los demás vidrios sin armar:
	7005.29	- - Los demás:

Código	Designación de mercancías	Notas
7005.29.10	- - - De espesor inferior o igual a 6 mm	
7005.29.90	- - - Las demás	

- **Usos:** El vidrio flotado se utiliza como vidriado arquitectónico, construcción, espejos, diseño de interior, mobiliario interior, fachadas estructurales y vehículos. El vidrio también puede tener aplicaciones industriales, tales como los botelleros, congeladores, refrigeradores, heladeras, entre otros, para los cuales se requieren vidrios especiales que permiten un mejor control térmico.
- **Normas técnicas:**
 - GB 11614: Flat Glass (*Vidrio Plano*)
 - GB 9962: Laminated glass (*Vidrio Laminado*)
 - GB/T 18915 Coated glass (1 Solar control, 2 low E) (*Vidrio Revestido*)

Algunos proveedores cumplen con normas técnicas europeas.

- **Características físicas y químicas:** Las características físicas del producto se encuentran descritas a continuación:

Datos de desempeño del vidrio flotado transparente												
Producto	Item	Espesor	Transmisión de Luz (%)	Transmisión UV (%)	Transmisión de Energía Solar (%)	Reflexividad de la Luz (%)	Reflexividad de la Energía Solar (%)	Absorción de Energía Solar (%)	Transmisión total de energía Solar (%)	U _g (W/m2. K)		SC
										Verano	Invierno	
Vidrio Flotado Transparente	1	2,0	90,63	76,26	87,55	7,45	7,1	5,35	88,93	5,51	5,46	1,03
	2	3,0	90,53	75,57	87,2	7,26	6,94	5,86	88,71	5,49	5,44	1,00
	3	4,0	90,17	71,43	85,46	7,5	7,03	7,51	87,4	5,46	5,40	1,00
	4	5,0	89,83	67,89	83,96	7,05	6,55	9,49	86,41	5,44	5,38	0,99
	5	6,0	89,34	65,68	82,73	7,36	6,76	10,51	85,44	5,40	5,35	0,97
	6	8,0	88,64	60,14	79,66	7,11	6,39	13,95	83,26	5,34	5,30	0,95
	7	10,0	87,52	56,19	76,67	7,09	6,18	17,15	80,35	5,28	5,24	0,92
	8	12,0	87,27	55,04	75,06	6,73	5,88	19,06	79,98	5,23	5,19	0,91
	9	15,0	86,3	51,59	71,81	7,58	6,42	21,77	77,43	5,15	5,11	0,89
	10	19,0	84,99	47,91	67,93	7,12	6,13	25,94	74,21	5,05	5,02	0,85
	11	22,0	83,25	45,23	65,21	6,89	6,05	28,74	73,86	4,97	4,94	0,79

- **Características del proceso productivo, tecnología empleada, transporte y comercialización:**

Las materias primas que intervienen en la composición de este vidrio se funden en un horno. El vidrio pastoso sale del horno y vierte en un baño de metal fundido. En este baño de flotado, las superficies del vidrio adquieren el aplanado y el pulido de la superficie líquida, que conservan después. Antes de alcanzar el extremo del baño, el vidrio se enfría a una temperatura a la que ya presenta una dureza suficiente para pasar por encima de los cilindros sin quedar marcado o deformarse. Al salir del baño de flotado, el vidrio pasa a través de una galería de recocido a la salida de la cual se enfría y puede cortarse. Este vidrio, que no se desbasta ni se pule, tiene un aplanado perfecto resultante del proceso de fabricación⁶.

2.7.4. Diferencias entre el Producto Nacional y el Producto Importado

El grupo especial y el Órgano de apelación de la Organización Mundial del Comercio, han efectuado varios análisis de lo que se entiende por “producto similar”, frente a lo cual se han definido los siguientes criterios⁷:

“Este enfoque consistía principalmente en aplicar cuatro criterios generales para analizar la “similitud”: i) las propiedades, naturaleza y calidad de los productos; ii) los usos finales de los productos; iii) los gustos y hábitos del consumidor -más ampliamente denominados percepciones y

⁶ Nota explicativa de partida de la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado, partida 70.05.

⁷ Comunidades Europeas - Medidas que afectan el Amianto y a los productos que contienen Amianto. Informe del Órgano de Apelación. WT/DS135/AB/R. Párrafo 101 en: Análisis jurídico sobre la definición de producto similar en la aplicación de medidas antidumping, Roza Andrea (2016)

comportamiento del consumidor- con respecto a los productos, y iv) la clasificación arancelaria de los productos. Señalamos que estos cuatro criterios comprenden cuatro categorías de “características” que pueden compartir los productos de que se trata: i) las propiedades físicas de los productos; ii) la medida en que los productos pueden destinarse a los mismos usos finales o a usos finales similares; iii) la medida en que los consumidores perciben y tratan a los productos como distintos medios posibles de cumplir determinadas funciones a fin de satisfacer una necesidad o demanda determinada, y iv) la clasificación internacional de los productos a efectos arancelarios”

- **Características físicas:**

El producto importado y el producto nacional cuentan con las mismas características físicas y propiedades, en la medida en que tienen una composición química similar. Los dos productos son vidrios incoloros que se fabrican en las dimensiones y espesores requeridos a solicitud del cliente.

- **Similitud funcional:**

El vidrio flotado incoloro importado y nacional son sustitutos en la medida en que pueden ser fabricados con las especificaciones necesarias para cumplir con los mismos usos.

- **Consumidor:**

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el producto importado y producto nacional, no representan ninguna diferencia significativa para el consumidor, toda vez que son productos cuyas similitudes y diferencias no son perceptibles por el consumidor. En este sentido, los gustos y los hábitos de los consumidores no varían de forma significativa al momento de adquirir el producto.

- **Clasificación arancelaria:**

Los dos productos se clasifican por las mismas subpartidas arancelarias dependiendo de su espesor, esto es, por subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00.

De conformidad con lo explicando, el producto nacional y el producto importado son similares y no tienen diferencias significativas. Esto hace que los productos sean tratados como sustitutos y, en consecuencia, el producto nacional y el producto importado son directamente competidores.

2.8. PERIODO DE REFERENCIA – PERIODO CRÍTICO

De acuerdo con el artículo 2.2.3.7.4.5 del Decreto 1794 de 2020, el análisis de los factores de la existencia del daño se realiza teniendo en cuenta un periodo que comprenda los tres (3) años anteriores a la presentación de la solicitud.

SECCIÓN 1: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE DEL PRODUCTO:	Vidrio flotado.
NOMBRE QUÍMICO:	Silicato de metales alcalinos (sodocalcico).
FÓRMULA QUÍMICA:	El compuesto predominante en el vidrio es la Sílice (SiO ₂) y, en menor medida Óxidos de Calcio y Sodio.
CAS:	65997-17-3.
SINÓNIMOS:	N.R.
APLICACIONES:	Arquitectura, construcción, espejos, interiorismo, vehículos.
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	VIDRIO ANDINO COLOMBIA S.A.
DIRECCIÓN COMPLETA	Km 6,5, vía Soacha-Mondoñedo, (Vereda Canoas). Cundinamarca.
TELÉFONO DE EMERGENCIA	5978999.- EXT. 650-65.
NIT:	830036921-5

SECCIÓN 2: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

INFORMACIÓN GENERAL:

No se conocen daños para la salud en condiciones normales de uso.

IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

ETIQUETA SGA: No se clasifica

Descripción de peligros:

H330: Problemas a la salud si se inhala el polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, en tal caso utilizar protección respiratoria para Polvos y otras partículas.
H314: Puede provocar lesiones oculares en caso de rotura e ingreso a los ojos

Prevención:

P280: Usar guantes/ ropa de protección, equipos de protección para ojos y cara.
P304: Si se inhala el polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, lleve a la persona a respirar aire fresco. Busque atención médica si la irritación persiste.
P305: Si entra en contacto con los ojos, lávelos durante por lo menos 15 minutos y busque atención médica si persiste la irritación.

EFFECTOS POTENCIALES SOBRE LA SALUD:

OJOS: Ningún efecto. Para efectos de movimientos o posibles quiebras pueden existir partículas. Para manipulación usar protección ocular.

PIEL: Cortes o contusiones por caída, rotura o manipulación.

El vidrio es un producto sólido y estable. No presenta emanaciones aspirables.

INHALACIÓN: Usar protección respiratoria para material Particulado, para el polvo generado en los procesos de transformación o quiebra.

INGESTIÓN: No se conocen, ni se espera en condiciones normales de uso. De presentarse se debe acudir inmediatamente al medico.

INFLAMABILIDAD: Producto no inflamable.

NO CARCINÓGENO.

Elaboró: Yuly Rodríguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 3: COMPONENTES

El vidrio es producido a través de un proceso de fusión de materias primas, en general naturales, como Arena, Caliza, Feldespato, Carbonato Sódico, Sulfato Sódico, principalmente. El material fundido es enfriado convirtiendo todos sus componentes en un material inerte y estable.

COMPUESTO QUÍMICO	PORCENTAJE %
SÍLICE	69 - 74
OXIDO DE SODIO	12 - 16
OXIDO DE CALCIO	5 - 12
OXIDO DE MAGNESIO	0 - 6
OXIDO DE ALUMINIO	0 - 3

SECCIÓN 4: PRIMEROS AUXILIOS

OJOS: Cubrir el ojo con parche ocular, no frotar, acudir inmediatamente al médico.

PIEL: No se deben presentar alteraciones en ella.
 En caso de hemorragia por corte, controlar con un apósito, inmovilizar la parte afectada y acudir al médico.

INHALACIÓN: En caso de exposición a altas concentraciones de polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, llevar al lesionado a un lugar ventilado.
 Si es necesario dar asistencia respiratoria.
 En caso de que la dificultad persista, acudir al médico.

INGESTIÓN: Consultar al médico, no provocar vomito.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE LUCHAS CONTRA INCENDIOS

INFLAMABILIDAD: El vidrio flotado no es inflamable.

SECCIÓN 6: MEDIDAS EN CASO DE VERTIDO ACCIDENTAL

ACCIONES A TOMAR EN CASO DE VERTIDO:

No son necesarias las medidas especiales.

RECOGIDA DE PRODUCTO ROTO:

Se deben recoger los residuos sólidos y colocarlos en colectores, que permitan almacenar y transportar en condiciones de seguridad hasta su disposición final.

SECCIÓN 7: MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

MANIPULACIÓN:

- ✓ Evitar los golpes y usar los EPP's adecuados.
- ✓ El producto se debe almacenar en racks con ángulo de inclinación de 4 grados. Nunca exceder la máxima capacidad del rack.
- ✓ Usar equipos de movimientos (montacargas y/o puente grúas) con las capacidades y adecuaciones requeridas para manipular paquetes o laminas de vidrio. Deben ser previamente inspeccionados y con mantenimiento al día.
- ✓ Hacer manipulaciones de vidrio por medios mecánicos (evitar al máximo el manejo manual de laminas).
- ✓ Verificar las condiciones de almacenamiento (pisos, racks, instalaciones,) para garantizar que se encuentran diseñados para resistir el peso generado por el vidrio.
- ✓ El acceso en áreas de almacenamiento de vidrio, debe estar restringido a personas entrenadas para manipular vidrio.

Elaboró: Yuly Rodríguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 8: CONTROLES DE EXPOSICIÓN Y PROTECCIÓN PERSONAL

PROTECCIÓN RESPIRATORIA:	No necesaria si no existen oncentraciones de polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebra, en tal caso utilizar proteccion respiratoria para Polvos y otras particulas.
PROTECCIÓN A LOS OJOS:	Usar gafas de seguridad, malla facial en caso de recolectar o recuperar el vidrio.
PROTECCIÓN PARA LA PIEL:	Usar guantes resistentes al corte nivel 5, mangas resistentes al corte 5, casco de seguridad, chaqueta y pantalón de tachas y botas con puntera de acero. En caso de rotura peto resistente al corte.
OTRAS MEDIDAS DE CONTROL:	Usar protectores auditivos en caso de rotura o recuperación de vidrio.
HIGIENE:	No comer y no beber en el área de trabajo. Lavar las manos antes de comer.

SECCIÓN 9: PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS

FORMA FÍSICA:	Sólido homogéneo en láminas de 2,00 a 19,00 mm.
COLOR	Incoloro.
OLOR:	Inodoro.
PUNTO DE FUSIÓN °C:	1725.
PUNTO DE EBULLICIÓN	No disponible.
DENSIDAD (g/cm³):	2,5.
SOLUBILIDAD:	Insoluble en agua .
pH SOLUCIÓN(10%) :	No disponible.
DUREZA (Escala de Mohs)	6,5 - 7,0.
TRANSMISIÓN LUMINOSA (%)	Mayor o igual 87,5.
Calor específico a 200°C	0,72x103 J/Kg.K

SECCIÓN 10: ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD

ESTABILIDAD:	Estable bajo condiciones ordinarias de uso y almacenamiento.
CONDICIONES A EVITAR:	Ninguna.
REACCIONA CON:	Ácidos y bases fuertes, agentes oxidantes.
RIESGO DE DESCOMPOSICIÓN EN PRODUCTOS PELIGROSOS:	Muy estable, no se transforma.
POLIMERIZACIÓN:	No.

SECCIÓN 11: INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA

TOXICIDAD AGUDA	
INGESTIÓN:	No hay datos.
ABSORCIÓN POR LA PIEL:	No se absorbe.
INHALACIÓN:	No se inhala.
CARCINOGENICIDAD CRÓNICA:	Ninguna conocida.
MUTAGENICIDAD:	No se encontró información.
EFFECTOS POR EXPOSICIÓN:	Ninguno.

SECCIÓN 12: INFORMACIÓN ECOLÓGICA

ECO TOXICIDAD:	Este material no es nocivo para la vida acuática.
PERSISTENCIA / DEGRADABILIDAD:	Es reciclable, recuperable, reutilizable.
BIOACUMULACIÓN / ACUMULACIÓN:	No esperar que se dé la bioacumulación.
MOVILIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE:	Este producto no se dispersa fácilmente en los cuerpos de agua o en suelo húmedo.

Elaboró: Yuly Rodriguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

SECCIÓN 13: CONSIDERACIONES SOBRE ELIMINACIÓN Y DISPOSICIÓN AMBIENTAL

Eliminar de acuerdo con todas las regulaciones aplicables.

Este producto, cuando se elimina sin haber sufrido ningún tratamiento nocivo, no es un residuo peligroso de acuerdo con la legislación del país, es responsabilidad del usuario del producto a determinar, en el momento de eliminar si el producto cumple con los requisitos para ser o no clasificado como residuo peligroso.

No enviar a ningún desagüe, ni al suelo, ni a ninguna corriente de agua. Todas las prácticas de vertido deben cumplir las leyes y reglamentos estatales, provinciales y locales. Los reglamentos pueden variar según la localización. El generador de los residuos es el único responsable de la caracterización de los mismos y del cumplimiento de las leyes aplicables.

Vidrio Andino no tiene control sobre las practicas de gestión ni los procesos de fabricación de las partes que manejan o usan este producto. La información presentada en este documento se refiere solamente al producto enviado en las condiciones previstas y descritas en la sección de la MSDS: información sobre la composición para los productos no usados ni contaminados, las opciones preferidas incluyen el reciclaje según el decreto 4741 del 2005.

SECCIÓN 14: INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE

No hay medidas especiales en transporte (decreto 1609 del 2002 o su norma vigente), ya que no se considera como una sustancia peligrosa.

SECCIÓN 15: INFORMACIÓN REGLAMENTARIA

Este producto no es conocido por ser un "químico peligroso" según lo definido por la OSHA, ni las naciones unidas.

SECCIÓN 16: OTRA INFORMACIÓN

Información Bibliográfica del producto

La información complementaria sobre este producto puede ser obtenida llamando al contacto de ventas o servicio de atención al cliente de Vidrio Andino.

SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO GHS-SGA

A este Producto no se le asocia el Pictogramas GHS.

CLASIFICACIÓN HMIS III (Hazardous Materials Identification System)

SALUD:

0

INFLAMABILIDAD:

0

RIESGO FÍSICO:

0

PROTECCIÓN PERSONAL:

Casco, gafas de seguridad, guantes y mangas resistentes al corte 5, chaqueta y pantalón de taches, botas de seguridad, malla facial y peto resistente al corte. Si existiera polvo de vidrio generado en los procesos de transformación o quiebrautilizar proteccion respiratoria para Polvos y otras partículas.

SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE PELIGROS NFPA 704 (National Fire Protection Association)

Salud

0

Riesgo de Incendio

0

Inestabilidad

0

Los datos indicados corresponden a los conocimientos actuales, pruebas de calidad y de laboratorio, y pueden representar una garantía para los usuarios; sin embargo el receptor deberá observar bajo su responsabilidad, las reglamentaciones y normas correspondientes para un buen manejo de este vidrio con el fin de evitar accidentes o lesiones.

Elaboró: Yuly Rodriguez
Cargo: Responsable Calidad

Revisó: Lina Rincón / Astrid Zamudio
Cargo: Gerente EHS / Responsable WCM.-SIG

Aprobó: Ivo Restain
Cargo: Director Industrial

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO ANTIDUMPING

El parágrafo 1 del artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 estipula que *“el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping deberá ser normalmente de 12 meses y en ningún caso de menos de 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.”*

De esta manera, y considerando que para este análisis es indispensable comparar la información de las importaciones y del valor normal para un mismo periodo, se propone la siguiente metodología para el caso:

- i. Para la apertura del caso, se tomará como período de análisis para la determinación de la existencia del dumping el periodo comprendido entre el primero de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023. Lo anterior, considerando que, a pesar de la fecha de solicitud de apertura de la presente investigación, únicamente se cuenta con información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de octubre de 2023.
- ii. Conforme la DIAN publique la información completa de las importaciones del producto investigado hasta el 31 de diciembre de 2023, el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualizará en el transcurso del caso para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

2.11.1. Determinación del Valor Normal en China

La presente solicitud de investigación de dumping para productos importados desde China se basa en el entendimiento de que China es una economía con intervención estatal significativa. Según el artículo 2.2.3.7.3.1 del Decreto 1794 de 2020 y el artículo 15 del protocolo de adhesión de China a la OMC, en países donde hay una intervención estatal significativa, el valor normal debe determinarse usando precios o costos de un tercer país con economía de mercado.

China muestra una clara influencia del Estado en sus empresas, lo que afecta los precios y costos y se ve reflejado en políticas públicas que distorsionan las fuerzas del libre mercado. Esto se evidencia en sus Planes Quinquenales, y particularmente en el XIV Plan Quinquenal (2021-2025), que demuestra un patrón de crecimiento económico propiciado por la inversión y planificación estatal.

La economía China, a pesar de sus afirmaciones de ser una economía de mercado, es percibida y tratada por países como Estados Unidos y Colombia como una economía con intervención estatal significativa. Esta percepción refuerza la necesidad de utilizar una metodología alternativa para determinar el valor normal en investigaciones de dumping.

En consecuencia, en esta solicitud se propone utilizar los precios o costos en un tercer país con economía de mercado para determinar el valor normal de los productos importados desde China. Esta aproximación se alinea con las normativas internacionales y la legislación nacional,

ofreciendo una representación más precisa de las condiciones de mercado para los productores en economías de mercado libre.

Para el presente caso, Brasil constituye una excelente alternativa como tercer país durante el análisis para la determinación de la existencia del dumping las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 de origen chino a Colombia.

Como muestra la Tabla 4, ocupa el treceavo lugar dentro de los mayores exportadores a nivel mundial, y es el mayor exportador de Latinoamérica.

Tabla 4. Principales países exportadores de vidrio flotado en 2022

Ranking	País	Cantidad exportada 2022 (ton)
1	China	687,185
2	Alemania	643,974
3	Francia	292,845
4	Polonia	246,811
5	Irán, República Islámica del	227,466
6	Türkiye	206,028
7	Bélgica	179,752
8	Italia	174,766
9	Tailandia	171,970
10	Kirguistán	110,294
11	Malasia	90,107
12	Belarús	87,015
13	Brasil	75,334

Fuente: Elaboración propia con base en Trademap.org

Adicionalmente, Brasil es un país de gran tamaño y población, con un mercado interno importante para el vidrio. En 2022, la población de Brasil era de aproximadamente 212 millones de personas. La demanda de vidrio en Brasil está impulsada por el crecimiento de la construcción, la industria automotriz y la electrónica.

Brasil también tiene una industria de vidrio bien establecida y competitiva. El país cuenta con seis plantas de vidrio flotado⁸, que producen una amplia gama de productos de vidrio para aplicaciones diversas.

⁸ AGC Glass Brasil (Guaratinguetá, São Paulo); Guardian Brasil (Belo Horizonte, Minas Gerais); Saint-Gobain Glass Brasil (Curitiba, Paraná); Vitro Brasil (Guarulhos, São Paulo); PPG Industries Brasil (Curitiba, Paraná); Vidros do Brasil (Itapevi, São Paulo).

De esta manera, Brasil es un excelente candidato como país sustituto de China a la luz del presente caso, por la relevancia que tiene en esta industria.

2.11.2. Cálculo del Valor Normal

Para el cálculo del valor normal, se analizaron los precios pagados por productos similares al importado a Colombia cuando son vendidos para consumo interno en Brasil, de acuerdo con los establecido en el Artículo 2.2.3.7.1.1. del Decreto 1794 de 2020.

Para ello, se aportaron { } facturas de venta interna en Brasil de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar, clasificados por las subpartidas arancelarias 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00, con { } operaciones de venta, comprendidas en el período de análisis para la determinación de la existencia del dumping que se resumen en la Tabla 5 y se aportan al expediente en el **Anexo 13**.

Para el cálculo del valor normal se siguió la siguiente metodología:

- i. Se tomó el peso neto en kilogramos expresado en cada factura.
- ii. Al valor total de cada una de las facturas, se les restó el valor del Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y Servicios de transporte (ICMS) y el Impuesto sobre los Productos Industrializados (IPI).
- iii. A cada factura se le aplicaron los descuentos comerciales correspondientes.
- iv. En los valores de las facturas se incluye el precio del transporte, que como se especifica, estuvo a cargo del remitente de la mercancía. Ninguna factura incluye seguros.
- v. Los valores resultantes fueron convertidos de reales brasileños a dólares americanos, utilizando la tasa de venta de dólares publicada por el Banco Central de Brasil⁹ para la fecha de expedición de la factura, o en su defecto, para la fecha anterior más cercana.
- vi. El valor resultante en dólares se dividió sobre el peso neto en kilogramos.
- vii. Se calculó un precio promedio ponderado por el peso neto en kilogramos de las operaciones para el conjunto de facturas aportadas, obteniendo como resultado un valor normal de US\$0.489/kg

⁹ Disponible para consulta en: <https://www.bcb.gov.br/estabilidadefinanceira/historicocotacoes>

Tabla 5. Resumen de las facturas de venta interna en Brasil aportadas para el cálculo del valor normal

{

}

Fuente: Elaboración propia con base las facturas aportadas en el Anexo 13

A partir del análisis, de estas facturas de conformidad con la metodología indicada se determinó que **para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 a 31 de octubre de 2023 el valor normal es de US\$0.489/kg**. De igual manera, este conjunto de facturas se utilizará para

el cálculo del valor normal en etapas posteriores de la presente investigación, cuando el periodo de análisis para la determinación de la existencia del dumping se actualice con la información hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.11.3. Determinación del Precio de Exportación

Para determinar el precio de las exportaciones de los demás vidrios en placas o en hojas— de espesor inferior o igual a 6 mm, y los demás vidrios sin armar de China a Colombia, se tomaron las cifras publicadas por la DIAN (consultadas a través de Legiscomex) para las subpartidas 7005.29.10.00 y 7005.29.90.00 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de octubre de 2023.

Para calcular dicho precio, se utilizó la misma metodología de depuración utilizada en el análisis de las importaciones.

- i. Se consultó la base de datos pública de la DIAN, a través de la plataforma Legiscomex.
- ii. Se excluyeron las importaciones de la Peticionaria y de sus partes relacionadas (Vidrio Andino Colombia S.A.S.)
- iii. Se excluyeron todas las importaciones temporales y por programas especiales como el Plan Vallejo.

Sobre el particular, esta información permitió evidenciar el siguiente comportamiento de los precios promedio mensuales de exportación:

Tabla 6. Precio de exportación para el cálculo del dumping

CHINA	FOB USD	Peso neto en KG	FOB USD/Kg
ene-23	169,576	688,717	0.246
feb-23	219,243	940,308	0.233
mar-23	254,052	1,162,276	0.219
abr-23	553,615	1,891,063	0.293
may-23	302,376	1,050,196	0.288
jun-23	260,610	906,845	0.287
jul-23	197,152	882,800	0.223
ago-23	508,577	1,650,100	0.308
sep-23	136,466	487,420	0.280
oct-23	420,397	1,496,486	0.281
TOTAL	3,022,064	11,156,210	0.271

Fuente: Elaboración propia con base en DIAN (Legiscomex)